

~~Handwritten scribble~~



Ayuntamiento de Castellón Provincia de Alicante

Año 1964

Libro de Actas nº 7

de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa.

Diligencia de oportuna:

Este libro compuesto de cien folios, sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Excmo. Ayuntamiento Pleno celebre.

Y para que así conste, existiendo esta diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en funciones, don Pascual Gillo Oliver, se firmó ante a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

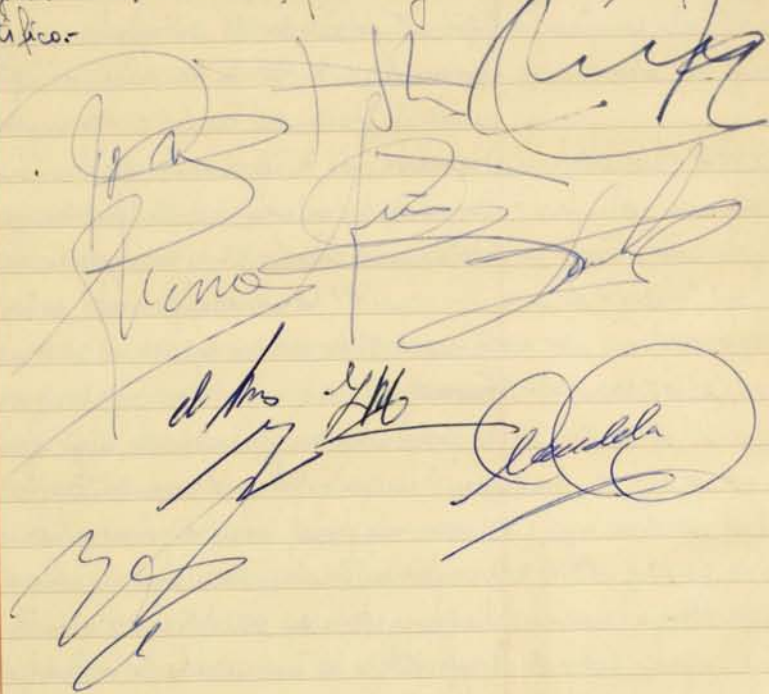


de la escritura de formalización del contrato a que se refiere este acuerdo, o en su caso, para el otorgamiento de la correspondiente escritura de apoderamiento.

Lo comprendido entre parentesis, y líneas del folio anterior, no vale. Lo soberrapassado: "el 28 de Enero de".

VOLET

J no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.



Handwritten signatures and initials of the attendees and secretary, including names like 'José María', 'Antonio', and 'Juan Orts'.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en primera convocatoria.



En la villa de Castellón a las diecinueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Salón de Sesión de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Don Pascual Dillo Oliver, los señores Don José María Villalba, Don Antonio Caudela Sempere, Don Jerónimo Maciá Lorea, Don Víctor Anecio Anecio, Don Jindro Boyer Maí, Don Ángel Maí Sández, Don José Galvañ Peral, Don Eugenio Maí Caudela y Don Antonio Bedó Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos del Secretario de esta Corporación, Don Juan Orts Ferrero, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia, Don Vicente Lucá Ruiz, y no lo justificó, Don Antonio Serra García. Asiste el Interventor de Cuentas Don José María Buforn.

PRESENCIA:

Don Pascual Dillo Oliver

ASISTENTES:

Don José María Villalba

Don Antonio Caudela Sempere

Don Jerónimo Maciá Lorea

Don Víctor Anecio Anecio

Don Jindro Boyer Maí

Don Ángel Maí Sández

Don José Galvañ Peral

Don Eugenio Maí Caudela

Don Antonio Bedó Martínez

INTERVENTOR:

Don José María Buforn

SECRETARIO:

Don Juan Orts Ferrero

A la hora de la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

PLIEGOS' CONDICIONES' SUBASTA PAVIMENTADO ATTI-

GUA TRAVESÍA COBERTERA:

A continuación por mí, el Secretario, se procede a dar lectura a los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la adjudicación por medio de subasta de las obras de pavimentación con losujos blindado de las calles Santísima Trinidad, Sagrado Corazón de Jesús, Ignacio Maí, San Roque, San Sebastián, Plaza Olapi, Generalísimo, General Mota, Cuervo de Plano y José Antonio, de esta localidad, los que han sido redactados deliberadamente por la Comisión de Documentación y Secretaría, siendo aprobados por unanimidad tras detenido estudio y acordándose que se cumplan los trámites subsiguientes para llevar a efecto la subasta.

A continuación se expone sobre la mesa el proyecto

PROYECTO DE VIVIENDAS  
PARA MAESTROS:-

de construcción de 24 viviendas para maestros, en mayoría, estado de mediciones y presupuesto, a construir en el lugar que ocupa el actual Lavadero Público Municipal, en la calle del Carreón, que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal Honorario, don Tomás Martínez Blasco, contándose para la ejecución de los mismos con la subvención de 100.000:- pesetas del Ministerio de Educación Nacional y 30.000:- pesetas del Ministerio de la Vivienda, por cada vivienda, por considerarse viviendas subvencionadas, con lo cual se cubre el presupuesto de los mismos que se acompaña al proyecto aludido.

Examinado el mismo por todos los asistentes y encontrándolo conforme, se acuerda prestarse su aprobación, así como facultar al Sr. Sr. Fuentes de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Pascual Gillo Oliver, para que formule las peticiones correspondientes para obtener las subvenciones aludidas, así como los demás documentos relacionados con estas obras.

VIVIENDAS Y ESCUELAS EN  
BARRIOS ESTACION Y SAN  
CAYETANO:-

Antes de exponer los proyectos en memoria, y todos de mediciones y presupuesto, para construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros, en el Barrio de San Cayetano, y dos escuelas y dos viviendas para maestros, en el Barrio de la Estación, que han sido redactados por el mismo Arquitecto, don Tomás Martínez Blasco. También se cuenta para la ejecución de estos proyectos con la subvención del Ministerio de Educación Nacional de 150.000:- pesetas por cada escuela y 100.000:- pesetas por cada vivienda, así como 30.000:- pesetas del Ministerio de la Vivienda por cada vivienda, por ser vivienda subvencionada, con lo cual se cubre el presupuesto de cada uno de los proyectos aludidos.

Examinados estos proyectos por todos los asistentes y encontrándolos conforme, se acuerda prestarse su aprobación, así como facultar al Sr. Sr. Fuentes de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Pascual Gillo Oliver, para que formule las peticiones correspondientes para obtener las subvenciones aludidas, así

PUNTOS ELIMINADOS

SUSTITUCION KIOSCO DE  
LA PLAZA DE LOS MARTIRES:-

como los demás documentos relacionados con estas obras.

Por orden de la Presidencia, quedan eliminados del Orden del día los puntos V y VI.

Vista la instancia de don Pedro Menargues Ferrández, por la que se solicita la sustitución del kiosco que ocupa en la Plaza de los Mártires por resultado insuficiente, para construir otro del modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, pero de mayores dimensiones, y a base de utilizar hierro metálico en triplechadas y construcción de rotano, y visto el informe de la Comisión de Tránsito, se acuerda:

1.º: Autorizar a don Pedro Menargues Ferrández, para que sustituya el kiosco de la Plaza de los Mártires, que actualmente ocupa, por otro del modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 26 de septiembre de 1964.

2.º: Las características serán las siguientes: altura, 2'40 metros en la parte de mira más elevada; y 2'05 en la parte más baja. Anchura y frontal 2'00 metros en cada una de estas dimensiones. En cuanto a su composición, utilizará marcos de color claro, cristales dobles y perillas metálicas, para vidrios exclusivamente. Será derivatista y tendrá pan de azúcar protector a su alrededor.

3.º: No se autoriza al rotano que solicita el interesado.

4.º: La ubicación del mismo le será señalada por los señores Fuentes de Alcalde de Gobierno y Tránsito, con el asesoramiento del técnico municipal, y siendo susceptible de cambio por razones urbanísticas o estéticas, por lo cual se exige que se trate de construcción prefabricada y demontable.

5.º: (La ubicación del mismo le será señalada por los señores), digo, se someterá a las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento o que en el futuro se establezcan para la concesión de estos kioscos, sin que la autorización actual se considere como de hecho adquirido. Satisfará los deseos o todas estas condiciones o que se establezcan en lo sucesivo.





RECTIFICACIONES EN ADJUDICACIONES DE SOBRAANTES DE VIA PUBLICA.-

Examinado el expediente de adjudicacion de sobrantes de via publica aprobado en sesion de 30 de septiembre de 1963, por el que se adjudicaba a Doña Maria Alfonso Caudeña, la parcela n.º 5, enclavada en la calle Terreda Hospital, que mide 66'60 metros cuadrados, y hechas las averiguaciones pertinentes se ha podido comprobar que la superficie de esta parcela son 63'19 metros cuadrados, se acuerda rectificar el referido acuerdo en el sentido de que la parcela n.º 5 del acuerdo de 30 de septiembre de 1963, con los mismos linderos, y valorada en 2.196' pesetas, adjudicada a Doña Maria Alfonso Caudeña.

Vista la peticion de Don Antonio Cesar Aduar, domiciliado en la calle Planelles n.º 5, exponiendo que se le adjudicó un sobrante de via publica colindante con su casa de la calle Planelles en sesion de 23 de septiembre de 1963, pero en realidad se le adjudicó esta a nombre de su hijo Antonio Cesar Botella, que fue quien suscribió la peticion, por lo que se sufrió el error, ya que el vivo que tiene derecho a esta por ser colindante es el interesado Don Antonio Cesar Aduar. Por tanto la Corporacion ante el error de hecho de referencia, acuerda rectificar el acuerdo adoptado en fecha del 23 de septiembre de 1963, en el sentido de adjudicar la parcela n.º 7 del expediente n.º 8 de sobrantes de via publica a DON ANTONIO CESAR ADSUAR.

GRATIFICACION POR QUEBRANTO DE MONEDA A DON JOSE MAS CAÑIBAL.-

A continuacion se da cuenta del acuerdo adoptado por la Plena de este Ayuntamiento de 21 de Octubre ppdo, por el que se resuelve peticion de Don Jose Luis Cañibalo, Oficial Administrativo de este Ayuntamiento, que a su vez presta su Depositionaria el servicio de recaudador en voluntaria, por el que se propone a este Pleno que se le otorgue una gratificacion de 1.200' pesetas anuales, por el concepto de Quebranto de Moneda, a tenor de cuanto dispone la Ley 108/1963 de 30 de Julio, articulo 2, parrafo 3, e Instrucciones publicadas para su cumplimiento, haciendo la advertencia de que esta gratificacion la percibirá el interesado

GRATIFICACION POR JEFATURA DE SERVICIOS AL SUB-COJERO EN FUNCIONES DE DEPOSITARIO.-

hasta que fue publicada la referida Ley 108/1963. La Corporacion ante estas consideraciones acuerda aprobar esta propuesta de la Plena en todas sus partes, acordando esta gratificacion y que se eleve al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion si procede.

Se da lectura a la peticion de Don Jose Mauchon Jurado, Sub-cajero de esta Corporacion, en funciones de depositario de la entidad, en la que se solicita que la gratificacion que por trabajos especiales y de mayor responsabilidad y por Jefatura de Servicios tiene aprobada este Ayuntamiento en sesion de 30-9-1963, para el depositario, se le libere al mismo, puesto que a pesar de no ser funcionario de cuerpos uocionales, ejerce las funciones de depositario por aplicacion de la disposicion transitoria 11.ª del vigente Reglamento de funcionarios de Administracion Local vigente, y articulo 41-4 del mismo Reglamento. Asimismo solicita que se le libere la indemnizacion por exoneracion que se tiene asignada al depositario de este Ayuntamiento por aplicacion de la Instruccion n.º 2, para la aplicacion de la Ley 108/1963.

Examinada la cuestion por todos los asistentes, se acuerda, oidos los informes pertinentes, acceder a que se libere la gratificacion por Jefatura de Servicios a Don Jose Mauchon Jurado, Sub-cajero en funciones de depositario de este Ayuntamiento, en la cuantia dispuesta por acuerdo de este Pleno de 30 de septiembre de 1963, y autorizada por la Direccion General de Administracion Local el 30 de marzo ultimo, y mientras desempeñe el cargo de depositario en funciones, y se mantenga el acuerdo de referencia.

SEÑALANDO EL 20% PARTICIPACION MULTAS A LOS POLICIAS MUNICIPALES.-

Asimismo se trata la cuestion de la participacion que los Policias Municipales tienen en las multas por ellas impuestas, que como consecuencia de la promulgacion de la Ley 108/1963, articulo 2.º, y de la Instruccion 2.ª, 10-8, debe ser autorizada por la Direccion General de Administracion Local. Por ello se somete a la consideracion del Pleno, en primer lugar, si ha de mantenerse esta participacion, debiendo fijarse el tanto por ciento

de ella, y caso afirmativo solicitar la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aludidas.

Estudiada debidamente la cuestión y con el voto en contra de los Concejales, Don Angel Luis Sánchez y Don Víctor Caserio Caserio, se acuerda sustituir a los Políticos Municipales, la participación del 30 por ciento en las multas que estos impongamos, con efecto desde la promulgación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, y que se solicite la autorización oportuna del Ministerio de la Gobernación.

En despacho extraordinario y de conformidad con todos los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: -

I.- La Presidencia da cuenta del escrito del Banco de Crédito Local de España, de 21 de los corrientes, en el que se comunica a este Ayuntamiento que de conformidad con lo solicitado por la Alcaldía, sobre la puesta en ejecución del contrato de préstamo entrante entre este Ayuntamiento y el Banco referido, por importe de 1.583.284'16 pesetas, con destino a la ejecución de obras de pavimentación y alumbrado público en esta localidad, y sobre el que había recaído la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda por Orden comunicada de 11 de Junio de 1964, se ha accedido por el aludido Banco a lo solicitado, y por tanto aquel ha acordado poner en ejecución el referido contrato de préstamo por un importe de 1.583.284'16 pesetas, sin perjuicio de su más próxima formalización en escritura pública. Por tanto se pone en ejecución el expresado contrato de préstamo pudiendo esta Corporación formular la petición de fondos pertinente con cargo al mismo.

La Corporación se da por enterada de ello congratulándose por esta gestión.

Además se acuerda, con el fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Banco de Crédito Local de España, y por ser normal usual en esta clase de operaciones, que para este préstamo por el importe de 1.583.284'16 pesetas, que se otorgue el

BANCO CREDITO LOCAL DE  
ESPAÑA.-

TRANSFERENCIA DE CREDITO EN  
PRESUPUESTO ESPECIAL "MOCIA  
ABELA"

oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del aludido Banco de Crédito Local, para que esta entidad elabore directamente de la Delegación de Hacienda de esta provincia, las cantidades que se libren por los conceptos afectados en garantía de dicho contrato, y liquidarles por el referido Centro, que son: RECARGO DEL 10 POR 100 SOBRE LAS CUOTAS DEL TESORO DE CONTRIBUCION URBANA Y DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL Y SOBRE SOCIEDADES; Y DEL 5'76 POR 100 SOBRE LOS MISMOS CUOTAS DEL IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA FIJA DE LICENCIA FISCAL Y COMPENSACION DE CARACTER MINIMO A PERCIBIR CON ARREGLO AL ARTICULO 8º DE LA LEY 25/1962 DE 24 DE DICIEMBRE, POR LAS EXCCIONES SUPRIMIDAS EN EL ARTICULO 1º DE LA MISMA.

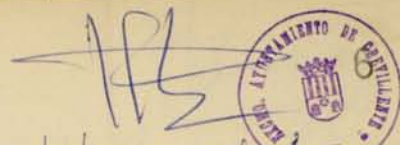
Este poder que tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del contrato a que se refiere, y de las formalidades que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que trata, se concede asimismo con la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha institución de crédito estime conveniente.

A los efectos se faculta al Primer Teniente de Alcalde y Alcalde, en funciones, Don Pascual Dillo Oliver, para que otorgue la escritura de mandato referida.

II.- Visto el expediente tramitado en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Intendente de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento y Consejo de Administración del Colegio Municipal "Mocia Abela", por la que se propone la transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto especial de gastos para el ejercicio de 1964.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan intactas las sumas a que están afectas, ni consta que haya más liquidada y contraída obligación de gasto alguno ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de crédito de este



expediente responden a las necesidades urgentes que no permitan aplazamiento para el ejercicio siguiente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

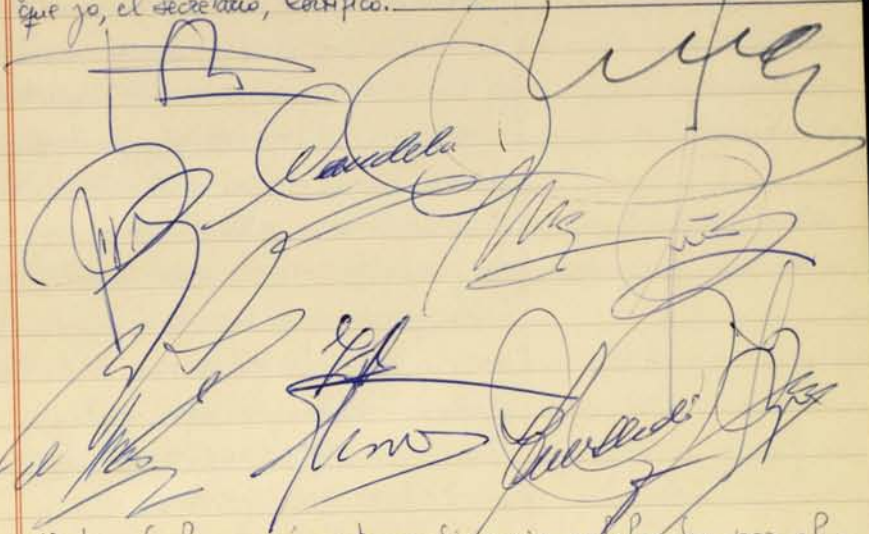
El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de crédito propuestas, que se fijan en la cantidad de 2.147'56 pesetas, en altas y en la misma cantidad para Bayas.

III.- Dada cuenta del oficio de 28 de noviembre ppdo., del Ministerio de la Vivienda, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de una subvención de 167.000 pesetas, para la redacción del Plan General de Ordenación y Planes Parciales, de interés inmediato, según expediente número 1.007 de 1964, y por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1964, después de darse por enterada la Corporación con gran satisfacción, se acuerda facultar al Alcalde en funciones, Don Pascual Lillo Oliver, para que firme el correspondiente mandamiento de pago y perciba la referida cantidad de 167.000 pesetas de la Delegación de Hacienda de la provincia para los fines expresados.

IV.- A propuesta de la Presidencia y por aclamación consta en Acta el más expresivo agradecimiento de esta Corporación hacia el Excmo. Sr. Don Antonio D. de Cervera y Vegliani, por el interés mostrado en todo cuanto afecta a Orihuela y muy especialmente por su eficaz labor, digo, intervención acerca de los Seguros en los que este Ayuntamiento tenía planteados asuntos que estaban pendientes de solución, y que por sus gestiones han sido resueltos favorablemente, y que se comuniquen este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación

y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela el día 7 de enero de 1965, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la villa de Orihuela a las veinte horas del día siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en el Palacio de Sesiones de esta Casa Municipal, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Don Pascual Lillo Oliver, en funciones de Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don José María Villalva, Don Antonio Cañada Sempere, Don Jerónimo Maciá Corell, Don José Gabriel Peral, Don Vicente José Puig, Don J. Pedro Boyer Ludo, Don Ángel José Sánchez, Don Víctor Anselmo Anselmo, Don Eugenio José Cañada, Don Antonio Lledo Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, Don Juan Ocho Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Ante el Interventor de Cuentas, Don José María Buforn. No excusó su falta de asistencia el Concejil, Don Antonio Serra García.

Se procede a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1965, cuyo proyecto ha sido formulado con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes vigentes. Yo, el

PRESIDENCIA:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don José María Villalva  
Don Antonio Cañada Sempere  
Don Jerónimo Maciá Corell  
Don José Gabriel Peral  
Don Vicente José Puig  
Don J. Pedro Boyer Ludo  
Don Ángel José Sánchez  
Don Víctor Anselmo Anselmo  
Don Eugenio José Cañada  
Don Antonio Lledo Martínez

INTERVENOR:

Don José María Buforn

SECRETARIO:

Don Juan Ocho Serrano

SUBVENCIÓN MINISTERIO DE LA VIVIENDA

AGRADECIMIENTO AL EXCMO. SR. DON ANTONIO D. DE CERVERA Y VEGLIANI.



APROBACION PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 1965.-

Secretario, de orden del Presidente, procedi a dar lectura integral a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acuerda, con el voto en contra de los Concejales Don Victor Casacio Casacio y Don Vicente Mas Puig, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del municipio en los terminos que expresa el siguiente resumen por capitulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

I.- PERSONAL ACTIVO	3.273.792'90 Ptas.
II.- MATERIAL Y DIVERSOS	2.957.627'53 "
III.- CLASES PASIVAS	23.913'80 "
IV.- DEUDA	176.451'04 "
V.- SUBVENCIONES Y PARTIC. EN INGRESOS	26.000'00 "
VI.- EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	1.050.990'22 "
VII.- REINTEGRADOS, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	91.224'51 "
VIII.- RESULTAS	-.-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.700.000'00 "</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.055.000'00
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	42.000'00
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.359.500'00
IV.- SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS	1.693.779'37
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	97.264'00
VI.- EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	320.000'00
VII.- EVENTUALES E IMPREVISTOS	132.456'63
VIII.- RESULTAS	-.-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.700.000'00</b>

RESUMEN

IMPORTAN LOS GASTOS	7.700.000'00
IMPORTAN LOS INGRESOS	<u>7.700.000'00</u>

REFORMA VARIAS ORDENANZAS FISCALES

El Ayuntamiento, acuerda que se exponga al público por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y que despues se remita copia certificada del mismo al Jefe. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Unanimos se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.

El voto en contra de los señores Casacio Casacio y Mas Puig, lo justifican los interesados, de la siguiente manera:

Don Victor Casacio Casacio, se opone a las gratificaciones que perciben por jefatura de servicios, el Secretario, el Jefe de la Policía Municipal, Sub-jefe de la Policía Municipal, Don Francisco Caudela Pastor, y el guardabosque señalado a Don José Luis Cautela.

Don Vicente Mas Puig, se opone a la gratificación señalada a Don Francisco Caudela Pastor, indicando que esto de aprobarse debe de llevar a efecto la liquidación de los expedientes de Plus Valía fuera de horas de oficina, pues así fue el espíritu y los motivos del acuerdo por la que se le señaló.

Para cubrir los ingresos necesarios en este presupuesto para que resulte nivelado, esta Corporación acuerda modificar determinadas ordenanzas fiscales existentes y crear otras, de conformidad con lo que dispone el artículo 218 (de la Ley de Régimen Local) del Reglamento de Haciendas Locales vigentes.

En consecuencia se procede a dar lectura a los textos de las Ordenanzas fiscales que se crean y las que se modifican, que son debidamente examinadas y estudiadas, acordando se aprueben por unanimidad, tal y como se hallan redactadas, siendo las Ordenanzas afectadas, las siguientes:

Creación de la Ordenanza fiscal para la exacción de los derechos y tasas por los servicios de Extinción de Incendios.



Exacción de la Ordenanza Fiscal para la exacción de contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

Reforma de las Ordenanzas siguientes:

Ordenanza Fiscal para la exacción de Derechos y Tasas sobre recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales.

Ordenanza Fiscal para la exacción de Derechos y Tasas denominada Servicio de Mercadería.

Ordenanza Fiscal para la exacción de Derechos y Tasas sobre Vallas, Puertales, Azulejos y Andamios en la vía pública.

Ordenanza Fiscal para la exacción de los Derechos y Tasas por servicio de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal para la exacción de Derechos y Tasas por la prestación del servicio de Agua Potable.

Ordenanza Fiscal para la exacción de Derechos y Tasas por aprovechamiento especial sobre Entrada de Energía en los edificios particulares.

A continuación se procede a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto Especial del Colegio Municipal "Madrá Abela", para el ejercicio de 1965, en cuyo proyecto se hizo feudo con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Yo, el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, procedo a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos efectos fueren debidamente discutidos por la Corporación y concuerdan con las disposiciones legales y a las necesidades y requerimientos del servicio, se acordó por unanimidad, aprobar en todos sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente

resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
I: PERSONAL ACTIVO	705.657'60
II: MATERIAL Y DIVERSOS	58.892'40
VI: EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	3.000'-
VII: REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	3.000'-
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>769.450'00</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
III: TASAS Y OTROS INGRESOS	763.250'00
VII: EVENTUALES E IMPREVISTOS	6.200'00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>769.450'00</b>
RESUMEN	
IMPORTAN LOS GASTOS	769.450'00
IMPORTAN LOS INGRESOS	769.450'00

El Ayuntamiento para dar cumplimiento al artículo 683 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos procedentes.

Unánimemente se acuerda por unanimidad aprobar los Bases para la ejecución del Presupuesto ordinario citado y que se acompañan al mismo.

Visto el expediente tramitado en virtud de la Memoria formulada por la Alcaldía, por la que se propone transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto ordinario de Gastos para el ejercicio de 1964, más el resto del superavit resultante de la liquidación del ejercicio de 1963, que no se había empleado con anterioridad, y que previa aprobación de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 1964, se expuso al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia nº 277 del día 11 de diciembre de 1964, por plazo de 15 días, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.



APROBACIÓN PRESUPUESTO ESPECIAL COLEGIO MUNICIPAL "MADRÁ ABELA", AÑO 1965.

TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Considerando que las deducciones de los contingentes primitivos del presupuesto de referencia no dejan indudadas los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguna en infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que las modificaciones de crédito de este expediente responden a las necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las modificaciones de crédito propuestas, que se fijan en las cantidades siguientes:

ALTAS'	163.205'57	
BAJAS'	154.024'88	
SUPERAVIT DE 1963	8.200'69	324.451'14

A continuación se da cuenta del acuerdo de la Permanente de fecha 28 de diciembre ppdo, que transcrito literalmente, dice:

"III: Teniendo en cuenta que don Adolfo García Reválva, tiene pendientes de pago determinadas facturas por instalación de alumbrado en distintas calles de la localidad, pertenecientes a ejercicios pasados, se acuerda que se retenga en cargo al actual presupuesto ordinario la cantidad de 28.002'70 pesetas, a resultas de lo que resuelva el Pleno sobre este particular, lo que hará en la primera sesión que este celebre, y para que no se consideren como economías".

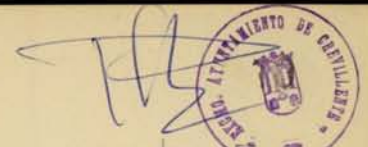
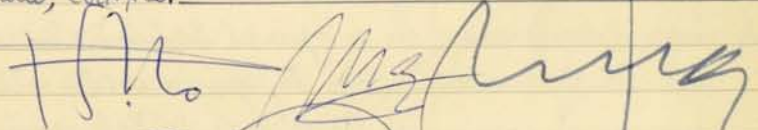

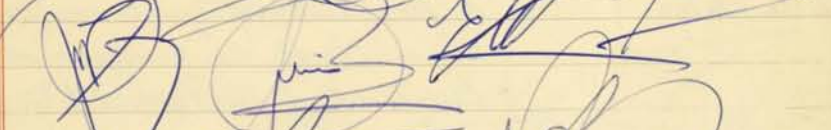
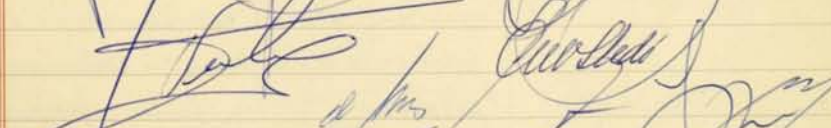


Este acuerdo es motivado por una relación de facturas pendientes de pago con don Adolfo García Reválva desde abril de 1962, y que ascienden a un total de 71.884'90 pesetas, por instalaciones eléctricas en alumbrado público en las calles San José, Caño, Pedro Soler, Vall, Salvador Mas, Virgen de la Pa.

lud, Sandra, Paseo del Calvario, Plaza de los Mártires, Vereda Hospital, Floreaf y Caibilla.

Se conoce el expediente incoado al efecto referente a estos extremos en el cual obran los oportunos comprobantes, así como los informes que sobre el particular verbalmente evacua el Presidente de la Comisión de Donante. Y en consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, ratificar el acuerdo de la Permanente de fecha 28 de diciembre de 1964, y además reconocer al interesado don Adolfo García Reválva, un débito de 71.884'90 pesetas.

De ellas se deberán hacer efectivos con cargo a resultas del ejercicio de 1964, 28.002'70 pesetas. Y como crédito reconocido para el ejercicio de 1965, la cantidad de 43.882'20 pesetas. Este crédito se hará efectivo según las disponibilidades económicas del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión dando las reiterativas honras, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los Ilustres por la Ley a suscribirla, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Febrero de 1965

Presidencia

- D. Ramón Beltrán Lamiñana  
Subjefe Provincial del Movimiento  
Asistente:
- D. Pascual Lillo Oliver
  - D. José Mal Vielalta
  - D. Antonio Gaudela Sempere
  - D. Jerónimo María Bovel
  - D. Antonio Lledo Martínez
  - D. Eugenio Mal Gaudela
  - D. Fridio Boyer Mal
  - D. Víctor Ascencio Ascencio
  - D. Antonio Serna García
  - D. Vicente Mal Ruiz
  - D. Ángel Mas Sánchez
  - D. José Galvañ Léal
- Secretario
- D. Juan Ote Serrano

En la villa de Buvillente, a las veintinueve horas del día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la presidencia de Don Ramón Beltrán Lamiñana, Subjefe Provincial del Movimiento, por delegación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, los señores que al margen se expusieron, miembros de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de proceder a la toma de posesión del nuevo Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, y previa convocatoria girada al efecto. Asiste como Secretario el que lo es de esta Corporación, Don Juan Ote Serrano.

Abierta la sesión por el Subjefe Provincial del Movimiento, se procedió, por mi, el Secretario, de su orden, a dar lectura al oficio remitido por el Gobierno Civil de la provincia de Alicante, que es del tenor literal siguiente: "El Excmo.

Sr. Ministro de la Gobernación, por oficio de fecha 23 de los conicutes, me dice lo que sigue: "Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V.E. y haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado nombrar Alcalde de Buvillente a Don Pascual Lillo Oliver." Lo que, con remisión de la comunicación dirigida al interesado, participo a Vd. para su conocimiento y el de la Corporación, y a los efectos consiguientes; debiendo remitir oportunamente a este Ayuntamiento, por duplicado ejemplar, copia certificada del acta de la sesión municipal en que tenga lugar la toma de posesión del

Toma posesión Alcalde S. Pascual Lillo Oliver

nombrado. - Dios guarde a Vd. muchos años. - fecha 28 de Enero 1965. - El Gobernador Civil. - D. Legido. - Rubricado. - Sr. Beltrán. - Alcalde 2.º del Ayuntamiento de Buvillente.

A continuación y ante el crucifijo y los santos Evangelios, Don Pascual Lillo Oliver, prestó juramento con arreglo a la siguiente fórmula. "Juro ser oír a España con absoluta lealtad al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Alcalde para el que he sido nombrado. A lo que el presidente contestó: Si así lo haces, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden."

Acto seguido el Subjefe Provincial del Movimiento le entregó el bastón de mando y las insignias del cargo, con lo que el Alcalde quedó investido de la autoridad, tratamiento, deberes y derechos inherentes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente, levantó la misma siendo las veintinueve horas treinta minutos extendiéndose por mi, el Secretario, la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de todo lo cual, certifico.



Ciata de la sesion ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 23 de Febrero de 1965, a las 19 horas en primera convocatoria

Presidencia  
D. Pascual Lillo Oliver  
Asistentes.  
D. Jori Mas Villalta  
D. Ferionimo Maria Lovel  
D. Jori Galvan Peral  
D. Vicente Mas Luy  
D. Angel Mas Sanchez  
D. Victor Asencio Asencio  
D. Ant<sup>o</sup> Lledo Martin  
D. Judio Boyer Mas  
D. Eugenio Mas Baudela  
Interventor  
D. Guis<sup>o</sup> Maria Buforn  
Secretario  
D. Juan Orte Serrano

En la villa de Guvillente a las diecinueve horas del dia veintitris de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en el salon de sesiones de esta casa consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, se reunieron los señores, don Jori Mas Villalta; don Ferionimo Maria Lovel; don Jori Galvan Peral; don Vicente Mas Luy; don Angel Mas Sanchez; don Victor Asencio Asencio; don Antonio Lledo Martin; don Judio Boyer Mas y don Eugenio Mas Baudela, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la Corporacion, don Juan Orte Serrano, al objeto de celebrar sesion ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto fijado, asiste el Interventor don Guis<sup>o</sup> Maria Buforn. Justifico su falta de asistencia, don Antonio Baudela siempre; y no la justifico don Antonio Serna Garcia.

Abierta la sesion por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden, se procedio a la lectura de las actas anteriores, una ordinaria y otra extraordinaria y los extractos de acuerdos de las mismas, que fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se expone sobre la mesa el proyecto de edificio de correos y telegrafos, riviendal y locales en Guvillente, redactado por la Seccion de Arquitectura de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion, Arquitectos señores don Luis Sainz Puerto y don Jori Luis Gonzalez Cruz, y que responde al planeamiento de las necesidades de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion y al proyecto que fue aprobado en su dia por esta Corporacion.

Edificio Correos y telegrafos.



Examinado detenidamente este proyecto por todos los asistentes, y considerando que el mismo responde a las necesidades de la Direccion General de Correos y Telecomunicacion y de este Ayuntamiento, se acuerda prestarle su aprobacion por unanimidad.

Asimismo y ascudiendo el presupuesto de gastos para la referida obra a 3.126.952'88 ptas (tres millones ciento veintiseis mil novecientas cincuenta y dos pesetas con 88%), y acogiendo el Ayuntamiento a los auspicios que para esta clase de construcciones concede la Caja Postal de Ahorros, se acuerda solicitar de este Organismo la concesion de un prestamo por el montante a que asciende el aludido presupuesto, por el plazo de veintiseis años y por el interes fijado por el Consejo de Administracion de la referida entidad, de conformidad con el acuerdo de 29 de Enero de 1959, mas un 1 por ciento por una sola vez del capital esenturado en concepto de gastos de estudio y gestion, mas el 0'50 por cien por gastos generales, con caracter anual. El interes sera del 5 al 6 por cien anual, y la amortizacion empezara a abonarse a partir del tercer año.

A estos efectos se faculta al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don Pascual Lillo Oliver, para que formalice en nombre y representacion de este Excmo. Ayuntamiento, cuantos documentos se precisen para formalizar este prestamo, asi como para cualesquiera otros relacionados con el mismo, bien con la Caja Postal de Ahorros o con el Ministerio de Hacienda.

Se aprueba el Inventario de bienes de esta Corporacion con referencia al 31 de Diciembre del año 1960, cuyo liquido asciende a  
ptas constando en el Libro de Inventario el detalle de los bienes de

Normas Presupuesto  
1965

Activo y Pasivo del mismo  
Seguidamente se da lectura a la Orden de 26 de Diciembre de 1964 (publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 6 de 7 de Enero del año en curso) por la que se aprueban normas para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que han de usarse en el ejercicio de 1965.

Enterados los señores asistentes del contenido de la misma, y siendo así que este Ayuntamiento en su sesión del 7 de Enero último, aprobó el Presupuesto Ordinario para 1965, se acordó la adaptación de este presupuesto a las normas a que hace referencia la Orden aludida, y en consecuencia se acuerda modificar el documento n.º 88, en el que consta la relación n.º 8 del Capítulo n.º artículo 1.º del presupuesto ordinario de gastos para 1965, en los siguientes términos: "del Estado, Concepto 51, Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo 8.º de la Ley 85/1962 de 24 de Diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo 1.º de la misma, pesetas 1.273.867,37; Concepto 52, Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Locales, pesetas 177.912,00; Total artículo, ptas 1.451.779,37". Esta rectificación obedece en cuanto al concepto 51 a error material, y en cuanto al concepto 52 el aumento procede de conformidad con las normas sobre formación de presupuestos de la Orden aludida.

Esta rectificación deberá reflejarse en el aludido Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, para su posterior remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Virto el expediente de distribución de Contribuciones Especiales, por las obras de pavimentación de las calles Avenida de Iguanio Mal, Sagrado Corazón de Jesús, San

Contribuciones especiales  
pavimentado

Organización Servicio Bomberos

Roque, Generalísimo, General Mota, San Sebastián, Plaza Chapí, Santísima Trinidad, General Queipo de Llano, y San Antonio, por aplicación del artículo 47.º de la vigente Ley de Régimen Local y considerando que se ajusta a lo acordado por esta Corporación, se acuerda prestarse su aprobación.

Para pago de estas contribuciones, se fijan los siguientes plazos:

- 1.º: del 15 de Abril al 1.º de Junio de 1965
- 2.º: del 15 de Julio al 1.º de Septiembre de 1965
- 3.º: del 15 de Octubre al 1.º de Diciembre de 1965
- 4.º: del 15 de Enero al 31 de Febrero de 1966.

Siendo satisfacer en cada plazo el 25% de la cuota total asignada a cada contribuyente.

Son Ferrnimo Maciá, salva su voto pues considera que la distribución debe hacerse por metros cuadrados de superficie y no por metros lineales de fachada.

Por la Presidencia se hace alusión a como ha quedado organizado el servicio de extinción de incendios, tan necesario para esta localidad e implantado gracias al servicio de cooperación de la Buena. Diputación Provincial.

El personal mínimo para dicho servicio es el de 2 chóferos y 4 bomberos, sin perjuicio de designar el Jefe del Servicio al objeto de establecer un servicio permanente.

Se pretende mantener este con decoro y eficacia a más de tener presente el criterio de economía de gastos de personal.

Con este fin y conociendo la competencia de algunos peones de la brigada municipal de obras y Policía Municipal, que han realizado los cursos de adiestramiento para el servicio de extinción de incendios, organizado por la Diputación Provincial, se



propone que los funcionarios que mas adelante se dirán estén afectos al servicio, sin compromiso alguno sin perjuicio de cumplir su propia misión de peones y policiales.

Esta afeción al servicio lleva consigo nuevas obligaciones como son el entranamiento, las prácticas (que se harán fuera de las horas de servicio como peones o policiales) o sea mas horas de trabajo y además mayor responsabilidad y peligrosidad, sin perjuicio de las actuaciones concretas para extinguir los incendios que se produzcan. Por este motivo propuso y así se acordó unánimemente que se fije a los siguientes funcionarios las gratificaciones que se expresan, por afeción de los mismos al servicio de incendio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 3) de la Ley 108/1963, de 20 de Julio:

Son Antonio Baudela Becuquer, por el servicio de conductor del coche de bomberos. . . . Ptas 7.200'00 anuales

Son José Sias Grau: Id Id Ptas 7.200'00 anuales

Son Antonio Poveda Bormos: Bombero . 7.200'00 "

Son Joaquín Luis Salpicuro Id . 7.200'00 "

Son Antonio Asensio Alfonso Id . 7.200'00 "

Son Ramiro Senalva Savi Id . 7.200'00 "

Al Capataz o jefe del Servicio " 8.400'00 "

Independientemente de estas gratificaciones, por cada actuación concreta en la extinción de un incendio, percibirán:

El Capataz, 50 ptas por cada hora de actuación. —

Cada conductor 40 " por cada hora de actuación —

Cada bombero 35 " por cada hora de actuación —

A estos efectos se cifra la cantidad global a consignar por estos conceptos en 4.200,00 ptas anuales.

Como quiera que este servicio se viene prestando desde primeros de febrero del año en curso, se acuerda

Gratificación Peón  
Cayetano Luis Asensio  
por Limpieza Mercado  
Abastos

Retribución Maestro  
Villa

da que estas gratificaciones tengan efecto desde esta última fecha, debiendo recatarse la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, para lo que se elevará al mismo la oportuna propuesta. —

Una vez aprobada por el Ministerio de la Gobernación estas gratificaciones, se procederá a habilitar el crédito correspondiente en el Presupuesto Ordinario, con cargo al superavit de 1964

Asimismo a propuesta de la Presidencia, se acuerda, por unanimidad, señalar al Peón Municipal funcionario de este Ayuntamiento, Don Cayetano Luis Asensio, una gratificación personal de 6.000,00 pesetas anuales, por la prestación del servicio extraordinario de limpieza del Mercado de Abastos, que realiza fuera de la jornada legal, con efectos desde 1º Enero del año en curso, puesto que este servicio lo viene prestando el interesado desde dicha fecha, debiendo recatarse la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación para lo que se elevará al mismo la oportuna propuesta. —

Una vez aprobada por el Ministerio de la Gobernación esta gratificación, se procederá a habilitar el crédito correspondiente en el Presupuesto Ordinario con cargo al superavit del ejercicio de 1964. —

La Corporación se da por enterada del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del día 28 de Diciembre de 1964, referente a la necesidad de que se revise la retribución con que está dotado el puesto de trabajo, de personal eventual, que no se puede prescindir, de Maestro Villa, que presta el servicio de vigilante e inspector de obras municipales y particulares. — Como se recordará este puesto de trabajo fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 2 de Enero de 1964, y se le fijó una dotación de 80'00 ptas diarias,



rigiéndose por las correspondientes disposiciones la-  
torales.

Como quiera que han sido elevadas considerable-  
mente las retribuciones del personal del ramo de la  
construcción que tiene establecido un convenio colec-  
tivo provincial, y siendo así que el interesado tiene  
la categoría de oficial-altavil, que asimismo se  
asimila al puesto de trabajo de maestro-villa, resul-  
tando que la Comisión Informativa de Fomento de  
este Ayuntamiento ha llegado a un acuerdo con el  
interesado respecto a la retribución del mismo que  
beneficia los intereses municipales, estando por deba-  
jo del convenio colectivo provincial, se acuerda fijar  
a don Francisco Molina Mas, por el puesto de trabajo  
de Maestro Villa, de este Ayuntamiento, la retribución  
de treinta y seis mil cuatrocientas ptas anuales, por todos  
conceptos, en cuya cantidad están incluidas las dos  
pagas extraordinarias reglamentarias, es decir, a razón  
de 86.00 ptas diarias, y dos pagas extraordinarias (18 de  
Julio y Navidad) a razón de 30 días cada una.

Deberá darse cuenta de este acuerdo a la Dirección  
General de Administración Local en cumplimiento de  
cuanto ordena la Instrucción n.º 1 de 18 Octubre de 1963  
para desarrollo de la Ley 108/1963, de 20 de Julio, e  
introduciéndose la correspondiente modificación en el  
contrato de trabajo de un año de duración promo-  
ble, que tiene formalizado con este Ayuntamiento, se-  
ñalándose esta retribución con efectos desde 1.º curso del  
año en curso.

Estudio ordenación  
Plaza Chapí

Con informes y preguntas, y a instancia de varios miem-  
bros de la Corporación se acuerda que se estudie por las  
comisiones correspondientes y los técnicos municipales, la  
ordenación de la Plaza Chapí, teniendo en cuenta  
la supresión de los sustitutos de gasolina allí

existentes, y conservando o no los kioskos.

Asimismo se ordena a la Jefatura de la Policía  
Municipal se proceda a llevar a cabo una intensa  
propaganda sobre la prestación del servicio de bomberos  
en esta localidad, con el fin de que todas las in-  
dustrias y vecinos conozcan la existencia de este servi-  
cio, y la forma y modo de hacer uso de él.

Respecto a la pregunta de don Julián Mal Villalta,  
sobre si el plano de alineaciones de la Zona Sur, es  
el vigente en la actualidad y es al que ha de su-  
jetarse la Corporación para resolver las obras realizadas  
en dicha zona, se acuerda contestar al interesado,  
que efectivamente este es el plano por el que se rige  
este Ayuntamiento, y al que ha de sujetarse el mismo  
mientras no apruebe otro en su lugar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas  
entendiéndose la presente Acta que someto a la apro-  
bación y firma de los llamados por la Ley a sus en-  
bista, de todo lo cual, yo, el secretario, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de Marzo de 1965, a las 19 horas, en primera convocatoria.

PRESENCIA:

Don Pascual Sello Oliver

ASISTENTES:

Don Jerónimo Muciá Cove

Don José Galvañ Feral

Don Vicente Muñiz Puig

Don Angel Muñiz Saucedo

Don Jandro Boyer Muñiz

Don Víctor Anuncio Anuncio

SECRETARÍO:

Don Juan Orts Serrano

En la villa de Cervera a las dieinueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Sello Oliver, los señores Don Jerónimo Muciá Cove, Don José Galvañ Feral, Don Vicente Muñiz Puig, Don Angel Muñiz Saucedo, Don Jandro Boyer Muñiz, Don Víctor Anuncio Anuncio, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificaron su falta de asistencia los señores Don José Muñiz Villalba y Don Antonio Laudela Sempere, y no la justificaron Don Antonio Sledó Martínez, Don Antonio Sosa García, y Don Eugenio Muñiz Laudela.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar el único punto objeto de la sesión, que es el siguiente:

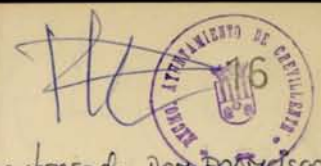
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

OBRA PAVIMENTADO CON  
MORTIGON BLINDADO DE LA  
ANTIGUA TRAVESÍA DE CER-  
VILLENTE.

CONTRATISTA: DON FRANCISCO  
CANDELA CANDELA.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de pavimentado con mortigón blindado de las calles Cervera de Ignacio Muñiz, Corazón de Jesús, incluida Plaza de los Maestros, San Roque, Generalísimo, General Luola, San Sebastián, Plaza Chapí, Santísima Trinidad, José Antonio, Europeo de Lano, cuyo acto licitatorio se celebró el día 20 de febrero de 1965, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Francisco Laudela Candela, autor de la única proposición presentada, que resultó ser ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y act-



judicaz definitivamente el remate al expresado DON FRANCISCO CANDELA CANDELA, por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON DIECISIETE CENTÍMOS.

2º: Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente al documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prevenido en el artículo 16 del referido Reglamento de Contratación. Y

3º: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Sello Oliver, para que intervenga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Y no habiendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se levantó la misma, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Francisco Candela' and another that appears to be 'Juan Orts Serrano'.





- Presidencia  
 D. Pascual Lillo Oliver  
 Asistentes  
 D. Jori Mas Villalba  
 D. Ant.º Baudela Sempere  
 D. Jerónimo Maciá Bovel  
 D. Jori Galrañ Peral  
 D. Vicente Mas Puig  
 D. Eugenio Mas Baudela  
 D. Angel Mas Sauchas  
 D. Victor Asensio Asensio  
 D. Antonio Lledó Martínez  
 D. Isidro Bozer Mas  
 Interventor  
 D. Dinei Maciá Buforn  
 Secretario  
 D. Juan Orte Serrano

Vista de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.  
 En la villa de Buñol a las diecinueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don Jori Mas Villalba, don Antonio Baudela Sempere, don Jerónimo Maciá Bovel, don Jori Galrañ Peral, don Vicente Mas Puig, don Eugenio Mas Baudela, don Angel Mas Sauchas, don Victor Asensio Asensio, don Antonio Lledó Martínez y don Isidro Bozer Mas, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de un secretario de la Corporación, don Juan Orte Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. = Asistió el Interventor de Fondos, don Dinei Maciá Buforn. = No justificó su falta de asistencia el concejal, don Antonio Serra Garcia. =

Abierta la sesión por la Presidencia, por un, el Secretario y de su orden, se procedió a la lectura de las actas y extractos de acuerdos de las sesiones anteriores, que fueron aprobadas por unanimidad.

A continuación se procede a la lectura del escrito que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 27 de marzo p.pdo., dando cuenta del proyecto de constituir un Centro de Estudios Superiores Alicanteños, en el que se podrían estudiar carreras universitarias, la especialidad de dietistas de empresa etc.

Con este fin se ha constituido un Patronato encargado de esas dicho Centro, para lo que se cuenta con la aportación de los Municipios de esta provincia y otras entidades. = Esta aportación interesa al Gobernador que no sea inferior al 1% del presupuesto de

Centro Estudios Superiores Alicanteños. =

Contratos Local Buñolense y Unión Musical

Parcela no utilizable el Macho 65

este Ayuntamiento, pudiendo consignarse el crédito en el capítulo II, artículo único, epígrafe 4.º, que hace referencia a gastos de cultura.

La Corporación estudia con interés la petición aludida, y percatada del servicio excepcional e importantísimo que para los pueblos y capital de esta provincia puede reportar la creación del Centro de Cultura aludida, acuerda por unanimidad aportar 77.000'00 pesetas para el referido Centro de Estudios Superiores Alicanteños.

La cantidad expresada de 77.000'00 ptas. se confirmará tan pronto tenga conocimiento la Corporación de la liquidación del presupuesto de 1964, que se calcule arrojará un superavit suficiente para hacer frente al pago de la aportación aludida.

Como en años anteriores y a propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda ratificar los contratos de prestación de servicios con la Coral Buñolense de Educación y Recreo y Unión Musical, para todo el ejercicio de 1965, sujetándose a las mismas cláusulas y cantidad que las del año 1964, para lo cual se faculta al Sr. Alcalde Presidente, don Pascual Lillo Oliver, a fin de que suscriba los correspondientes contratos con las aludidas entidades.

Visto el expediente incoado para la declaración de parcela no utilizable, sotante de vía pública, en la calle Macho n.º 65, se acuerda teniendo en cuenta que cumple lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo de 1955, que se exponga al público durante un mes para que una vez concluido este trámite tenga conocimiento la Corporación. = Asimismo esta Corporación, en caso de no presentarse reclamaciones, con el quorum del artículo 303 de la Ley de Regi-

Local, adjudicará definitivamente al propietario colindante que lo solicita, la parcela al precio que señala esta Corporación, según los informes técnicos.

Vista la instancia de don Luis Moreno Carratalá, poniendo de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de enero de 1959, le adjudicó en subasta de vía pública, concretamente la parcela n.º 30 del expediente n.º 3, enclavada en la calle Vereda Hospital, que mide 96 metros cuadrados, lindando al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Este, Vereda Hospital; y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento, valorada en 1930.00 ptas, a Joaquín Moreno Carratalá, cuando en realidad el adjudicatario de la parcela es el compareciente, quien es conocido por Joaquín. =

Se identificada la personalidad del interesado resulta ser cierta las manifestaciones expuestas. La Corporación acuerda rectificar el acuerdo de 23 de enero de 1959, en el sentido de adjudicar la parcela n.º 30, del expediente n.º 3, anteriormente descrita, a don Luis Moreno Carratalá, domiciliado en Cuartel Sur n.º 432. =

Kiosco el Sau Sebastián  
(Monquera)

Se accede a la petición de don Carlos Molina Balleu, para sustituir el actual Kiosco existente en la calle Sau Sebastián (La Monquera), dedicado a la venta de chorros y patatas fritas, de forma que el Kiosco será del modelo oficial y de las medidas de 3.20 x 1.44 metros, teniendo en cuenta que no podrá instalarse nada fuera del kiosco que se le autoriza, puesto que con las dimensiones que se le autorizan no ha de quedar afecto alguno fuera del recinto. En cuanto a la concesión del mismo, deberá ser objeto de acuerdo especial sujetándose a las normas generales que en su día apruebe este Ayuntamiento para todos los Kioscos de la localidad. Entendase a este Ayuntamiento los derechos o tasas que correspondan según la dimensión del Kiosco. =

Escudo Oba Sindical del Hogar relativo a pago Urbanización Grupo "Quintimo Redondo"

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de diciembre ppdo., y del escudo que dirige la Oba Sindical del Hogar y Arquitectura el 3 de febrero último, relacionado con el mismo acuerdo y referente a una reclamación que hace el indicado Organismo por cuotas de amortización correspondientes a la urbanización del Grupo de Viviendas de la Organización Sindical (Quintimo Redondo), sito en esta localidad y comprensivo del periodo de junio de 1963 a diciembre de 1964, importantes 33.349,75 pesetas, a cuyo pago se comprometió esta Corporación en sesión plenaria del 29 de marzo de 1955. = Se hace referencia al acuerdo de compromiso y también se da cuenta del escudo en el que la Oba Sindical del Hogar y Arquitectura señala los conceptos que comprende la urbanización que son los siguientes: =

- I.: Desmonte. =
  - II.: Excavación de saujas para tuber colectores. =
  - III.: Benaplumado de tapas. =
  - IV.: Construcción de pozos de registros para alcantarillado. =
  - V.: Cubierta de cemento en colector general. =
  - VI.: Relleno de saujas y transporte de sobrantes al exterior. =
  - VII.: Pavimento de aceras. =
  - VIII.: Bordillo de piedra para aceras. =
  - IX.: Lombosales. =
  - X.: Boecas de riego. =
  - XI.: Tuber de "trahita" para conducción de agua potable. =
- Cuyo valor quedó definitivamente fijado en 642.162,64 pesetas, amortizable en 50 años. = Sobre la cuota de amortización se carga el 0,75 por ciento anual para gastos de sostenimiento. =
- La Corporación estudia detenidamente la cuestión y por unanimidad resuelve: =
- 1.º: Comprobar si se hicieron todas las obras de

urbanización a que se hace referencia anteriormente, y caso de realizarse, el estado en que se encuentran y si se hallan bien ejecutadas.

Del informe pertinente que se obtenga con referencia a lo anterior, que deberá realizarse por el Arquitecto Municipal, se dará traslado del mismo a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

2.º: Tener en conocimiento de la misma Obra que la edificación de las viviendas "Quisimo Rodondo" a que se refieren las obras de urbanización, ha sido tan deficiente que hay algunas casas abandonadas, sin que puedan ser ocupadas, lo que mueve al Ayuntamiento a no poder resolver afirmativamente la petición formulada hasta tanto se averiguen las causas de la deficiente construcción y se ponga remedio a esta situación creada.

Señalamiento construcciones rurales.

A propuesta de la Comisión de Fomento y como norma provisional hasta tanto se lleve a efecto la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en sus Ordenanzas, el Pleno acuerda por unanimidad señalar como distancia mínima de las construcciones rurales la de 10 metros a contar del eje de los caminos, y 10 metros la distancia de la construcción al lindero vecino.

Recurso 1.º Beata Lopez Mas, Viuda de Guillén

A continuación se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento del día 24 de Febrero ppdo. por el que se recurre en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Cesión de Admón Local, de 9 abril de 1964 por el que se desestima la petición de no desestimación como graciable de la petición a favor de Doña Beata Lopez Mas, viuda del funcionario en propiedad de este Ayuntamiento don Francisco Guillén Mas, pa-

Reforma planta baja y planta piso de la Casa Consistorial

ra lo que se facultó al Alcalde-Presidente don Cecilio Lillo Oliver, para interponer en nombre y representación de la Corporación el referido recurso. - El Pleno se da por enterado acordando ratificar el acuerdo de la Corporación haciéndolo suyo.

Seguidamente la Presidencia hace uso de la palabra para exponer la necesidad de que se lleve a efecto obras de reforma en la planta baja y planta de piso de esta casa consistorial, con el fin de llevar a efecto una racionalización de las oficinas en lo que se refiere a la planta de piso, y una mejor distribución y ordenación que atienden específicamente la relación pública en la planta baja de la Alcaldía. - Con este fin se dió lectura a la memoria descriptiva del proyecto de reforma en las referidas plantas y del presupuesto que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal don Tomás Martínez Blasco, ascendiendo el total presupuesto a 140.750'00 ptas. - El plan a desarrollar sería de dos fases empezando por las reformas de la planta de piso que son más urgentes, y en la segunda fase las obras de la planta baja.

La Corporación percatada de esta necesidad hace suya esta propuesta de la Alcaldía, acordando la ejecución de estas obras de acuerdo con el proyecto y presupuesto del Sr. Martínez Blasco, debiendo hacerse efectivo su importe con cargo al superávit del ejercicio de 1964 para lo que deberá tener en cuenta en el primer expediente de modificación de créditos que se haga en el presupuesto ordinario o en presupuesto extraordinario ad hoc.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista la petición de don Francisco y doña Beata Gomez-Espinosa y don José Luis Lopez, para que se les



Apertura calle propuesta por don Francisco y D<sup>o</sup> Teresa Gomez Espinosa y don Julián Ruiz Jover

autorice la apertura de una calle particular de ocho metros de anchura que enlace la calle Santo Tomás, cediendo gratuitamente a vía pública la superficie de dicha calle, visto los informes del Arquitecto Municipal y Comisión de Fomento, acueductación de que la apertura de la referida calle es muy conveniente y que debe ser prolongación de la calle San Pablo, por lo que su anchura debe ser la misma que la de esta vía. Luevo el correspondiente estudio por los asistentes se acuerda por unanimidad:

1<sup>o</sup>: Aceptar la propuesta de apertura de una calle entre las calles de Santo Tomás y Paseo de San Pedro, en la forma en que se expresa en el plano que presentan los propietarios afectados por los terrenos que ocupa dicha calle, la cual al ser su superficie cedida a vía pública, el Ayuntamiento no la considere como calle particular, sino como vía pública a todos los efectos.

2<sup>o</sup>: El ancho de la calle que se pretende será de diez metros, por considerarse como prolongación de la calle San Pablo, pero en diagonal por que así lo aconseja la superficie de toda la manzana. Todo el terreno que ocupe esta calle con esta anchura será cedido a vía pública por los propietarios beneficiados.

3<sup>o</sup>: Caso de que se acepte esta apertura con las condiciones que se expresan anteriormente, los propietarios beneficiados, señores don Francisco y D<sup>o</sup> Teresa Gomez Espinosa y don Julián Ruiz Jover, deberán aceptar estas condiciones y formalizar la cesión, en cuyo caso esta calle se reflejará en el proyecto de plan general de ordenación urbana, hoy en día en estudio y confección.

II: A propuesta de la Comisión de Fomento se aprueba el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal don Pedro Alvarado Quisior, referente a la instalación de la red general de agua potable en la

Red distribución agua potable el Corazón de Jesús por obra pavimentada.

calle Corazón de Jesús, por la obra de dicha calle, habida cuenta de el pavimentado que se está realizando en la misma acera y en el desplazamiento de la red existente por el centro de la calzada, a los trabajos de las aceras, por causas de reparaciones, aceras, etc. Este presupuesto asciende a 67.891,50 ptas. teniendo en cuenta que se ha realizado sin recargos de impuestos industriales ni honorarios, etc. y sobre la base de que la obra se realice por el personal del servicio municipalizado de aguas. Por razones de urgencia incompatible con las formalidades de la subasta se acuerda que esta obra se ejecute por administración directa con los medios y personal del servicio municipalizado de aguas.

Baso de ser insuficiente la dotación existente en el presupuesto municipal ordinario para ejecutar esta obra se tendrá en cuenta para suplementar la partida correspondiente en el primer expediente de transferencias de crédito que se lleve a efecto, que con cargo al superavit que produzca la liquidación del presupuesto de 1964 se efectúe, para el presupuesto de 1965.

Declaración obra nueva Grupo Escolar "Fco. Gaudelá Aduas" y casa bourseje.

III: Sada cuenta de la necesidad de que se lleve a efecto la declaración de obra nueva del edificio del Grupo Escolar de ocho aulas construido en el "Paseo del Abate" de esta localidad, denominado "Grupo Francisco Gaudelá Aduas", cuyas obras se han recibidas con carácter definitivo recientemente, así como de la vivienda construida últimamente para el bourseje de dicho grupo, acogida al régimen de viviendas subvencionadas, expediente H. P. S. 744-63, se acuerda facultar al Alcalde-Presidente don Pascual Lillo Oliver para que comparezca ante Notario y otorgue la oportuna escritura pública de declaración de obra nueva del mencionado edificio del grupo escolar y vivienda para el bourseje.

En ruegos y preguntas S. S. toma la debida nota



Tubería aguas pluviales Avda. Sguacío Mas.

para solicitar del Ingeniero Municipal informe respecto a si la tubería de recogida de aguas pluviales que ha sustituido a la acequia existente con este fin en la calle Sguacío Mas, es suficiente o no para recogida de estas aguas, puesto que a entera de algunos Concejales no lo es. Asimismo y para el riego del Jardín Municipal del Hospital, se propone la adquisición de una manguera de riego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a sus efectos, de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que se omitió en el Acta involuntariamente la disconformidad de D. Víctor Aseucio Aseucio acerca del acuerdo adoptado en esta sesión para la reforma de las dos plantas de la Casa Consistorial. De que certifico.

*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO

Presidencia  
Don Pascual Lillo Oliver  
Asistentes

Don Julián Mas Villalba  
Don Antonio Baudela Sempere  
Don Jerónimo Maciá Bord  
Don Víctor Aseucio Aseucio  
Don Eugenio Mas Baudela  
Don Julián Galvañ Peral  
Don Angel Mas Sanchez

Interventor  
Don Guis María Buforn  
Secretario  
Don Juan Orts Serrano

Aprobación cuenta General Presupuesto año 1964.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 21 de Mayo de 1965, a las 13:30 horas, en primera convocatoria.

En la villa de Guvillente a las veintidós horas del día veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Julián Mas Villalba, Don Antonio Baudela Sempere, Don Jerónimo Maciá Bord, Don Víctor Aseucio Aseucio, Don Eugenio Mas Baudela, Don Julián Galvañ Peral y Don Angel Mas Sanchez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado.

Asistió el Interventor de Fondos, Don Guis María Buforn. Justificaron su falta de asistencia los señores Concejales, Don Antonio Lledo Martínez, Don Vicente Mas Puig, Don Fridio Boyer Mas y Don Antonio Serna García.

Fue presentada la cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, que suscriben los cuentadantes Don Pascual Lillo Oliver, como Ordenador de Pagos, Don Julián Mauchón Hurtado, como Depositario Habilitado, y Don Guis María Buforn, como Interventor de Fondos, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando: 1º. Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados obrar por las disposiciones vigentes.

2º. Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales, excepto la exposición



al público

3º Que los ingresos líquidos realizados en el ejercicio de la cuenta, incluida la existencia en caja procedente del año anterior, es de 7.448,280'29 pesetas, y siendo 6.521,988.38 pesetas los pagos líquidos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja en 31 de diciembre último de 926,291.91 ptal.

4º Que la relación de deudores asciende a 1.097,788.11 ptal, y la de acreedores a 911,600'16 ptal.

5º Que el superavit de liquidación asciende a - - 1.112,479'86 ptal.

Que la Comisión Municipal Permanente en su dictamen de fecha 12 de mayo de 1965, propone que se apruebe esta cuenta.

Considerando: 1º - Que la cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección y está de acuerdo con los libros de contabilidad municipal

2º - Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta General del Presupuesto fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el resultado tercero, a resultas de su exposición al público en periodo reglamentario.

El Ayuntamiento visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda:


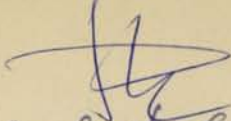
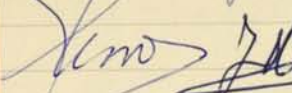

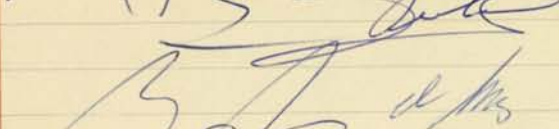

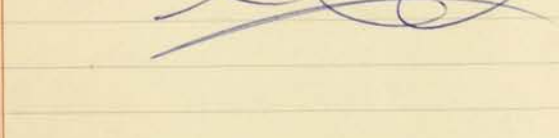
Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, la cual se exponga al público durante quince días y ocho más en el Boletín Oficial de la provincia, y si no hubieran reclamaciones se elevará en término reglamentario a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Asimismo se acuerda conste un voto de gracias

al Interventor de Fondos de esta Corporación, Sr. Juan María Buforn, por su acertada gestión durante el ejercicio de la cuenta de referencia.

Dada lectura al expediente de habilitaciones y suplementos de créditos por medio de transferencias que afecta al presupuesto ordinario de 1965, propuesta por la Comisión de Hacienda con fecha 17 de mayo ppdo., la Corporación acuerda aceptarla en principio y que se anuncie al público a los efectos de reclamación por el término de 15 días, reuniendo el correspondiente edicto al B.O. de la provincia y exponiendo otro en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 1 de junio de 1965, a las diecinueve horas en segundo convocatoria.

En la villa de Cervillano a las diecinueve horas del día uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don José María Villalba, Don Antonio Caudelo Sempere, Don Jerónimo Masía Lores, Don Pedro Bayar Mas, Don José Salvañá Peral, Don Vicente Mas Puig, Don Angel Mas Sanchez, Don Eugenio Mas Caudelo y Don Víctor Arcenio Arcenio, asistidos de mi, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día queado al efecto. Asiste el Interventor de Cuentas Don Jesús Masía Buforn. No asisten Don Antonio Aldeá Martínez y Don Antonio Serna Garcia.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden, se procedió a dar lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado, debió procederse a la discusión y aprobación del Anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la ampliación de diez aulas del Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental "María Abela", adoptado por el Excmo. (M.E.H.), a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañatorios, a fin de que los señores concejales pudiesen examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y  
 Resultando, que después de detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, encuentranse en su totalidad conforme por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, resolviendo el montante de gastos a tres millones quinien-

tas cinco mil, cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (3.505.476'44 pts) y los imprevistos a la misma cantidad.

Que presenció del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acordó:

1.º.- Aprobar en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formulado para la ampliación de diez aulas del Colegio Municipal de Enseñanza Media Elemental "María Abela".

2.º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Dada cuenta de que en la actualidad no existe representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de los Canales del Tago, puesto que el designado con anterioridad, Don Antonio Manuel Mas Peral, cesó como Alcalde de este Ayuntamiento, se acuerda designar para tal cargo de representante a Don Pascual Lillo Oliver, Alcalde Presidente de esta Corporación y a Don José María Villalba, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Fomento, como suplente del mismo.

Vista la petición de Doña María Peres Sautacuer para que se le autorice a sustituir el kiosco sito en la calle José Antonio por otro del modelo oficial, pero de dimensiones distintas, es decir, de 2 metros de ancho por 1'80 metros de fondo, y vistos los informes presentados por la Corporación acordada, considerando la estrechez de la calle donde se halla instalado, que se autorice a la interesada la sustitución del referido kiosco, sujetándose al modelo oficial, pero en las medidas de 2 metros de ancho por 1'70 metros de fondo, sujetándose además a las siguientes conclusiones:

1.º.- Que cuanto a la concesión del mismo nada-

- Presidente:  
 D.º Pascual Lillo Oliver
- Asistentes:  
 D.º José María Villalba  
 D.º Antonio Caudelo Sempere  
 D.º Jerónimo Masía Lores  
 D.º Pedro Bayar Mas  
 D.º José Salvañá Peral  
 D.º Vicente Mas Puig  
 D.º Angel Mas Sanchez  
 D.º Eugenio Mas Caudelo  
 D.º Víctor Arcenio Arcenio
- Interventor:  
 D.º Jesús Masía Buforn
- Secretario:  
 D.º Juan Orts Serrano

"Presupuesto extraordinario"  
 "María Abela"

"Designación representante en la Mancomunidad"

"Sustitución kiosco María Peres Sautacuer"

se resuelve sobre el particular, continuando por tanto como se encuentra en la actualidad, por lo que deberá ser objeto de acuerdo especial, sujetándose a las normas generales que en su día apruebe este Ayuntamiento para todos los kioscos de la localidad.

2ª.- Tributará a este Ayuntamiento los derechos o tasas que correspondan, según la dimensión del kiosco.

3ª.- Los gastos de construcción del kiosco y los de su instalación subsiguiente, serán de cuenta y cargo de la interesada sin que ello suponga derecho alguno respecto a la comisión, que en su día se lleve a efecto previo cumplimiento de los trámites que se exigían.

Para el estudio de la Comisión de Fomento la designación de varias calles que carecen de nombre.

Seguidamente se hace resumen por la Alcaldía del expediente acordado como consecuencia de una demolición de fachada de la finca de la calle Guillermo Magro n.º 8 de la que propietaria Doña Remedios Alfonso Cardeas, dándose cuenta de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesiones de 2 de Noviembre de 1964 y 7 de Abril de 1965. Asimismo se da lectura a los informes que evacua los Arquitectos Municipales, Sr. Lopez Marture y Marture Blasquez en cumplimiento del acuerdo de 7 de Abril referido, los cuales se definen en el sentido de que la obra existente no puede aprovecharse para la reconstrucción de la fachada por no reunir ninguna seguridad, debiendo procederse al derribo de lo que queda del mismo y por tanto a la construcción completa. Esto lleva consigo la necesidad de reconsiderar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y por ello se remite al Pleno para que decida y considere las demás circunstancias que concurran en el caso, entre otras, la alegación de la interesada de que al tener que someterse a la nueva alineación no tiene superficie suficiente para construir una vivienda.

Los señores asistentes estudian detenidamente el caso y

expresan su deseo de resolver la cuestión dentro de los cauces legales pero procurando complacer los deseos de la interesada de conseguir espacio suficiente para construir una vivienda. A estos efectos, teniendo en cuenta el informe del Arquitecto Sr. Tomas Marture, que dice, sugerir que la propietaria entrando a la nueva línea de la calle, puede edificar una vivienda mínima puesto que hoy en día desaprovecha un patio a fachada, y que el solar aunque mínimo es suficiente para desarrollar una vivienda en planta baja y piso. La Corporación ante las razones expuestas acuerda que el Arquitecto Municipal Sr. Marture Blasquez redacte anteproyecto de vivienda en el solar que corresponde al edificio de Guillermo Magro n.º 8, sujetándose a la alineación oficial del Plano de Urbanización, de la Zona Sur, y que de este anteproyecto se le comunicará a este Pleno para resolver. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar ciertos derechos le correspondan y de que el Ayuntamiento indemnice los terrenos que procede sean cedidos a vía pública en su caso.

A continuación se aprueba la propuesta que el Ingeniero Municipal eleva al Pleno, para que se instalen con carácter obligatorio, bocas de riego en cada una de las industrias que se instalen con carácter obligatorio, bocas de riego en cada una de las industrias que se instalen en lo sucesivo en esta localidad. Acordándose adoptar esta medida con carácter general introduciéndose como una condición más de las establecidas para la autorización de instalación y apertura de industrias, y exigiéndose que el Ingeniero sea quien determine, según la categoría de industria, la necesidad de esta instalación, y que la misma se haga por cuenta y a cargo de los interesados. Asimismo se acuerda que se invite a los propietarios de industrias que funcionan en la actualidad en esta población que lo requieran para que doten de este servicio sus industrias en evitación de mayores daños.

"Instalación bocas riego industrias"

"Remedios Alfonso Cardeas"





En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Dada lectura al escrito del Banco de Crédito a la Construcción de 24 Mayo ppdo. núm. 40.922 (del expediente, clase M.P.C.) por el que se da cuenta de que el Comité Ejecutivo de dicho Banco en su sesión celebrada el día 21 de Mayo, acordó la concesión de una subvención de 3.140.795' (Tres millones ciento cuarenta mil setecientos noventa y cinco pesetas), y de un anticipo reintegrable de 348.977' (Trescientas cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete); dicho anticipo se amortizará en 18 años, con una comisión del 1% mediante una cuota anual de 22.877'40 pesetas requiriendo el Banco previamente a la formalización del préstamo el que se presente licencia municipal de obras, considerando que en sesión de 26 de Mayo último, la Comisión Permanente acordó la licencia de obras interesado, lo cual se remitió a la aludida entidad Bancaria el 31 del aludido mes, quedando por tanto pendiente de formalizar el préstamo en escritura pública, se acuerda por unanimidad, facultar al Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Alvar, para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda suscribir la oportuna escritura pública para formalizar el préstamo de 348.977' pesetas (Trescientas cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete), con el Banco de Crédito a la Construcción, y para los fines de creación de puestos escolares en el Colegio Municipal de Enseñanza Primaria Elemental "María Stella".

Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para que acepte la subvención concedida de 3.140.795' pesetas (Tres millones, ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesetas), del mismo Banco para los mismos fines.

2º.- Es leída una moción de la Alcaldía por la que se propone a la Corporación que es de todo punto necesario

"B.C.C. subvención  
3.140.795' - Etas y  
348.977' - anticipo  
reintegrable para creación  
puestos escolares en Colegio"

"Solicitar redacción proyecto para completar red de alcantarillado?"

completar la red del servicio de alcantarillado existente para dotar del mismo a todo el casco de la población, ya que en gran parte necesita este indispensable servicio y en el casco viven más de 12.000 habitantes, y puesto que todo el, obra del servicio de agua potable; y construir una estación depuradora de las aguas residuales, procedentes de los desagües de la población para lo que propone acogerse a los auxilios estatales correspondientes.

La Corporación, percibiendo esta urgente necesidad y conociendo los auxilios y beneficios estatales que para esta clase de obras hay establecidos, acuerda por unanimidad:

1º.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Confederación Hidrográfica del Segura, la redacción de los proyectos para completar la red de alcantarillado público del casco de esta población y construcción de la estación depuradora de aguas residuales.

2º.- Solicitar del mismo organismo que para dicha redacción y para la ejecución de las referidas obras, por el Estado, se concedan los auxilios otorgados por los Decretos 17 de Mayo de 1940 y 1 de febrero de 1952 y 31 de Octubre de 1963.

3º.- El Ayuntamiento para obtener los beneficios que se concedan por las disposiciones aludidas se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan.

4º.- Se faculta al Alcalde-Presidente Don Pascual Lillo Alvar para que en nombre de la Corporación, formalice cuantos documentos sean precisos ante los organismos competentes, a fin de llevar a efecto estos acuerdos.

III.- La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar que conocida la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1964 por acuerdo de este Pleno del 21 de Mayo ppdo., y habiéndose destinado una parte del

misma para habilitar y suplementar los partidos a que se refiere el expediente de modificaciones de créditos aprobado en la misma sesión e interpretando el sentir de los asistentes de que se destine el resto del superavit de la misma liquidación a obras de pavimentación de calles, mejora de la red de aguas potables y otras obras de urbanización, cuyos proyectos de obras están en vías de redacción por los Técnicos Municipales. Propuso y así se acordó, que el acervo del superavit de la liquidación del presupuesto de 1964 existentes en el día de hoy, se destine exclusivamente a las mencionadas obras de urbanización, acordando a habilitaciones de partidas del presupuesto ordinario de gastos o a presupuestos extraordinarios al efecto que en su día se redacten.

IV.- A propuesta de la Alcaldía y teniendo en cuenta lo expuesto en el núm. 1 de este despacho extraordinario, que demuestra la inminencia de la concesión de la subvención de 3.140.795'00 pesetas y de 348.977'00 pesetas de préstamo para la creación de 390 nuevos puestos escolares en el Colegio Municipal "Mariano Abela", lo que supone que en breve se percibirán dichas cantidades, una vez suscrita la oportuna escritura pública, se acordó por unanimidad que tan pronto sean libradas estas cantidades por el Banco, pasen las mismas a la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto Ordinario, y teniendo en cuenta la premura en la ejecución de las obras, y el hecho de estar ya iniciadas, que se vaya haciendo efectiva al contratista ejecución de las mismas las certificaciones de obras correspondientes, debidamente extendidas por el arquitecto Director y aprobadas por la Comisión Municipal Comisiva.

V.- A propuesta de la Presidencia, y teniendo conocimiento de que han finalizado las obras de construcción de la vivienda para porteros del Grupo Escolar "San Cándido Aduana", se acordó designar al Ordenador Municipal Don Miguel

Aduan Galván para que ocupe dicha vivienda obligándose a realizar los finidos de portero del referido grupo escolar.

VI.- Se da por enterados del informe del Instituto Nacional de Recreación Médica de Elba, respecto a la posibilidad de usar Parkillrato Nocturno por los vecinos de esta localidad que sientan este deseo y las facilidades que para ello se conceden, acordándose la mayor divulgación para despertar el interés y que de ello se encargue el Colegio Municipal "Mariano Abela".

VII.- Para que se tomen las medidas urgentes encaminadas a un mejor funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios, se designa a Cecujales San Antonio Cardo Sempere y Don Jerónimo Marió y al Secretario de esta Corporación Sr. Orts.

VIII.- Se da lectura a una carta que dirige el Presidente del Nuevo Casino al Alcalde, quien ordena se proceda a ello, pero a título meramente informativo puesto que el Ayuntamiento no se ha de definir sobre lo contenido en este acto. Este escrito viene a decir que la Junta Directiva ha acordado adquirir un inmueble o solar edificable para la construcción de un nuevo edificio y entre uno de los soluciones, considerar de gran interés lo de emplazar el Casino en la casa propiedad del Municipio, sita en la Plaza de los Mártires n.º 13, haciendo las siguientes propuestas sobre el particular:

1.ª.- La Sociedad Nuevo Casino está dispuesta a comprar al Banco Ayuntamiento el local del Patrimonio Municipal, sito en Plaza de los Mártires n.º 13 y

2.ª.- En caso de que la primera propuesta no fuese de conformidad del Banco Ayuntamiento, el Casino estaría dispuesto a estudiar, conjuntamente con otras entidades Sociales de Cereñuela, la realización en el citado inmueble de un magnífico edificio que agruparía a todas ellas, con-



independencia y efectividad de las diversas funciones de cada una.

Los señores asistentes o limitan o comentan el contenido del escrito, absteniéndose de resolver sobre el particular.

IX.- Se da por enterados de la carta que ha sido dirigida a lo Alcalde el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en la que se agradece a este Ayuntamiento la aportación de 77.000.- pesetas para el Centro de Estudios Atlánticos.

En asuntos y preguntas, el Sr. Mro. Villalba, consultó sobre la virtualidad del Plano de alineaciones de la zona Sur, a lo que contestó que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento debía continuar ejecutándose por el.

*[Handwritten signatures and initials, including 'Mro. Villalba', 'Sr. Mro.', and others.]*

Presidencia:

Dn. Pascual Lillo Oliver

Asistentes:

Dn. Jose Mas Villalba

Dn. Jeronimo Mas Lora

Dn. Jose Galvan Coral

Dn. Vicente Mas Ruiz

Dn. Antonio Lora Garcia

Dn. Antonio Lillo Garcia

Dn. Eugenio Mas Landela

Interventor:

Dn. Juan Masio Buforn

Secretario:

Dn. Juan Orts Serrano

"Comunicación Dirección Genl. Correos y Telecomunicaciones"



Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 21 de Julio de 1965, a las 19 horas de primera convocatoria.

En la sala de Concellería a las dieinueve horas del día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dn. Pascual Lillo Oliver, los señores, Dn. Jose Mas Villalba, Dn. Jeronimo Mas Lora, Dn. Jose Galvan Coral, Dn. Vicente Mas Ruiz, Dn. Antonio Lora Garcia, Dn. Antonio Lillo Martner y Dn. Eugenio Mas Landela, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, - asistidos de mi, el Secretario, Dn. Juan Orts Serrano, al efecto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos Dn. Juan Masio Buforn. No justificaron su falta de asistencia el resto de los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Vista la comunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de 7 de Junio ppdo. Sección de Construcciones dando cuenta de que para la concesión del préstamo - para la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones, en esta localidad, cuyo propósito ha sido aprobado por esta Corporación, la Caja Postal de Ahorros, solo concede préstamos por un plazo de quince años y al interés de 15'25% anual. - El Ayuntamiento visto los informes pertinentes acordó por unanimidad aceptar las condiciones establecidas por la Caja Postal de Ahorros para el préstamo solicitado por este Ayuntamiento para la construcción del edificio de Correos y Telegrafos en esta localidad, de acuerdo con el proyecto definitivo aprobado. Es decir, por un plazo de quince años, y al 5'25% anual de interés.

Dada lectura al expediente de modificaciones de crédito por medio de transparencia que afecta al presupuesto ordinario de 1965 propuesto por la Comisión de Hacienda con fecha diecisiete de Mayo y aceptado en principio por el Ayuntamiento en sesión

celebrado el día veintinueve de Mayo. Estudiando el informe favorable de la Intervención y así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. Discutidos ampliamente por la Corporación y hallándolo esta conforme y ajustado su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acordó por unanimidad transferir del

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES PTAS	TOTALES PTAS
	Procedentes del Superavit líquido		
	Líquido ejercicio 1964		675.894'68
2-4-4-69	Alquiler campo deportes		25.000'-
	<u>Total de sobrantes que se transfieren</u>		<u>700.894'68</u>

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES PTAS	TOTALES PTAS
1 1 1 2	Datos y gastos viaje Alcalde	10.000'00	
1 1 1 4	Fuero	3.000'00	
1 1 2 15 bis	Personal del Serv. Zoológico		
	Resolución D.G.A.L. de 7/4/65	55.800'00	
1 1 5 25	Servicio Limp. y técnicos	7.000'00	75.800'00
2 4 1 36	Seguro Zoológico	1.500'00	
2 4 1 38	Litigios Zool. contratos	35.000'00	
2 4 1 45	Conservación y Rep. edificios	175.000'00	
2 4 1 49	Representación municipal	30.000'00	
2 4 2 50	Uniformes Policía	3.000'00	
2 4 4 63	Material y Limpieza escuelas	7.000'00	
2 4 5 73	Calles	25.000'00	
2 4 4 73 bis	Centro Estud. Sup. Alicante	77.000'00	
2 4 5 74	Recogida de basuras	25.000'00	
2 4 5 80	Gastos motocicleta policía	5.000'00	363.500'00
5 3 4 90 bis	Jef. Local Movimiento (Losa)	25.000'00	25.000'00
6 1 4 94	Obras Biblioteca	1.594'68	
6 1 4 94	Mobiliario y Meseros	25.000'00	
6 2 4 99 bis	Reconstrucción conclusiones SMA	200.000'00	226.594'68
7 3 4 102	Anticipos a funcionarios		8.200'00

"Modificación ordenanza de derechos o tasas servicio aguas potables"

8-bis Gratificación por cuarenta meses  
D. José María Lashueta (sesión 7/4/65)

Total de aumentos en virtud de este presupuesto 700.894'68



Seguidamente se procede a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de ampliación en diez aulas (trescientos noventa puestos escolares) del Colegio Municipal de Enseñanza "María Abela" adoptado por el Estado (M. E. N.) cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha uno de junio y expuesto al público por el término de 15 días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Se ordena la lectura íntegra de los partidas de gastos e Ingresos, que en dicho presupuesto se detallan, los cuales fueron discutidos ampliamente por la Corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes por la Corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de Tres millones, quinientas cinco mil cuatrocientos setenta y seis con maravedí y cuatro céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó exponer al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus cuantos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo remitirse copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Leída la moción de la Alcaldía sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de derechos o tasas por prestación del servicio de aguas potables en sus art. 13, 35 3º, fundándose en que para mayor comodidad de los usuarios tanto en cuanto se refiere a las lecturas de contadores como al cobro de recibos por el consumo de agua y para una mayor agilidad y economía además es conveniente

que la lectura, facturación y recaudación se realice cada dos meses.

Se estudió detenidamente la propuesta por la Corporación y sobre el particular se mantuvieron distintas opiniones, lo Alcalde abrumado en su criterio manifiesta que el 70% de los usuarios satisfacen el importe mínimo que se señala en tarifa, lo equivale a que cada dos meses paguen por consumo 30 pesetas con lo que por muy modestos que sea su economía del usuario este puede soportar fácilmente sin esfuerzos. En un libro hace referencia a que en varios Ayuntamientos importantes de la provincia ya se ha implantado la lectura bimensual por las mismas razones que expone la Presidencia. Sometida a votación la propuesta se acuerda por mayoría la modificación de la ordenanza en el sentido de que la lectura, facturación y recaudación del consumo del agua se realice cada dos meses.

Voto en contra Don Antonio Serna, que considera que debe continuar mensualmente.

Asimismo quedan aprobados las modificaciones de los artículos pertinentes de la Ordenanza Fiscal que afectan al sistema implantado de cobro bimensual para su adaptación al mismo y que se especifican en la memoria que antecede a la Ordenanza modificada.

A que se exponga al público la modificación, siguiendo los trámites oportunos para su aprobación por la Delegación de Hacienda.

Por invitación del Sr. Alcalde se presenta el Consejo Económico Mas Landella para tratar el punto suso que le afecta directamente por ser el solicitante su padre político.

Vista la solicitud de Don Anselmo Mas Espinosa, para que se le autorice la apertura de una calle en los terrenos de su propiedad sito en la calle Santísima Trinidad, lo cual no consta en el Plano de Urbanización de la Faja Sur de esta población. Resultando que el interesado precisa

"Apertura calle por Don Anselmo Mas Espinosa"

Señalamiento plazo pago contribuciones especiales apertura de la c/ Virgen del Pilar.

La resolución del Ayuntamiento a la mayor brevedad para llevar a efecto la construcción de un edificio. Sitos los informes pertinentes, la Corporación acuerda por unanimidad: Autorizar la calle que solicita Don Anselmo Mas Espinosa, con trazo normal a la calle de la Santísima Trinidad por estar proyectada sobre terrenos de propiedad del solicitante, para su ejecución a las siguientes condiciones: 1) La anchura del total de la misma será de diez metros. 2) El trazo será normal a la calle Santísima Trinidad. 3) Esta misma calle se proyecta en el Plan General de Ordenación Urbana, hoy día en estudio, prolongándola hasta la misma rambla, terminando en cuenta que se proyecta un paseo que bordea al cauce. 4) El terreno deberá ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que hoy ocuparía dicha calle de conformidad con la anchura exigida, hasta donde confluya con el edificio-fábrica, por considerarse vía pública. 5) La explotación, mantenimiento de tierras y los servicios de aguas, luz y alcantarillado serán de cuenta del interesado, sujetándose para ello a las condiciones técnicas que le marque el Ayuntamiento, así como a las alineaciones y aceras que se le indiquen por la oficina técnica de obras. 6) Esta autorización se concede a que el interesado comunique al Ayuntamiento por escrito la aceptación de todas y cada una de las condiciones que se expresan anteriormente.

A propuesta de la Presidencia se acuerda señalar para el pago de las contribuciones especiales derivadas de la obra de apertura de la calle Virgen del Pilar a señalen los siguientes plazos, durante los cuales deberán satisfacerse como mínimo la cuarta parte de la cuota de cada uno de ellos y de modo que el impago de cualquiera de ellos llevará consigo el cobro por vía ejecutiva del total de cuota pendiente de pago: los plazos serán: 1º hasta el 30 de Septiembre, 2º hasta el 30 de Octubre, 3º al 30 de Noviembre, el



4: al 30 de Diciembre.

Y no siendo otro el objeto de la sesion el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiendose la presente Acta, que sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribirlos, de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Antonio Lillo Olivera  
Cubledo

Acta de la Sesion Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el dia 28 de Septiembre de 1965, a las 19 horas en primera convocatoria.

Con la villa de Cervilluete a las diecinueve horas del dia veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Olivera, los señores Don Vicente Mas Ruiz, Don Antonio Caudelo Sempere, Don Jeronimo Maria Lopez, Don Jose Mas Villalba, Don Jose Gabriel Peral, Don Sidro Boyer Mas, Don Jose Mas Villalba, Don Antonio Thelo Martiner, Don Antonio Senra Garcia, Don Eugenio Mas Caudelo y Don Victor Asuncion Asencio, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el infrascripto Secretario de esta Corporacion, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesion ordinaria y tratar del Orden del Dia al efecto girado. Asiste el Interventor de Escuelas Municipales, Don Jesus Maria Buforn.

Abierta la sesion por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedio a la lectura de las actas

Presidentes:

Don Pascual Lillo Olivera

Asistentes:

- Don Vicente Mas Ruiz
- Don Antonio Caudelo Sempere
- Don Jeronimo Maria Lopez
- Don Jose Mas Villalba
- Don Jose Gabriel Peral
- Don Victor Asuncion Asencio
- Don Antonio Senra Garcia
- Don Antonio Thelo Martiner
- Don Eugenio Mas Caudelo
- Don Sidro Boyer Mas

Interventor:

Don Jesus Maria Buforn

Secretario:

Don Juan Orts Serrano

"Aprobacion proyecto  
Cares Solo Rebrado"

"Cambio red aguas  
el Jose Antonio"

"Apertura calle por  
Don Edo. Juan Sepulveda  
en el Cuartero Oribeulo a  
Rudo P. Martiner"



de la sesion ordinaria del dia 1 de Junio ultimo y extra ordinaria del dia 27 de Julio ppdo., las cuales fueron aprobadas por unanimidad a todos los señores asistentes.

Se devuelve a la oficina de obras proyecto de colocacion de bordillo y pavimentado de aceras en la carretera de la Estacion, para que se estudie la ocupacion de las aguas residuales procedentes de esta zona que no consta en el mismo proyecto.

Se aprueba proyecto de urbanizacion del decimonoveno Paseo de la Avenida del Mercado, hoy Parque del Pelon, del que es autor Don Tomas Martiner Blasco, utilizandose para su ejecucion los fondos provenientes del Fono Chero, que comunique el Gobernador Civil de la provincia, de tal modo que debra ejecutarse por etapas y seguir las disponibilidades de estos fondos.

Se aprueba, igualmente, para su ejecucion con caracter de urgencia, el proyecto redactado por el Jaqueiro Municipal, Don Pedro Alemani Aunon, para cambio de la red general de distribucion de agua potable, en la calle Jose Antonio, para que vaya preparado a la obra habida cuenta de la ejecucion de las obras de pavimentado de esta calle, y en evitacion de que ante posibles averias haya de levantarse el pavimentado, siendo mas factible y economico el hacerlo por las aceras.

Vista la peticion de apertura de una calle solicitada por Don Francisco Juan Sepulveda, de 10 m. de anchura, que recorra la calle Reverendo Pascual Martiner y la rambla, sin do prolongacion de otra en proyecto, existente en el plano de la Zona Sur de la poblacion, que va desde Puente de Oribeulo a Rudo Pascual Martiner, para lo cual el propietario de estos terrenos esta dispuesto a cederlos gratuitamente para el destino que se expone, y vistos los informes del Arquitecto Municipal y de la Comision de Fomento, asi como el acuerdo adoptado sobre el particular por la Comision Municipal por

manente de este Excmo. Ayuntamiento, se acuerda acceder a la petición de la apertura de dicha calle, que se considerará como vía pública, sujetándose a las siguientes condiciones:

1ª.- La anchura de la calle, que no se considerará en ningún momento como particular, será de 10 metros de ancho como mínimo.

2ª.- Los terrenos que ocupe la misma y los que afecten a la calle Pardo Pascual Martínez, para su enlace con esta calle que hoy se autoriza, serán cedidos gratuitamente a vía pública.

3ª.- Antes de edificar, el propietario deberá dotar la referida calle, por su cuenta y a su cargo, de los servicios de agua, luz y alcantarillado y demás de urbanización, habiendo unido de que el único directamente beneficiario por esta apertura es el solicitante, puesto que el Ayuntamiento no la tiene prevista en el plan de urbanización de la Zona Sur.

4ª.- La oficina de obras y los redactores del Plan General de Ordenación Urbana de Cervillate, deberán tener en cuenta esta apertura de nueva calle, a los efectos de incorporarlo al referido plan.

A continuación se expone sobre lo cursa el anteproyecto que ha sido redactado por el Segretario Municipal Don Tomás Martínez Blasco, a requerimiento de este Sr. D. Don Remedio Alfonso Carales, sitos en la calle Guillermo Magro n.º 8, como consecuencia del retraso que procede efectuar la intersección para edificar, y sujetándose a la línea que tiene aprobado este Ayuntamiento para la referida calle en el Plan Parcial de la Zona Sur de esta localidad, puesto que en principio la intersección algebría la imposibilidad de edificar en el terreno que le restaba una vez sujeto a la nueva línea. En este anteproyecto se da la posibilidad de construir una vivienda en planta baja y piso sin contar la possibili-

"Anteproyecto solar casa Remedio Alfonso Carales"

dad de construcción del sótano, el cual no está proyectado. En la planta baja se puede construir un dormitorio y un comedor-cocina y en la planta (baja) tipo de piso cuatro dormitorios o sea un vestíbulo.

Estudiado debidamente el anteproyecto y debatido lo cuestión, y sometido a votación, por medio de los asistentes, se acuerda aprobar el referido anteproyecto para que se comunique a los interesados y decida sobre la proposición que el hace el Ayuntamiento de edificar con arreglo al anteproyecto aprobado.

La votación dio el siguiente resultado: Votaron a favor del anteproyecto: Don Jerónimo María Llover, Don José Gabriel Peral, Don Antonio Caudelo Sempere, Don Vicente Mas Ruiz, Don Pedro Bayer Mas y el Alcalde-Presidente, Don Pascual-Lillo Oliver. Votaron en contra Don Víctor Asuncio Asuncio, Don Antonio Eladio Martínez y Don Antonio Soriano Jario, Don Diego Mas Caudelo y Don José Mas Villalba, justificaron su voto, uno mas adelante se indicara.

En cuanto a los que votaron en contra, Don Víctor Asuncio Asuncio, manifiesta que debe reconstruir el edificio sujetándose a la línea que tenía anteriormente y no a la nueva del plano de la Zona Sur.

Don Antonio Eladio Martínez, aclaró que se tenga el mismo criterio que los que han edificado fuera de línea en la misma calle.

Don José Mas Villalba, hace constar, que en posterioridad al acuerdo de Pleno anterior, relacionado con Don Remedio Carales ha llegado a su conocimiento determinadas infracciones de obras que afectan a las alineaciones oficiales-establecidas. Incluso una de ellas, en la misma calle en que está situado la propiedad de la indicada vecina. Como ante estas infracciones, dando de una u otra forma, se ha procedido, al parecer, con manifiesta negligencia o tolerancia, este Concejal cree, que debería procederse igualmente con



Doña Remedios Carules, y por tanto se obtiene de aprobar el que le sea presentado a esta señora el anteproyecto objeto del Orden del día, en el cual pretende que corrija la línea de edificación de su actual propiedad, para considerar que esta señora tiene derecho e igual trato que otros casos en que, desde luego, afecta a personas de mejor situación económica.

Don Eugenio Mas Landola, manifiesto que debe estudiarse de nuevo esta cuestión mas detenidamente.

Seguidamente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 14 de Julio ppda. por el que se aprueba la creación de la Comisión Informativa de Gobernación, para modificar la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, creando dos plazas de Policía Municipal, y que se eleva a este Pleno para que si lo considera conveniente acuerde la modificación propuesta.

Se debate la cuestión lo suficiente y en después de la misma hace uso de la palabra el Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación, quien pone de manifiesto la urgente necesidad de creación de dos plazas de Policía Municipal porque el número actual de diez guardias y dos cabos, a más del jefe, es insuficiente para atender el servicio en esta población de 15.000 habitantes, aproximadamente, en la que existen dentro del término municipal dos barrios rurales que también precisan la atención. Un motivo mas para acreditar esta necesidad es el hecho de que se necesita una vigilancia especial del casco durante la noche porque no existe un cuerpo de serenos.

Después de esta exposición, la Corporación acordado día, aprueba por mayoría absoluta la modificación de las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento con la creación de dos plazas de Policía Municipal. Votando en contra Don Víctor Asencio Breicio, quien justifica su voto manifestando que debe hacerse nuevo estudio de la cuestión.

"Modificación plantilla  
Policía Municipal"

Estas dos plazas creadas se incluyen en el grupo c) Servicios Especiales, sub-grupo a) Policía Municipal, aplicando el grado 5º según artº 3.14. b) de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, Instrucción 1ª de la misma Ley en sus 5-5-2. De este grupo el aludido grupo c) de Servicios Especiales, sub-grupo a) Policía Municipal, quedará en la plantilla de encuadramiento y clasificación de funcionarios y personal municipal de la siguiente forma:

1 Sargento jefe de la Policía Municipal.- Denominación clasificadora: Sargento.- Grado: 9.- Precepto legal Ley 108-Instrucciones 1 y 2: artº 3-14 b).- 1ª 5-5-2. Edad de jubilación: 65 años.

2 Cabos Policía Municipal.- Denominación clasificadora: Cabo.- Grado: 7.- Precepto legal Ley 108-Instrucciones: artº 3-14 b).- 1ª 5-5-2. Edad de jubilación: 65 años.

12 Guardias Policía Municipal.- Denominación clasificadora: Guardias.- Grado: 5.- Precepto legal Ley 108-Instrucciones: artº 3-14 b).- 1ª 5-5-2.- Edad de jubilación: 65 años.

Asimismo se acuerda que la dotación correspondiente para estas dos plazas que se crean se consiga en el presupuesto ordinario de 1966, de modo que la reforma entrel en vigor a partir de 1º de enero del aludido año.

Asimismo deberá ser remitido la plantilla reformada a la Dirección General de Administración Local, para el oportuno visado.

Por lo demás se da cuenta de que en su día se obtuvo la calificación provisional de las 24 viviendas subvencionadas a construir en el actual Lavadero Municipal, las cuales en un principio estaban destinadas para Maestros, cuando para la ejecución de ellas con la subvención correspondiente del Ministerio Educación Nacional, además de lo que se obtiene por la calificación de viviendas subvencionadas por el Ministerio de la Vivienda. Como quisiera que el Ministerio de Educación Nacional, y en su nombre la Junta







1º Plazo hasta el 31 de Octubre de 1965  
 2º . . . . . 30 . Noviembre . .  
 3º . . . . . 30 . Diciembre . .  
 4º . . . . . 28 . Febrero . 1966

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas y treinta minutos, entendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlos, de que certifico.  
 lo intercalado "ha desertado" vale.

*[Handwritten signatures and initials, including 'Cubello', 'Antonio', and 'Cecilia'.]*

Provincial de Construcciones Escolares ha <sup>denegado</sup> la petición de subvención solicitada para dicho fin, el Alcalde propuso y así se acordó que los mismos viviendas se edificarán o financiarios, tanto estatales como locales, debiendo ser objeto de posterior estudio si los mismos, se construirán por el Ayuntamiento, para ser arrendados por el o los aludidos financiarios, o si se construirán para ser enajenados a los mismos.

Con despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Que se estudie por la Comisión Informativa correspondiente, la posibilidad de implantar el servicio nocturno de aguas, en esta localidad.

II.- Que por la Comisión de Fomento y el Director de la obra, se acuerde la acera de la calle Generalísimo, lateral izquierda, lo que se armonizará con la posibilidad de existencia de un aparcamiento en batería de turismos frente a la misma obra, para lo cual deberá estudiarse conjuntamente con la Comisión y técnico, referidos, por la Comisión de Gobernación.

III.- A propuesta del concejal Don Isidro Boyer Mas, se acuerda dirigir la felicitación más expresiva al Director y componentes del Grupo de Lectores "Alfonso Imperial", con motivo de haberse conseguido recientemente el primer premio en el concurso "Salto a la fama", organizado por Televisión Española, y que se haga extensiva a la empresa titular de los mismos para su satisfacción y estudio.

IV.- Acudiendo a la petición de varios contribuyentes de la calle Virrey del Pilar, por las contribuciones especiales que han de satisfacer por la apertura de esta calle, se acuerda modificar los plazos señalados para el pago de las contribuciones especiales aludidas, de modo que quedas establecidos como sigue:

"Viviendas financiarias"

Implantación servicio de Saneamiento.

Aparcamiento en batería en la c/ Generalísimo.

Felicitación al Grupo Lectores "Alfonso Imperial".

Modificación plazos pago contribuciones especiales apertura c/ Virrey del Pilar.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1965  
A LAS 12:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Covilleute a los doce treinta horas del  
dia doce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Sa-  
lón de Sesión de este Casa Consistorial, se reunieron, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don  
Vicente Mas Puig, Don Jerónimo María Lora, Don José Gabriel Ce-  
ral, Don Miguel Mas Sanchez, Don Eugenio Mas Caudela, Don  
Salvador Lillo Martines, y Don Victor Asunción Asunción, concejala-  
tes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el infrascrito  
Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al obje-  
to de celebrar sesión extraordinaria y tratar del orden del día  
al efecto girado. Asistió el Interventor de Fondos Municipales,  
Don Juan María Bofora. No justifica su falta de asistencia, Don  
Salvador Caudela Sureda, Don José Mas Villalba, Don Pedro Reyes  
Mas y Don Salvo Saura Jorcia.

Dada cuenta de la Circular de la Dirección General de Ad-  
ministración Local de fecha 29 de Julio de 1965 sobre la percepción  
de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de  
examen por los funcionarios de Administración, el Ayuntamiento  
Pleno por unanimidad, acuerda incluir en el presupuesto del proxi-  
mo ejercicio económico de 1966 y sucesivos el crédito global para  
studos a dichos gastos que están ordenados de conformidad con  
el Decreto-Ley de 7 de Julio de 1949, en relación con el art.º 28  
del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en cuanto  
establece la clasificación de los diferentes grupos. Al propio tiempo  
y considerando la conveniencia de regular la posible utilización  
de automoviles propios para servicios oficiales, dada la notable eco-  
nomía que dicho sistema supone, vistas las Ordenanzas de la  
Presidencia del Gobierno de 8 de Junio de 1959 y 24 de Julio de  
1962, dictadas, haciendo uso de la autorización concedida en el  
artículo 38 de la Ley de Presupuesto de 26 de Diciembre de 1957  
la Corporación por unanimidad, acuerda establecer el abono a los

funcionarios municipales, y en su caso a los miembros de  
la Corporación, de la forma y condiciones señalados en dichos  
códigos de la Presidencia, de una indemnización por la utiliza-  
ción de automoviles de propiedad particular en actos de servicio  
oficial. A dicho efecto, se hace constar que las fincas en-  
comendadas a la Intervención Delegada de la Intervención General  
del Ministerio de Hacienda, se encuentran cedidas al Interven-  
tor de Fondos Municipales; que la Orden de viaje para el cas-  
co urbano deberá ser ordenada por el Sr. Alcalde, y que la canti-  
dad a percibir por kilómetro será de 2 pesetas.

Seguidamente yo, el infrascrito Secretario, de orden del Sr.  
Presidente, procedí a dar lectura íntegra de los estados de ingre-  
sos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyas cifras  
fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y en-  
contrándose ajustado a las disposiciones vigentes y a las  
necesidades y recursos de la población se acuerda, con  
el voto en contra del Concejal Don Victor Asunción Asunción  
aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación  
al referido presupuesto, quedando en su virtud fijados de-  
finitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los  
términos que expreso el siguiente anexo por capita-  
los:

PRESUPUESTO DE GASTOS

I.- Personal activo	3728.685'- Ptas
II.- Material y diversos	3393.659'- "
III.- Clases Pasivas	82.914'- "
IV.- Deuda	177.377'- "
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos	51.000'- "
VI.- Extraordinarios y de Capital	1.006.149'- "
VII.- Reintegrables, indeterm. e imprevis.	90.216'- "
VIII.- Resultas	

Costal Presupuesto gastos 8.530.000'- Ptas

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aprobación Presupuesto  
" 1966 "



PRESIDENTE:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don Vicente Mas Puig

Don Jerónimo María Lora

Don José Gabriel Ceral

Don Miguel Mas Sanchez

Don Eugenio Mas Caudela

Don Salvador Lillo Martines

Don Victor Asunción Asunción

INTERVENTOR:

Don Juan María Bofora

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano

Excmo. Secretario General  
Admón. Local.

I.- Presupuestos directos	980.000' Ptas.
II.- Presupuestos indirectos	39.000' "
III.- Cotas y otros ingresos	5.584.800' "
IV.- Subv. y participaciones en ingresos	1.568.867' "
V.- Ingresos Patrimoniales	100.264' "
VI.- Extraordinarios y de capital	75.000' "
VII.- Extraordinarios e imprevistos	182.069' "
VIII.- Resulta	

Total Presupuesto de Ingresos 8.530.000' Ptas.

El Ayuntamiento, acuerda que se exponga al público por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y que después se acuda copia certificada del mismo, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se ocuparán al mismo.

El Sr. Srucio, que votó en contra, hace constar que su oposición se circunscribe a todas las gratificaciones señaladas en el Presupuesto para los distintos funcionarios, que considera deben suprimirse sin distinción, así como que la casa-habitación solamente se conceda a los funcionarios que residan en la localidad.

Para cubrir los ingresos necesarios en este presupuesto para que resulte nivelado esta Corporación, acuerda modificar determinadas Ordenanzas Fiscales existentes de conformidad con lo que dispone el art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales.

A continuación constan íntegramente el art. o artículos que se modifican de las respectivas Ordenanzas y las variaciones que se introducen en los tipos impositivos:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL DERECHO Y TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS EN DOMICILIOS PARTICULARES Y

Variación Ordenanza "Derecho y Tasa recogida Basuras"

*[Handwritten signature]*



CALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Se modifica el artículo 4º de la misma que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 4º.- Las bases de percepciones y tipos de gravamen serán los siguientes: = A) VIVIENDAS.- Domicilios particulares, excepto los situados en calles de 4ª categoría... 130 pesetas anuales. = Domicilios particulares situados en calles de 4ª categoría... 86 pesetas anuales. = B) LOCALES DE NEGOCIO.- Comercio en general... 180' pesetas anuales. = Fondas, bares, tabernas, restaurantes y similares y cines y teatros... 275 pesetas anuales. = Establecimientos industriales y talleres hasta 25 obreros... 375 pesetas anuales. = Establecimientos industriales y talleres hasta 50 obreros... 550 pesetas anuales. = Establecimientos industriales y talleres de 50 obreros en adelante... 1.000 pesetas anuales".

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE DERECHOS Y TASAS DENOMINADO SERVICIO DE MERCADO.

"Servicio Mercado"

Se modifica el art. 4º de la misma, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º".- Los derechos o tasas que se han de satisfacer en el mercado de abastos por los servicios de a que se contrae la presente Ordenanza, son los que se consignan en la siguiente, por meses: = TARIFA. = ocupaciones fijas.- Una caseta... 375.- pesetas. = Un puesto abierto de rotunda... 275 pesetas. = Un puesto abierto de ángulo... 210 pesetas. = Un puesto abierto de Bares... 375.- pesetas. = OCUPACIONES EVENTUALES.- Derechos a satisfacer diariamente: = Caseta... 20.- pesetas. Puesto abierto de rotunda... 14.- pesetas. = Puesto abierto de ángulo... 11.- pesetas. = Puesto abierto... 10 pesetas. = Puesto en el exterior, dedicado a la venta de artículos de cacharrería, quinquill, etc., por metro cuadrado, al día... 5 pesetas = Puesto en el exterior, destinado a la venta de

ropa, por metro cuadrado al día... 7.- pesetas. = Los ba-  
ños, cocinas y puestos adjudicados y los eventuales en ra-  
ón de la ocupación, pagarán mensualmente los derechos  
o tasas municipales correspondientes, aún cuando, por  
las circunstancias que fueren, no realicen operaciones."

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE  
DERECHOS O TASAS SOBRE LICENCIAS  
PARA CONSTRUCCIONES.

Se modifica el apartado 36 del artículo 12, referi-  
do a la TARIFA, que quedará redactada de la forma si-  
guiente:

"36.º. Por cada licencia de obras interiores de entre-  
tenimiento y somnoliento, con o sin dirección facultativo,  
abonarán en: = calles de categoría especial... 0'50%. = Calle  
de 1.ª categoría... 0'40%. = Calles de 2.ª categoría... 0'25%.  
Calles de 3.ª categoría... 0'15%. = del importe total del  
presupuesto de ejecución de la obra, que necesariamente  
tendrá que especificarse en la solicitud de licencia, siendo  
responsables de su exactitud los técnicos directores de  
la obra. En todo caso la tarifa mínima será de 50.- pe-  
setas."

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LA TASA SO-  
BRE TRIBUNAS, TOLDOS, PUERTAS QUE ABRA ALEX-  
TERIOR Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VO-  
LADIZOS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRES-  
SALGAN DE LA LINEA (PUBLICA) DE FACHADA.

Se modifican los apartados 2.º y 4.º del artículo  
8.º, correspondiente a la tarifa a satisfacer, que quedarán  
redactados del siguiente modo:

"2.º.- MARQUESINAS CON PIE Y POR METRO CUADRADO. =  
Para calles de primera categoría, al año... 100.- pesetas. =  
Para calles de segunda categoría, al año... 60.- pesetas. =  
Para calles de tercera categoría, al año... 40.- pesetas."

"4.º.- PASADIZOS AEREOS. = Para calles de primera

Licencias Construcción

Exacción Tribunas  
Toldos, etc.

Aprovechamientos  
especiales - kioscos  
en la vía pública

categoría, al año 100 pesetas por metro cuadrado.  
Para calles de segunda categoría, por metro cuadrado, al año...  
70.- pesetas. = Para calles de tercera categoría, por metro cua-  
drado, al año... 50.- pesetas."

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE DERECHOS  
Y TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES. - KIOS-  
COS EN LA VIA PUBLICA.

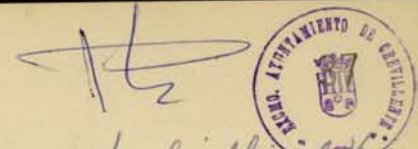
Esta Ordenanza se modifica totalmente y que-  
dará redactada de la siguiente forma:

"Decreto Ayuntamiento de Cervillate. = Ordenan-  
za de Rentas y Exacciones. = Derechos y Bases por aprovecha-  
mientos especiales. = Kioscos en la vía pública. = En virtud  
de la autorización concedida en el apartado a) del artí-  
culo 434 de la Ley de Regimen Local, texto aprobado  
de 24 de Junio de 1955, y más concretamente en el apar-  
tado 16 del artículo 444 del mencionado Texto Legal, de acuer-  
do el establecimiento de los derechos y tasas sobre kioscos  
en la vía pública, exacción que se regulará con arreglo a  
las siguientes = BASES. = Primera. = Será objeto de esta comu-  
nicación la ocupación que se haga de la vía pública con kios-  
cos cualquiera que sea su construcción. = Segunda. = La per-  
cepción de los referidos derechos y tasas se ajustará a las  
siguientes normas: = a) El otorgar uso de kioscos sitos  
en la vía pública será competencia de la Comisión Mu-  
nicipal Permanente, previo dictamen de las Comisiones de  
Fomento y Fomento y será siempre por concesión, pre-  
siondo ser rescataada esta en cualquier tiempo por  
acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fundado en razones  
de urbanización, ornato o tráfico, y previa indemnización  
si no hubiere caducado lo mismo, calculada en propor-  
ción al tiempo al tiempo pendiente de cumplimiento  
de la concesión, y valor de la obra del kiosco exclusi-  
vamente y tipo de limitación fijado para el concurso o  
concurso-subasta. = b) Los kioscos, de su primera inst-



lacion, seran cortados integralmente por el concesionario, y se ajustaran al modelo que otorgue la Corporacion, segun elemplaramiento que sirva, y el uso a que haya de desti- narse. = c) La concesion de los kioscos construidos por particulares, de conformidad con el parrafo anterior, cadu- cará a los quince años del comienzo de la utilizacion salvo el caso excepcional de que por razones de materiales y dimensiones, se fijará por el Ayuntamiento al aprobar el proyecto, mayor plazo de reversión, sin que en ningun caso pueda exceder de veinticinco años. La caducidad lleva consigo la consolidacion de la plena propiedad del kiosco a favor del Ayuntamiento. = ch) Los kioscos res- catados por el Ayuntamiento al cumplirse los 15 años se considerarán de nuevo, si se considera conveniente, por un plazo maximo de cinco años. = d) Desde el mo- mento de la instalacion de un kiosco que costeen los particulares, pertenecerá al Ayuntamiento la cuota pro- piedad del mismo, que se consolidará en plena domi- nio al termino del plazo de reversión preestablecido. = e) El derecho de uso del concesionario es personal e inter- ferible, quedando terminantemente prohibido el sub- arriendo, transmision o cesion inter vivos, excepto cuando se trate de donacion a personas que tuvieren la calidad de herederos forzosos hasta 2º grado, enten- diéndose que la infraccion de este precepto implicará la caducidad de la concesion, cuyo termino se considerará cumplido, una vez justificada la transmision, en cualquier forma que se lleve a cabo. = f) No obstante lo prescrito en el apartado anterior, los derechos del concesionario, pa- sará en caso de fallecimiento, por el mismo tiempo, a su cónyuge o a sus herederos forzosos hasta segundo grado, caducando en caso de inexistencia de aquel o de éste. = g) Tambien serán causas de caducidad la falta de pago de los derechos o tasas a que se refiera la base tercera, duran-

te un año, así como el tener cerrado al público el kiosco durante seis meses en un periodo de doce meses. = Tam- bien será motivo de caducidad el hecho de que durante estado de abandono, falta de higiene, y en general man- ifesta negligencia en la conservacion y mantenimiento de los kioscos a juicio de la Comision Permanente, pre- vio informe de los terminos municipales competentes. La concesion tanto por primera vez, como las sucesi- vas, se otorgará mediante concurso o concurso su- basta, en el que se fijará el precio maximo del dere- cho de concesion que como minimo será de 5.000 pesetas, pudiendo mejorarse por los concursantes. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones las viudas o invalidos civiles, siempre que cumplan las condiciones mi- nimas establecidas en esta Ordenanza. = Segunda. - Dos de- rechos y tasas que la Administracion Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos estableci- dos en la via pública, en independencia del derecho de concesion, será de seis mil pesetas al año, pagaderas en los dos plazos sustrales coincidentes con los estable- cidos por la Recaudacion del Estado, en las calles de Categoría Especial, en las de Primera, se satisfarán 4.800 pesetas al año, en las de Segunda, 2.400 pesetas al año en las de Tercera, 1.200 pesetas al año. = Tercera. - Siem- pre en la actualidad se han kioscos en la via pública, sin derecho o concesion, tendrán derecho preferente pa- ra la adjudicacion de aquella con tal de que cubran la cantidad fijada como derecho de concesion, delando llevar a cabo la sustitucion del kiosco actual por el de modelo oficial en el plazo maximo de un año a contar de la fecha de comunicacion de la adjudicacion de la concesion. Si transcurriera el referido plazo sin que se efectue la susti- tucion, la concesion quedará automáticamente caducada, sin derecho a reclamacion por rebote ni otro concepto. =



En todos los casos el plazo de la concurrencia comienza a contarse desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva de la misma. = Quinta. - La presente Ordenanza comienza a regir a partir del día primero de enero de 1966. = Cherilleto a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco".

A continuación se procede a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto Especial del Colegio Municipal "Mecia Abila", para el ejercicio de 1966; cuyo proyecto ha sido formulado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Decreto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Lo, el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Presidente, a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos cifras fueron debidamente discutidas por la Corporación y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos del servicio, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

I. Personal activo	714.011'- Ptas
II. Material y diversos	82.889'- "
VI. Extraordinarios y de capital	100'- "
VII. Reintegrables, indetermínados e imprevisos	300'- "
<u>Total presupuesto de gastos</u>	<u>797.300'- "</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

III. Casos y otros ingresos	786.900'- Ptas
IV. Subvenciones y participaciones en ingresos	10.000'- "
VII. Eventuales e imprevisos	400'- "
<u>Total Presupuesto ingresos</u>	<u>797.300'- Ptas</u>

Aprobación Presupuesto Especial "Colegio Mecia Abila"



RESUMEN

Suportan los gastos 797.300'- Ptas

Suportan los ingresos 797.300'- "

El Ayuntamiento para dar cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria, por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda, de la Provincia, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del Presupuesto ordinario citado y que se ocuparan al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las quince horas, extendiéndose la presente acta que remite a la aprobación y firmas de los llamados por la ley a suscribirlo de que certifico.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J. M. ...' and another 'G. ...'.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. -  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1965, A LAS  
20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don Vicente Mar's Ruiz  
Don Antonio Landalo Sempere  
Don Jeronimo Maria Coves  
Don Jose Salvañ Ceral  
Don Victor Asencio Asencio  
Don Pedro Boyer Mas  
Don Angel Mas Sanchez  
Don Eugenio Mas Landalo

INTERVENTOR:  
Don Juan Maria Bufora

SECRETARIO:  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Crevillente a las veinte horas del día veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Mar's Ruiz, Don Antonio Landalo Sempere, Don Jeronimo Maria Coves, Don Jose Salvañ Ceral, Don Victor Asencio Asencio, Don Pedro Boyer Mas, Don Angel Mas Sanchez, y Don Eugenio Mas Landalo, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos del Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del orden del día al objeto girado. Asiste el Interventor, Don Juan Maria Bufora. No justificaron su falta de asistencia los Concejales Don Antonio Serrano Garcia y Don Jose Mas Villalba.

Abierta la sesión por la Presidencia, se da lectura a dos escritos que dirige la Junta Provincial de Construcciones Escolares de fecha 19 de noviembre p.pdo., en los que comunica que habiéndose redactado por el Ayuntamiento el proyecto de adaptación de los tipos ER-3 y VM-9, para dos escuelas y dos viviendas, respectivamente autorizada por la superioridad en el Barrio de la Estación, en cuyo presupuesto aparece que corresponde a este Ayuntamiento la cantidad de 80.544'75 pesetas, en concepto de aportación municipal, cuyo importe debe ingresarse en la Cuenta corriente del Banco de España a nombre de la Junta Provincial de Construcciones Escolares. Asimismo ha sido autorizada la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Barrio de San Cayetano de esta localidad, con arreglo al mismo sistema y proyecto, por lo cual debe ingresar este Ayuntamiento la cantidad de 80.544'75 pesetas, en la misma mun-

Se acuerda el ingreso de las cantidades que correspondan para la construcción de 2 grupos escolares en Barrio Estación y Bº San Cayetano.

Abrogación expediente de habilitaciones y suplemento de crédito por medio de transferencia al presupuesto 1965

la, por aportación municipal.

La Corporación tras la deliberación correspondiente, considerando de sumo interés para este Municipio las construcciones de referencia y que económicamente el sistema de aportación municipal elegido resulta cómodo y ventajoso, y sobre todo teniendo en cuenta el gran servicio que se ha de prestar en los Barrios rurales aludidos, se acuerda que se ordene el pago de estas cantidades, para lo que en el expediente correspondiente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario, mediante suplementos, se consiguen estas cantidades, para que una vez cumplidos los trámites correspondientes en el referido expediente se haga efectivo el importe de la aportación municipal.

Dada lectura al expediente de habilitaciones y suplemento de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1965 propuesta por la Comisión de Hacienda con fecha 6 de noviembre, y aceptado en principio por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez de noviembre. Atendiendo al informe favorable de la Intervención y de la Comisión de Hacienda así como que durante el trámite de exposición al público no ha sido objeto de reclamación.

Discutida ampliamente por la Corporación y hallada esta corporación, y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda por unanimidad transferir

DEL		PARCIALES PESETAS	TOTALES PESETAS
Cap	Art	CONCEPTO	
		Resto superavit liquidación ejercicio 1964	436.585'18
111	2	Subv. Alcalde	8.000'-
	3	Subv. Corporación	8.000'-
	5	Salarios oficina	55.000'-
	7	Indemnización casa-hab.	6.000'-
	12	Ayuda familiar ofi. Central	4.000'-





2 13	Haberes Policía	19.000'-	
14	Ayuda familiar Policía	2.590'-	
11 4 18	Servicios contratados Biblioteca	4.660'-	
5 22	Haberes Recos Municipales	4.000'-	
23	Ayuda Familiar Recos	8.440'-	
25	Servicios contratados	30.000'-	
2 4 30	Cargas sociales personal aguas	10.000'-	
31	no plant.	20.000'-	179.680'-
2 4 1 36	Seguros incendios	2.000'-	
39	Contribuciones	2.879'52	
40	Suscripciones	2.500'80	
42	Edificios	4.000'-	
44	Placas carruajes	1.486'-	
48	Archivo	18.000'-	
9 51	Extinción incendios	3.100'-	
3 55	Cementerio	2.502'35	
5 74	Recogida de basuras	46.000'-	
77	Conservación arbolado	3.000'-	
79	Instalación y reparaciones aguas	118.000'-	
6 83	Mejora de alcantarillas	7.500'-	210.968'67
4 1 2 89	Intereses empréstitos		44.689'69
6 1 4 92	Adquisición terrenos calles	20.000'-	
93	Libros biblioteca	1.800'-	
96	Mobiliario escuelas	17.465'75	
5 4 100	Amortización empréstitos	22.000'-	61.265'75
7 1 4 102	Subsidio a funcionarios	6.921'-	
3 4 104	Suplementos	5.256'04	12.177'04
	<u>Total de cobrantes que se transfieren</u>		<u>945.366'33</u>

AL

Cap. Art.	CONCEPTO	PARCIALES PESETAS	TOTALES PESETAS
1 1 1 4	Dieta y gastos viaje funcionarios	662'-	
11	Encargado limpieza Ayuntamiento	2.402'40	
2 14 bis	Participación multas Col. Municipal	7.886'-	

Aprobación proyectos y presupuestos para el estado de varias calles en riegos asfáltico.

1 2 1 27	Antualidad Admuc. Local.	10.000'-	
3 29	Laboral personal no plant	523'99	
5 32	Medicinas a Funcionarios	41.592'36	
5 33	Asistencia médica a funcionarios	5.000'-	68.016'75
2 4 1 34	Material oficinas	1.604'95	
38	Litigios, Suscripciones, contratos	2.442'25	
43	Alumbrado dependencias	70.000'-	
45	Edificios	200.000'-	
46	Impuesto bienes personas jurídicas	33'16	
49	Representación municipal	31.245'17	
2 50	Uniformes Policía	3.609'50	
3 53	Medicinas Profesionales	20.000'-	
56	Socorros	4.000'-	
4 61	Material y limpieza Escuelas	8.000'-	
66	Alquiler escuelas	1.150'-	
5 71	Calles	58.568'85	
78	Agua servicio municipalizado	100.000'-	500.653'08
6 1 4 95	Arbitrario y empujes Ayuntamiento	26.000'-	
98 bis	Imp. Municipal constr. scol.	161.089'50	
101 bis	Imp. constr. ord. 1965-A	15.703'98	
101 ter	Imp. constr. ord. 1965-B	173.703'02	376.696'50

Total aumentos 945.366'33

A continuación se someten a aprobación los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones técnicas, elaborados por el Arquitecto Municipal, Don Tomas Cuartero Blasco, para la pavimentación con riegos asfáltico, colocación de bordillo y pavimentación de bucas de las calles Puertas de Orihuela, Ponce y Laja, San Miguel, San José, Canales, San Francisco, General Sanjurjo, Puerta de Llanos, Francisco Caudillo, Salvador Mas, Auguste Bruas, Plaza San Juan Landis y por Manuel Arago, los cuales tras la debida deliberación, son aprobados por unanimidad. Asimismo son estudiados los pliegos de condiciones economicas administrativas que han de regir para



la ejecución de las obras a que se refiere el apartado anterior, los cuales son aprobados por unanimidad.

Para la aportación económica que han de hacer los vecinos en estas obras, se acuerda aplicar las correspondientes contribuciones especiales por concepto de valor y beneficio especial a que se refieren los artículos 451 en relación con el 462 de la Ley de Regimen Local, aprobándose, en consecuencia, los respectivos expedientes de distribución de aquellas contribuciones especiales.

Tanto los proyectos como pliegos de condiciones y expedientes de distribución de contribuciones especiales, deberán exponerse al público durante los plazos legales, cubriéndose todos los demás trámites exigidos.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que se tiene anunciado, debió procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación con riego asfáltico, colocación de bordillo y pavimentado de aceras, de las calles Puertas de Orihuela, Ramon y Cajal, San Miguel, San José, Larumbe, San Salvador, General Sanjurjo, Quijano de Illes, Francisco Caudela, Salvador Mas, Augusto Arnan, Clara Dr. Mas Caudela y Jose Manuel Magro, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y  
Presultando, que discutido detenida y convenientemente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, cuando trase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, abarcando el montante de gastos a una millon seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco céntimos, y los ingresos en la misma con-


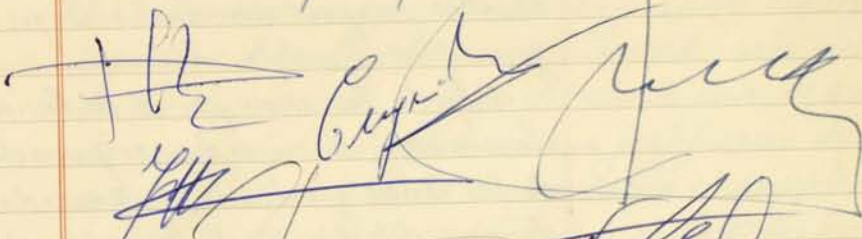
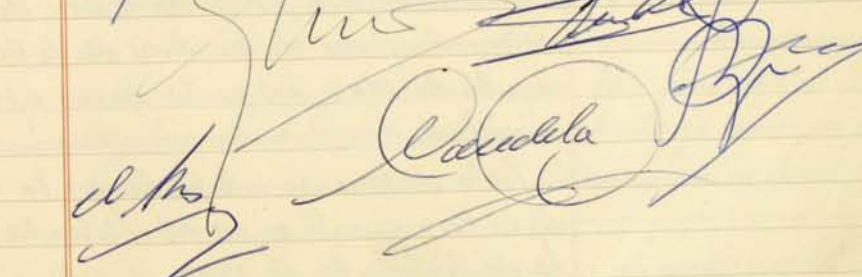
totalidad.

En presencia del Vigente Reglamento de Alcaldes Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1.º Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de pavimentación con riego asfáltico, colocación de bordillo y pavimentado de aceras de las calles Puertas de Orihuela, Ramon y Cajal, San Miguel, San José, Larumbe, San Salvador, General Sanjurjo, Quijano de Illes, Francisco Caudela, Salvador Mas, Augusto Arnan, Clara Dr. Mas Caudela y Jose Manuel Magro.

2.º Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, o los efectos previos en la Ley de Regimen Local.

A no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las once y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados, por la Ley a suscribirlos, de que certifico.

  
  
  
Caudela

Cuenta de la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 24 de Enero de 1966, a las 20 horas, en primera convocatoria

- Presidencia  
D. Vicente Mas Puig  
Asistentes  
D. Jerónimo María Lovel  
D. Jori Galvañ Peral  
D. Victor Aseurio Aseurio  
D. Angel Mas Sanchez  
D. Jori Mas Villalta  
D. Antonio Serna Garcia  
D. Antonio Lledó Martiner  
Secretario  
D. Juan Osto Serrano  
Interventor  
D. Ginis María Buforn

En la villa de Bevillete a las veinte horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente, don Vicente Mas Puig, por enfermedad del titular, los señores don Jerónimo María Lovel, don Jori Galvañ Peral, don Victor Aseurio Aseurio, don Angel Mas Sanchez, don Jose Mas Villalta, don Antonio Serna Garcia y don Antonio Lledó Martiner, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi el Secretario de la Corporación, don Juan Osto Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. = Asiste el Interventor de Fondos, don Ginis María Buforn. = No excusaron su asistencia los señores Concejales don Antonio Baudela Scupere, don Fidio Boyer Mas y don Eugenio Mas Baudela.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura de las Actas y extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del día 29 de Septiembre de 1965 y sesiones extraordinarias de los días 12 de Octubre y 22 de Diciembre de 1965, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1965, en relación con el aumento de gratificación que percibe el peón municipal, don

León S. Cayetano Peces Aseurio por limpieza Mercado Abastos

Gratificación a don Antonio Peces Aseurio. = trabajos mayor responsabilidad.

Cayetano Peces Aseurio por limpieza de la Plaza de Abastos (Mercado), lo que realiza fuera de la jornada normal de trabajo, considerando que a tenor del tiempo que invierte en dicho servicio, resulta insuficiente la cantidad que percibe mensualmente. = Ante las consideraciones expuestas, se acuerda por unanimidad que se aumente la gratificación que percibe el Peón Municipal, don Cayetano Peces Aseurio, por la limpieza del Mercado de Abastos fuera de la jornada normal de trabajo, y que fue aprobada en su día por la Dirección General de Administración Local, de modo que perciba en vez de 500.00 ptas mensuales, 800.00 ptas, habida cuenta de que precisa más dedicación para llevar a efecto una limpieza perfecta del recinto del Mercado de Abastos, en que invierte normalmente cuatro horas. = Los efectos de esta gratificación se acuerda sean desde el 9 de Septiembre de 1965

Sada cuenta por Secretaría de que el Vigilante de Abastos don Antonio Peces Aseurio, ha sido adscrito a las Oficinas de Secretaría, ejerciendo funciones similares a las de Auxiliar Administrativo, habida cuenta del escaso trabajo que para su cargo absorbe este Ayuntamiento. = Y resultando que el interesado viene prestando este servicio desde 1º de Enero del año en curso, se acuerda que se señale al interesado una gratificación de 4.500.00 ptas, anuales, la cual percibirá en concepto de trabajos de mayor responsabilidad, y desde 1º de Enero del año en curso.

Tanto esta gratificación como la señalada a don Cayetano Peces Aseurio, deberán solicitarse como propuesta a la Dirección General de Administración Local para que las autorice.

A propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo solicitado por la Delegación Local de Sindicatos, se



Fiesta precepto San Francisco de Asis.

acuerda, por unanimidad, que la festividad del 4 de Octubre de 1966, en que se celebra la de San Francisco de Asis, Patron de esta Villa, que desde tiempo inmemorial se tiene por fiesta de precepto en este Municipio y que como tal fue declarada por un año por el Obispado de Oñubela-Alicante, por decreto del mismo de 24 de Noviembre de 1964, sea declarada como tal fiesta de precepto para todos los efectos por ser así el deseo unánime de la población, y que con este fin se solicite del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Oñubela-Alicante para que proceda a tal declaración.

Subasta casa 5 escopetas Monte "La Sierra"

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del aprovechamiento de casa para cinco escopetas en el monte denominado "La Sierra", 15-0, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el día 25 de Septiembre de 1965, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de la Sociedad de Cazadores "La Zotoria Club", de esta localidad, autor de la única proposición presentada que cubrió el tipo, y no habiendo se presentado durante los cinco días siguientes reclamatorio, escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1.º - Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a la expresada Sociedad de Cazadores "La Zotoria Club", de esta localidad, por la cantidad de tres mil cien pesetas anuales.

2.º - Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo reglamentario haga efectivo su importe previa presentación del documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el artículo 46 del Reglamento de Contratación y lo dispuesto por el

Subasta casa 5 escopetas monte 15-P. "Sierra Baja y Lomas"

Patrimonio Forestal del Estado

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación del aprovechamiento de casa para 5 escopetas en el monte denominado "Sierra Baja y Lomas" nº 15-P., cuyo acto licitatorio tuvo lugar el día 25 de Septiembre de 1965, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de la Sociedad de Cazadores "La Zotoria Club", de esta localidad, autor de la única proposición presentada que cubrió el tipo, y no habiendo se presentado durante los cinco días siguientes reclamatorio, escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1.º - Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a la expresada Sociedad de Cazadores "La Zotoria Club", por la cantidad de tres mil cien ptas anuales.

2.º - Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo reglamentario haga efectivo su importe previa presentación del documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el artículo 46 del Reglamento de Contratación y lo dispuesto por el Patrimonio Forestal del Estado.

Vista la propuesta que eleva la Alcaldía para la designación de varias calles que carecen de nombre. Recuérdase que ha sido informada favorablemente dicha propuesta por la Comisión de Gobernación, se acuerda por unanimidad, que las calles que se indican tengan tal denominación siguiente:

- 1.º - Travesía de Venta Alta a Hernán Cortés: Benavente.
- 2.º - Travesía de Camporanto a Paredo Calvario: Don Quijote
- 3.º - Travesía de La Par a Reyes Católicos: Hispanoamérica
- 4.º - 1.º Travesía Paredo Estación a Paredo de Blebe: Vizarro.
- 5.º - 2.º Id id a id id: Magallanes.

Rotulación varias calles.



6.: Prolongación de Vereda Hospital a Paseo de Blela  
Ronda de Foches

7.: Paralela a la calle Lid. Los Pinzones

8.: Ronda Sur (última calle del Busanche): Ronda Servante.

9.: Molinos a Raubla: Becquir

Contribuciones especia-  
les antigua travesía  
de Cuvillente para a-  
luminado público mo-  
derno.

Visto el expediente de distribución de contribuciones especiales para la obra de instalación de alumbrado público moderno en la antigua travesía de Cuvillente, que comprende las calles Avenida de Ignacio Mas, Corazón de Jesús, Plaza de los Mártires, Generalísimo, San Sebastián, Plaza Chapí, Santísima Trinidad y Puertas de Orduña.

Resultando que en dicho expediente se da cumplimiento a lo acordado por este Pleno respecto a la aplicación de estas contribuciones en la proporción de las 4/5 partes, se acuerda aprobar dicho expediente y las cuotas provisionales que constan, así como que se exponga al público durante el plazo reclamatorio.

Fijación nueva super-  
ficie sobrante vía pública  
Parcela 20 Expediente 7  
adjudicada a Don Fco  
Manchón Lledo: el lit.  
229.

Visto el escrito de Don Francisco Manchón Lledo, representado por Don Enrique Miralles Miralles, en el que solicita se rectifique la medición del sobrante de vía pública adjudicado a este Ayuntamiento según consta en el expediente n.º 7, parcela n.º 20, sito en la calle Sierra, y resultando que por el topógrafo Municipal se ha comprobado que la verdadera superficie de la parcela adjudicada al interesado, es de 64.99 metros cuadrados, y no de 97.09 m<sup>2</sup>, como se estableció en el acuerdo de adjudicación, vistos los informes pertinentes se acuerda acceder a dicha petición, reformándose el acuerdo de referencia en los términos que se expresan de cambio de superficie, por tratarse de un error de hecho. En consecuencia de esta reintegrarse al interesado la cantidad satisfecha de más por los metros de diferencia existentes.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los sus. asistentes, se adoptaron los siguientes

Contribuciones especia-  
les aceras Corazón de  
Jesús y San Vicente Ferrer  
y Paseo Estación (tramo  
carretera-causal)

Modificación estatutos  
Patronato Municipal de  
Viviendas para Funcio-  
narios.

acuerdos:

I.: Vistos los expedientes y proyectos redactados por el arquitecto don Tomas Martín Blasco, referente a la colocación de bordillo y pavimentado de aceras del Paseo de la Estación, tramos comprendidos entre carretera y causal, por un presupuesto de 166,856.38 pesetas, y tramo entre Corazón de Jesús y Ronda San Vicente Ferrer, por un presupuesto de 57.679.69 ptas, en los que constan igualmente los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han sido debidamente informados por la Comisión de Tomeno e Intervención, en los que consta la posibilidad de atender al gasto con cargo al presupuesto ordinario de 1966, cuando este sea ejecutivo; se acuerda por unanimidad aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aludidos, y que se expongan al público durante los plazos reclamatorios, debiendo elevarse a la Comisión Provincial de Urbanismo si no hubieren reclamaciones contra los mismos, para su aprobación definitiva.

Asimismo se acuerda que para la ejecución de las obras se apliquen contribuciones especiales en el 100 por 100, habida cuenta de que las aceras no exceden de dos metros de anchura.

II.- Visto el escrito de la Dirección General de la Vivienda dando cuenta de que se devuelve un ejemplar del proyecto de estatutos por el que ha de regirse el Patronato Municipal de Vivienda para Funcionarios, cuando por esta Corporación, con el fin de que se complete su artículo 3.º, incluyendo en su apartado a) o en otro nuevo, las viviendas necesarias para funcionarios jubilados de este Ayuntamiento y sus funcionarios con derecho a pensión, como causa habiente de los mismos, según lo ordenado con carácter imperativo en la Ley 29/1963, de 2 de Marzo, la Corporación acuerda la rectificación del mencionado artículo 3.º, en su apartado a) que quedará redactado del



siguiente modo:

a) La continuación de viviendas que sean necesarias con destino al personal de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluidos todos los grupos de funcionarios, incluso los jubilados y sus familiares con derecho a pensión como causahabientes de los mismos."

III. Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de Agosto de 1965, por el que se acuerda mantener los recursos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado para el próximo ejercicio de 1966, como en años anteriores la Corporación se ratifica en dicho acuerdo y por tanto mantiene los tipos de recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado en los mismos términos que se establecieron para el año 1965, y de conformidad con lo autorizado por las Leyes reguladoras de esta materia.

IV. A propuesta de Don Antonio Lledo Martínez, se acuerda se proceda a la redacción del callejero de esta localidad, debiendo publicarse junto con el plano de esta villa cuando esté debidamente aprobado, mediante la correspondiente edición, que podrá ser patrocinada por alguna entidad que sufrague los gastos.

En susos y preguntas, el Sr. Lledo Martínez, rogó a la Alcaldía se coloque el rótulo de la calle Roda Don Francisco Mas Mas, mediante acto solemne, en la que actualmente se denomina "Molinos", cuyo acuerdo se adoptó por este Ayuntamiento, tomando nota la Alcaldía debidamente del mismo.

A propuesta de Don Vicente Mas Ruiz se toma nota para que se proceda al estudio de la cláusula 5ª del acuerdo de 15 de Junio de 1964, por el que se establecen las normas para la instalación del servicio de agua potable por cuenta y cargo de particulares, porque considera

Acuerdo de mantener los tipos de recargos en contribuciones e impuestos del Estado que en 1965

Redacción callejero

Rotulación calle Roda Don Francisco Mas Mas

Subvenciones agua potable

Queja sobre empresa Laurtalet relativa a soberanía de viajeros

Petición Don Juli Mal Vicalta sobre obras pavimentación Barrio Antiguo

Opinión Don Victor Ascurio Ascurio sobre acumulación Secretaría

Petición D. Victor Ascurio de que se suprima Guardia que auxilia en la oficina

que no es equitativo en lo referente a las ampliaciones de diámetro de tubería motivada o provocada por interesados y que luego es sufragada por ellos, beneficiando a otros que acometan en el futuro.

Igualmente toma nota la Alcaldía de una petición de Don Antonio Lledo Martínez, para que se llame la atención a la empresa Laurtalet, de servicio público de viajeros entre Benicarló-Elche y Alicante para que se abstenga de recargar los coches de viajeros que van de pui, retrasando incluso la carga autorizada.

A petición de Don Juli Mal Vicalta, y para conocimiento del mismo, se toma nota para que en la próxima sesión se informe sobre el desarrollo de la ejecución de las obras de pavimentación del Barrio Antiguo, actas de recepción y acuerdos finales adoptados por la Comisión Municipal Permanente sobre deficiencias observadas y medidas adoptadas.

Don Victor Ascurio Ascurio, ruega que conste su opinión particular de que como consecuencia de la acumulación de la Secretaría del Ayuntamiento de la capital de esta provincia a la de Benicarló, cuyo cargo ostenta el Secretario titular de este Ayuntamiento, Don Juan Otero Senau, a aquella Corporación se beneficia económicamente de este Ayuntamiento, puesto que a aquel Ayuntamiento no compensa a este de los días que el repetido funcionario deja de asistir a este Ayuntamiento, por acudir al de Alicante. La presidencia le contesta que las acumulaciones están reguladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por varias disposiciones de la Dirección General de Administración Local, y mientras no varien estas Leyes se han de regir por ellas.

Asimismo y a petición del mismo Concejal se ruega que se prive al jefe de la Policía Municipal del Guardia auxiliar que tiene en la oficina a su servicio, y que se sujete



del jefe Policía Municipal.

Petición de D. Victor Oseario para sustitución bordillo biselado el Corazon de Jesus.

al plan y tinues generales del servicio. Se toma la debida nota.

A petición del indicado Concejal se toma nota de que sustituya el bordillo biselado existente frente al domicilio de Hijos de Semetrio Garcia Pastor, Paredal Marcos y Ramon Hernandez, en la calle Corazon de Jesus, haciendo constar la Presidencia que esta petición ha sido formulada con anterioridad y en diversas sesiones de la Comisión Municipal Permanente por el Presidente de la Comisión Informativa de Trámite de la Gobernación, y se están llevando a cabo paulatinamente, estando pendientes estos domicilios que se efectuarán inmediatamente.

Escrito D. Jose Mas Villalta sobre ciertas actuaciones municipales en la Zona Sur.

Por último Don Jose Mas Villalta hace entrega a la Presidencia, previa lectura de su contenido, de un escrito relacionado con ciertas actuaciones municipales referentes al Plan de Urbanización de la Zona Sur, cuyo escrito será debidamente contestado en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanto la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures of the council members and the president.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de Febrero de 1966, a las 19:30 horas en primera convocatoria

En la villa de Buñol a las diecinueve horas y treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los Señores Don Vicente Mas Puig, Don Antonio Baudela Scupere, Don Jerónimo Maciá Lovel, Don Juli Galvañ Peral, Don Angel Mas Sauchue, Don Eugenio Mas Baudela y Don Antonio Lledo Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, Don Juan Ote Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto fijado. = Asiste el Interventor de Fondos Municipales, Don Gineí Mariá Buform.

Justificaron su falta de asistencia los señores Concejales Don Jose Mas Villalta y Don Victor Oseario Oseario, y no la justificaron, Don Isidro Boyer Mas y Don Antonio Serna Garcia. Dada cuenta de la necesidad de actualizar en su articulado las referencias de los textos legales vigentes, sin modificar los tipos impositivos respectivos, se acuerda aprobar las Ordenanzas Fiscales que se citan, ratificando los acuerdos de aprobación que en su día se tomaron:

- Presidencia: Don Pascual Lillo Oliver
- Asistentes: Don Vicente Mas Puig, Don Antonio Baudela Scupere, Don Jerónimo Maciá Lovel, Don Juli Galvañ Peral, Don Angel Mas Sauchue, Don Eugenio Mas Baudela, Don Antonio Lledo Martínez
- Interventor: Don Gineí Mariá Buform
- Secretario: Don Juan Ote Serrano

Actualización varias Ordenanzas Fiscales

Ordenanza fiscal regulando la percepción de derechos y tasas por Apertura de calicata o zanjas, en la vía pública o terrenos del común y en general cualquier remoción del pavimentado o aceras en la vía pública. Aprobada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en 21 de Diciembre de 1939.

Ordenanza Fiscal regulando la percepción de derechos y tasas por Mesas de los Cafés, totillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública. Aprobada por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento el 21 de Diciembre de 1939. =

Ordenanza Fiscal regulando la percepción de derechos y tasas por licencias para industrias callejeras y ambulantes. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 Enero de 1948. =

Ordenanza Fiscal regulando la percepción de derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por la vía pública. = Aprobada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el 21 de Diciembre de 1939. =

Ordenanza Fiscal regulando la percepción de derechos y tasas por escaparates, Muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, o que se repartan en la misma. = Aprobada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el 21 de Diciembre de 1939. =

Ordenanza fiscal regulando la percepción del Recargo Municipal sobre utilidades (hoy impuesto sobre rendimiento del trabajo personal) aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento el 10 de Diciembre de 1932. =

A propuesta de la Alcaldía, de acuerdo con la Norma 2.ª.2. de la Instrucción para la formación y tramitación de los Presupuestos de las Entidades Locales para el ejercicio de 1966, aprobada por Orden de 10 de Agosto último, y en cuanto se refiere a la prestación de horas extraordinarias por el personal de este Ayuntamiento, se aprueban por unanimidad las siguientes: =

Bases:

1.ª: La necesidad de realizar horas extraordinarias será acordada por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta del Secretario, y previo los informes del jefe del Servicio respectivo. Por el Sr. Secretario se llevará un escrupuloso con-

Horas extraordinarias y destajos.

control del tiempo y del rendimiento a través, en su caso, del jefe o encargado del servicio.

2.ª: La cantidad a percibir por cada funcionario como gratificación por horas extraordinarias, se obtendrá multiplicando el número de horas trabajadas efectivamente, con aquel carácter, en el mes de que se trate, por su sueldo hora incrementando en un 25 por 100. =

Se entenderá por sueldo hora de un funcionario, el coeficiente de dividir su sueldo consolidado mensual por 30 días, y por 6 u 8 horas, según la jornada oficial que realice.

3.ª: Todos los meses en que proceda se confeccionará por el Sr. Secretario, una relación de los funcionarios que han realizado horas extraordinarias, con indicación del número de estas. = Esta relación, una vez aprobada por acuerdo de la Alcaldía para lo cual le será facultada por S. E. en el acuerdo aprobatorio de estas Bases, se trasladará a los servicios de Intervención, para que, teniendo en cuenta el sueldo hora que corresponda a cada uno de los funcionarios, sea tenido en cuenta en la nómina única del mes siguiente. =

II. Destajos: = Para poder llevar al día la tramitación de determinados servicios, como padrones, contribuciones especiales, etc. y otros, se establece el sistema de contratación de estos trabajos, a destajo fuera de la jornada ordinaria de los funcionarios o personal que deban realizarlos.

III. Las horas extraordinarias de servicios municipalizados, personal contratado y puestos de trabajo, se regirán por la respectiva reglamentación.

Leída la moción de la Alcaldía exponiendo la necesidad de la creación de dos puestos de trabajo para la limpieza del grupo escolar "Primo de Rivera"



Creación de dos  
puestos de trabajo.  
Limpiadoras de  
escuelas.

y demás escuelas del casco de esta población, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción n.º 1 para la aplicación de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, párrafo 8.3, se acuerda crear los siguientes puestos con los salarios que a continuación se expresan: \_\_\_\_\_

Un puesto de trabajo de limpiadora del Grupo Escolar "Primo de Rivera", sito en la calle San Antonio n.º 6, 60 ptas diarias. \_\_\_\_\_

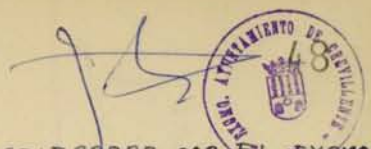
Un puesto de trabajo de limpiadora de las Escuelas Unitarias sitas en las calles Paseo del Calvario, Cande de Altamira, San Sebastián y San Joaquín, 60 ptas diarias. \_\_\_\_\_

El régimen de contratación se ajustará a las disposiciones laborales pertinentes. \_\_\_\_\_

Existiendo consignación suficiente en el presupuesto municipal ordinario, se acuerda que la efectividad de este acuerdo se produzca en el presente año y cuando sea debidamente aprobado por la Dirección General de Administración Local. \_\_\_\_\_

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la Presidencia levantó la misma siendo las veinte horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscrita, de que certifico. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and initials]*



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1966, A LAS 20 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don Vicente Mas Ruiz

Don Antonio Caudelo Sempere

Don Jeronimo Masia Lores

Don Jose Gabarri Cordal

Don Victor Asuncio Asuncio

Don Antonio Senu Garcia

Don Antonio Blado Montaner

Don Angel Mas Sanchez

Don Jose Mas Villalba

Don Pedro Boyer Mas

INTERVENTOR:

Don Jesus Masia Buforn

SECRETARIO:

Don Juan Orts Soriano

En la villa de Cerrillute a las veinte horas del día 4 de abril de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Mas Ruiz, Don Antonio Caudelo Sempere, Don Jeronimo Masia Lores, Don Jose Gabarri Cordal, Don Victor Asuncio Asuncio, Don Antonio Senu Garcia, Don Antonio Blado Montaner, Don Angel Mas Sanchez, Don Jose Mas Villalba y Don Pedro Boyer Mas, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Soriano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Jesus Masia Buforn. No excusó su falta de asistencia el Concejal Don Eugenio Mas Caudelo. Asisten en calidad de asesores, los técnicos municipales, Arquitectos: Dns. Lopez Montaner y Montaner Blanco; Ingenieros: Sr. Alvariz; y Aparijadores: Dns. Victor Masia y Montaner Blanco.

Nombramiento Nijo adoptivo de Cerrillute a Don Antonio F. de Correa

Abierta la sesión por la Presidencia se dió lectura a una moción de la misma, ratificada por la Comisión Municipal Permanente, en la que se propone que el Excmo. Sr. Don Antonio F. de Correa y Vegliani, sea nombrado Nijo adoptivo de Cerrillute en atención a los méritos contraídos con esta población, tanto por sus inversiones en el término municipal, que han transformado terrenos baldíos en campos cultivables y regables, como por su cooperación en el impulso de todas las iniciativas y ayudas estatales, así como por su identificación con esta localidad, por lo que se le puede considerar como un Cerrillutense más.



La Corporación acuerdo por unanimidad, ha  
suyo esta propuesta y en consecuencia, y a la vista de lo dis-  
puesto en el Reglamento para la concesión de Abonos y Dis-  
tinciones, de este Ayuntamiento, en su artículo 5º, incoar  
el oportuno expediente para acordar dicho Adoptivo de Ex-  
cmo. Sr. Don Antonio F. de Cerezo y Veghiera.  
A estos efectos se acuerda, aceptando la propuesta en la mo-  
ción, designar a Don Primitivo Lucas Cobos, Teniente de  
Alcalde, Presidente de la Comisión Informativa de Goberna-  
ción, Instructor del expediente.

A continuación se da lectura a una moción que  
suscribe las Comisiones Informativas de Comercio y Edu-  
cación y Sanidad, aprobando la necesidad de que se modifique  
el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de 25 de Junio  
de 1964 y concretamente la condición 5ª, para las peticio-  
nes de ampliaciones de tuberías y extensiones de red de agua  
potable por cuenta y a cargo de los particulares que lo soli-  
citan. Los razones de esta modificación se basa en que como  
consecuencia de las ampliaciones de tuberías provocadas  
por nuevas acometidas al ser insuficientes las existentes,  
para mayor caudal, se puede dar el caso de que como con-  
secuencia de la ampliación tengan servicio nuevos usuarios  
que sin aquella se verían privados del mismo, por lo cual  
se considera que estos últimos deben participar en dichos  
gastos porque en caso contrario se produciría una injusticia  
notoria.

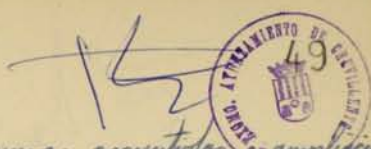
Tras la debida deliberación, y modificando un  
párrafo de la dicha moción, se acuerda modificar el  
acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de Junio  
de 1964, referente a las solicitudes a las que han de sujetar-  
se las peticiones de ampliaciones de tubería y extensión de  
red por cuenta y a cargo de particulares, de modo que la  
condición 5ª, contenga el texto siguiente:

"5ª.- Las aplicaciones de tuberías autorizadas por el

Ayuntamiento motivadas por nuevas acometidas y amplia-  
ciones de las existentes en la red de plomo propiedad del Ayun-  
tamiento, serán de cuenta exclusiva del particular que las  
provoca; el usufructo de estas instalaciones será de los  
solicitantes hasta un periodo máximo de diez años. Ter-  
minado este periodo el Ayuntamiento obtendrá automáti-  
camente la plomo propiedad. Durante el plazo del usufruc-  
to, los usurfructuarios no se podrán oponer a la concesión  
de nuevas acometidas que soliciten los vecinos, si los ser-  
vicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento imponieren fa-  
vorablemente, y así lo acordare la Corporación por su  
Comisión Permanente y siempre que estos nuevos usua-  
rios bonifiquen al propietario la parte proporcional, con  
arreglo al siguiente criterio: La cantidad total desembol-  
sada por el importe de la instalación se distribuirá pro-  
porcionalmente al número de abonos o viviendas, por  
partes iguales entre los que inicialmente sufragaron los  
gastos de instalación y los que sucesivamente van  
solicitando abonos a la instalación, de tal forma que  
el usufructo pertenezca dividido a todos los abona-  
dos y por partes iguales, haciéndose entre ellos las  
compensaciones oportunas. A estos efectos se acuerda  
que los establecimientos industriales tendrán la con-  
sideración de un abonado por cada 10 m<sup>3</sup> de consumo  
mensual de agua, obteniendo el promedio de consumo duran-  
te el plazo de un año anterior a la fecha de la solicitud,  
si no existen antecedentes, se equipararán a industrias se-  
mejantes por analogía, previo informe del Regidor Muni-  
cipal. A estos efectos deberán hacerse revisiones triales del  
consumo industrial.

En todo caso, quedan exentos de estas aporta-  
ciones compensatorias, los usuarios de la red que lo fueran  
con anterioridad a la solicitud de ampliación, siempre  
que no aumenten el número de acometidas, y el Excmo. Ayun-

Modificando acuerdo  
Pleno 25/6/66



transmisión de Crevillente para acometerlos de cualesquiera clase de servicios municipales.

Seguidamente se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario por el cual se propone la pavimentación de los calles Cuartas de Orihuela; Pradolou y Lajal; San Miguel; San José; Canave; San Pascual; General Suñer; Lucio de Sano; Francisco Canvela; Salvador Mas; Augusto Arca; Clara Sr. María Canvela y José Manuel Magro, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 22 de diciembre de 1965, y expuesto al público por el término de quince días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente se ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron ampliamente discutidas por la Corporación y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de un millón seiscientos noventa y tres mil quinientos seis pesetas con cinco céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se exponga al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y en sus cujas previno en el B.O. de la Provincia a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Dada lectura al expediente de suplemento de crédito que afecta al presupuesto extraordinario 1963-3 propuesta para la Comisión de Hacienda atendida el informe favorable de Intervención y discutida ampliamente por la Corporación y hallándolo íntegramente aprobado, y ajustado su

Aprobación presupuesto  
pavimentación calles  
Cuartas de Orihuela y otras

Aprobación suplemento  
de crédito extraordinario  
1963-3.

transmisión a los preceptos legales vigentes, se acordó por unanimidad transferir.

DEL (Supreso no previsto que incrementa realmente los cantidades del Presupuesto)



CAP. ART.	CONCEPTO	TOTALES
4 1 1815	Subvención del Ministerio de la Vivienda para construcción de una vivienda subvencionada en el Grupo Escolar "Francisco Canvela Arca".	30.000'--

AL

CAP. ART. PART	CONCEPTO	TOTALES
6 1 V 5	Construcción de una vivienda para el conserje del Grupo Escolar "Francisco Canvela Arca".	30.000'--

Aprobado este expediente, deberá exponerse al público conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 215 del Reglamento de Hacienda.

Finalmente se da lectura a la moción suscrita por la Comisión de Fomento, que precede al expediente del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillente que se somete a la consideración y posterior aprobación inicial, si procede del mismo con los documentos que lo componen.

En la misma moción se señalan las vicisitudes que han tenido lugar como consecuencia del acuerdo del Plan por el que se hizo el encargo a esta Comisión para redactar el aludido Plan General. Se hace referencia a la ayuda económica prestada por el Ministerio de la Vivienda para dicho fin, así como a las disposiciones de carácter legal que obligan a la redacción del Plan.

Aprobación Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo se señala el concepto de Plan General y los fundamentos y circunstancias que obligan a redactar el Plan tal y como se propone, con una especial referencia al uso principal (vías de penetración y circulación, etc.) y demás extremos.

Entendido sobre la mesa el Plan General con los documentos que lo componen, que son los enumerados en el artículo 9. apartado 2 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, se procede al estudio de todos y cada uno de ellos. Se llevan a cabo varias discusiones y se trata en primer lugar los normas generales que han de regular la adquisición y edificación, sobre esta se hacen algunas observaciones que son aprobadas, quedando redactadas definitivamente las mismas (tanto en lo que se refiere al texto como a los cuadros reguladores).

Al examinar los planes que componen el expediente en lo que se refiere a la red general viaria, se establece que las vías de penetración y circulación señaladas en dicho plan tengan una anchura de 12 metros. Sendo aprobado este aspecto con el voto en contra de Don Victor Arancio Arancio, que señalaba que deben ser de 8 metros vías de penetración. También se aprueba por unanimidad el que a la hora de llevar a efecto el ensanche de estas calles, y en los planes parciales que al efecto se redacten, que se reparta equitativamente entre los propietarios de ambos laterales de calle el terreno a usar a vía pública. Las calles que se consideran incluidas en el plan como vías de penetración son las siguientes: 1.º Vías longitudinales de penetración de dirección Norte-Sur: Corazón de Jesús en su prolongación a la calle Corazón por General Sanjurjo. 2.º Santísima Trinidad, Sanpe y Jorge Juan. 3.º Las vías transversales dirección Este-Oeste: Avenida de Madrid y Santo Tomás, y por otra parte San Sebastián, Generalísimo y San Roque.

Se aclara que con respecto a edificios fuera de alineación u ordenación los es de aplicación el artículo

48 de la Ley del Suelo, haciendo constar que a pesar de que la Ley señala como facultativo del Ayuntamiento el que no pueden realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valoración de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigiese la higiene, ornato y consideración del inmueble, se establece que el Ayuntamiento deberá siempre autorizar estas pequeñas reparaciones aludidas.

Es motivo de especial atención y regulación la zona de protección del Calvario, en la que después de admitir las normas que regulan la misma, se establece el respeto de las vías actuales, tanto en altura y laterales. Asimismo que se proyecte en la parte levante porticados con planta bajo. Los edificios de la zona estarán como máximos altura a nivel del mirador actual, debiendo ordenarse la zona verde que lo afecta.

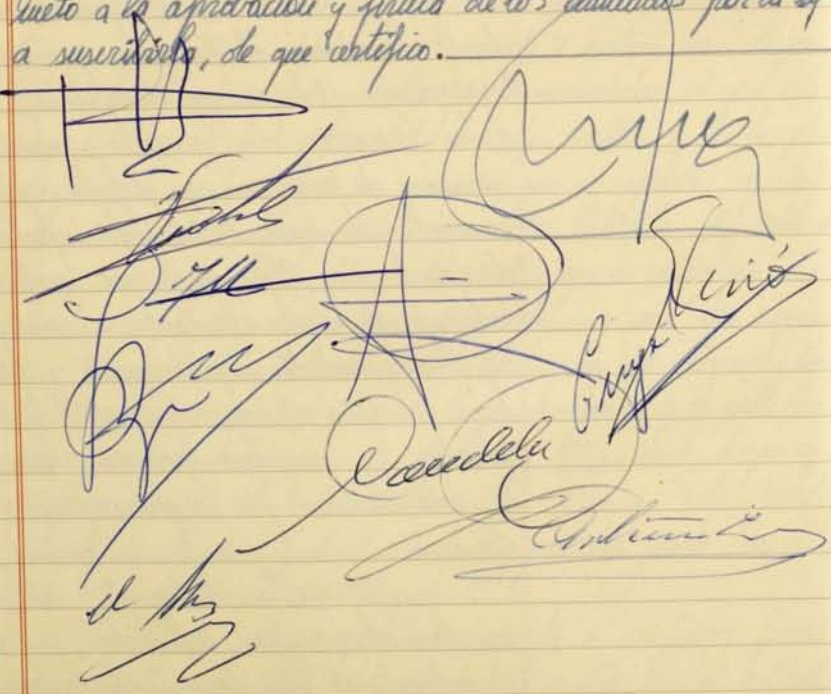
Los señores Arancio y Mas Sanchez, hacen constar que cualquier ocupación para vía pública será inadmisible. El Sr. Mas Villalba, hace constar, con referencia a la moción de la Comisión de Fomento que emitió el Plan General de Ordenación Urbana, que durante el tiempo que perteneció a dicha Comisión de Fomento, admite la posibilidad de la comisión de errores por defecto o por exceso, ya que efectivamente por haberse cometido injusticias y no querer solidarizarse con ellas, es lo que motivó su renuncia a la Presidencia de dicha comisión o cualquier Comisión de Alcaldía. El Alcalde contesta negativamente y que en la moción no se hace ninguna referencia personal y aún menos al Sr. Mas Villalba, y considera no ser momento oportuno para tratar esta cuestión, por lo que ordena se continúe el orden del día.

Resueltas todas las cuestiones planteadas y con las observaciones antedichas, por unanimidad se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Exvi-

lente, tal y como se presenta, con todos los documentos que lo acompañan (plano, memoria justificativa de la creación y de etapas, planos urbanísticos, estudio económico y financiero y programas de actuación). Igualmente se aprueba que para dar cumplimiento al artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, se abra información pública durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del Edicto correspondiente en el B.O. de la provincia.

El Sr. Mas Villalba, consultó la virtualidad de la prolongación de las calles Valencia y Alicante, con el que no se ensanchan las vías principales donde van a desembocar, a lo que los técnicos señores Martner y López, contestaron que futuramente, que no sería virtual sea prolongación sino va ligada al ensanche de las que desembocan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, entendiéndose la presente Acta, que se sujeta a la aprobación y firmas de los Illustres por la ley a suscribir, de que antepone.



PRESIDENCIA

D. Casual Lillo Albes

ASISTENTES:

D. Vicente Mas Ruiz

D. Antonio Caudela

D. Gerónimo María Coves

D. Víctor Asuncio Asuncio

D. Antonio Lloís Martner

D. Angel Mas Sanchez

D. Eligio Mas Caudela

D. Jose Mas Villalba

INTERVENTOR:

D. Juan María Bufon

SECRETARIO:

D. Juan Ort. Soriano

PROYECTOS DE ALUMBRADO  
PUBLICO EN LOS BARRIOS DE  
SAN FELIPE NERI Y LAS  
CASICAS.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MAYO DE 1966, A LAS  
20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Cervillate a las veinte horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se reunió, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Casual Lillo Albes, los señores, Don Vicente Mas Ruiz, Don Antonio Caudela Sempere, Don Gerónimo María Coves, Don Víctor Asuncio Asuncio, Don Antonio Lloís Martner, Don Angel Mas Sanchez, Don Eugenio Mas Caudela, y Don Jose Mas Villalba, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, presididos de mi al Secretario de la Corporación, Don Juan Ort. Soriano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Escuelas, Don Juan María Bufon. Justifico su falta de asistencia el Sr. Excmo. de Alcalde, Don Jose Gabriel Real, por hallarse enfermo. No justificaron su falta de asistencia los señores Concejales Don Eudoro Boyer Mas y Don Antonio Serna Jario.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura de los Actas y Extractos de acuerdos de las sesiones del día 24 de enero de 1966 (Ordinaria) del 7 de febrero de 1966 (Extraordinaria), y 4 de abril de 1966 (Extraordinaria), que fueron aprobados por unanimidad.

Se da cuenta de los proyectos y presupuestos adelantados por el Ingeniero Industrial Don Alfonso Martner Caudela, para línea de bajo tensión para alumbrado público en el Barrio de San Felipe Neri, y otro para línea de bajo tensión para alumbrado público en el Barrio de las Casicas, y visto el informe del Ingeniero Municipal, con respecto a los mismos, en los que manifiesta que no está prevista la instalación de los aparatos públicos y las lámparas que se



estime pertinentes. Tras la consiguiente deliberación, se acuerda acordar al Excmo. Ayuntamiento, que proyecte los centros a que hace referencia en su informe para completar los proyectos del Excmo. Sr. D. Alfonso Martínez, debiendo cometerse entonces a la consideración de esta Corporación.

Vista la moción de la Alcaldía, en la que después de hacer referencia al Decreto n.º 199/1.966 de 20 enero (B.O. del Estado n.º 28 de 2 de febrero de 1.966), por el que se crea la Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de Eruillente, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche, y la Orden de 26 de febrero del mismo año (B.O. del Estado de 25 de marzo de 1.966, n.º 72), de Elche y la Orden, digo, por la que se acuerda el cese como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Eruillente, a partir del próximo curso 1966-67, propone que se afecten los edificios y recinto (patio y campos de deportes) de propiedad municipal, en el que se halla ubicado el Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Eruillente, a la Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de esta localidad, que comenzará a funcionar el próximo curso 1966-67.

Esta afectación de los edificios se hace con la finalidad exclusiva de que se destinen a la Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de Eruillente, de modo que el Ministerio de Educación Nacional, beneficiario de la misma asumirá todos los gastos de sostenimiento de la Sección Delegada, así como los de reposición y aumento de mobiliario y material escolar, todo ello a la vista de la comunicación del Ministerio de Educación Nacional de 18 de noviembre de 1.963, por la que se trasladó la Orden del 11 del mismo y año del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, en la que se fijaban las condiciones para la creación de la Sección

Delegada.

Tras la deliberación consiguiente el Pleno por unanimidad, acuerda aceptar en todas sus partes la moción de la Alcaldía, y en consecuencia afectar al uso exclusivo de la Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de Eruillente, las edificaciones, material escolar, mobiliario, campos de deportes y demás terrenos ocupados actualmente por el Colegio Libre Adoptado de esta localidad, debiendo el Ministerio de Educación Nacional asumir todos los gastos de sostenimiento de la Sección Delegada, así como los de reposición y aumento de mobiliario y material escolar.

Seguidamente s.s. el Alcalde, da cuenta de las distintas peticiones que desde hace años ha recibido la Alcaldía relacionadas con la finca de propios del Rincón de los Pablos inscrita a favor de este Ayuntamiento el 11 de marzo de 1955, en el Registro de la Propiedad de Eldre, al tomo 1071, libro 231, folio 34, finca 12.804, inscripción primera, que linda por Norte, con María Cruz Latorre Zaragoza, José Lucrecia Lorañt, Mariama Flores Ballester, y José Gómez Tobra; Sur, terrenos de Cortal; Este, Joaquín Rodríguez, Francisco Guirao González, y Manuel Tomás Leal; y Oeste, María Flores Ballester y María Cruz Latorre Zaragoza, los cuales han sido llevados a cabo por el Abogado de la Curia Diocesana, en representación del Obispo de Orihuela, Don Indalecio Cassinello. El motivo de ellas ha sido el de dividir la propiedad de la mencionada finca, puesto que la Iglesia la considera igualmente de su propiedad, como perteneciente a las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga. El Ayuntamiento en su día solicitó dictamen de Letrado respecto al particular, manifestando el mismo señor Abogado, la existencia clara de la posesión de la misma finca por el Ayuntamiento desde el año 1914, según los antecedentes que existen en este Ayuntamiento.

La Corporación después de percatarse de la verdadera situación dominical de la finca, acuerda, por unanimidad, mantener su postura actual respecto a la misma. No obstante



AFFECTACIÓN AL USO EXCLUSIVO DE LA SECCIÓN DELEGADA DE ENSEÑANZA MEDIA DE ESTA LOCALIDAD, LAS EDIFICACIONES, CAMPOS DE DEPORTES, ETC., DEL COLEGIO MUNICIPAL "MARÍA DEBELA"

RINCÓN DE LOS PABLOS

y por tratarse de ser la Iglesia la que discute la cuestión, se faculta a la Alcaldía para que estable las debidas conversaciones con el Vicario General de la Diócesis, con el fin de dejar zanjada definitivamente la cuestión, defendiendo en todo momento los intereses municipales y la postura actual del Ayuntamiento. Debiendo dar cuenta a este Pleno de las gestiones realizadas.

**SUPERAVIT PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1965.-**

Se sometida a examen la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1965, con todos sus documentos y el informe emitido por la Comisión de Hacienda y la Comisión Permanente, según acuerdo de 1 de Mayo f.f.d., resulta que dicha Cuenta está debidamente justificada, habiéndose cumplido los trámites legales, por lo que tras deliberar el Pleno de la Corporación, acordó por unanimidad aprobarla en la forma en que está redactada, teniendo dicha aprobación el carácter de provincial. El superavit asciende a 1.491.437'38 pesetas, y la Cuenta del Patrimonio arroja un activo de 21.647.944'69 pesetas, y un pasivo de 3658.206'10 pesetas.

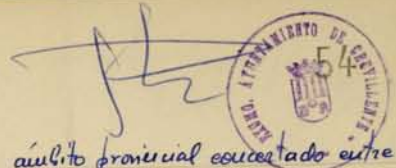
**LÍQUIDACIÓN PRESUPUESTO ESPECIAL "MACIA ABELA" EJERCICIO 1965-**

Continuando se da lectura a la liquidación del Presupuesto Especial del Colegio Municipal Libre Adoptado de Enseñanza Media "Macia Abela", correspondiente al ejercicio de 1965, en el que consta el informe favorable del Sr. Interventor, y previo el debido examen y deliberación, se acuerda aprobar dicha liquidación con el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31-12-1965.-	17.734'78 Ptas.-
Restos por cobrar en igual fecha.-	8.462'50 "
Suma =	26.197'28 "
Restos por pagar en igual fecha.-	Ninguno
Diferencia (Superavit)	26.197'28 "

**AUMENTO TARIFAS AGUAS.-**

Seguidamente se da lectura a la resolución de la Alcaldía, informada favorablemente por las Comisiones de Hacienda y Fomento, en la que se resuelve la necesidad inaplazable de que se renueven las tarifas vigentes del agua potable, cuyo servicio se presta por este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de haber sido apro-



vido el Convenio Colectivo Judicial de ámbito provincial concertado entre las secciones Económica y Social del Grupo de Agua, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad de Alicante y provincia, aprobado por la Delegación de Trabajo el 30 de Abril del año en curso y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 107 de 13 de Mayo actual. Se especifica en esta los efectos que por aplicación de este convenio al personal del servicio municipalizado de agua supone la mejora económica establecida, que viene a ser 99.000'00 pesetas al cabo del año, llevando consigo necesariamente la aplicación de un aumento del 5 por ciento sobre las tarifas actualmente en vigor, aprobadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del 2 de Junio de 1964.

La Corporación tras la necesaria deliberación estudia detenidamente el convenio de referencia y las razones que obligan a repetir este incremento de valores en las tarifas actualmente en vigor, y tras conocer la resolución de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 2 de Junio de 1964, en cuyo apartado 3º, que establece que "la Administración se reserva el derecho de renunciar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido (el) dicho año de su aplicación ó antes si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa", se acuerda por unanimidad incrementar las tarifas actualmente vigentes en un 5 por ciento, quedando establecidas las tarifas del modo siguiente:

- Usos domésticos por aforo:  
 Consumo mínimo 5 u/3. al mes. - 35' Ptas. al mes.  
 Exceso sobre el mínimo anterior. - 3'25 Ptas. al mes. (u/3.)
- Usos domésticos por contador:  
 Consumo mínimo mensual 5 u/3. - 16'25 Ptas. al mes.  
 Exceso sobre el mínimo anterior. - 3'25 Ptas. u/3.
- Usos industriales por contador ó aforo:  
 Consumo mínimo mensual 15 u/3. - 48'25 Ptas. al mes.  
 Exceso sobre el mínimo anterior. - 3'25 Ptas. u/3.

Este incremento surtirá efectos a contar del 1.º de Junio próximo, y una vez que haya sido aprobado este incremento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, a cuyo organismo deberá ser remitido éste acuerdo.

Por el Presidente de la Comisión de Gobernación se eleva propuesta a este Pleno para la adquisición de un furgón destinado al servicio de transporte de carnes del Matadero al Mercado o carnicerías, de las características que se expresan, y dado el destino del mismo se considera que no es preciso adquirirlo nuevo, sino usado, calculándose en presupuesto de unos 100.000 pesetas para la referida adquisición; a estos efectos y para el caso de que el Ayuntamiento acepte esta moción se acompañan los pliegos de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del concurso. Asimismo se hace referencia al acuerdo de la Comisión Permanente del 28 de Abril ppdo., que justifica la necesidad de la mecanización del servicio y de lo anticuado que resulta un vehículo tal y como hoy, provisionalmente, está funcionando.

La adquisición directa del vehículo que se pretendía según el referido acuerdo no pudo llevarse a cabo, por lo cual se prepara la fórmula del concurso para su adquisición, teniendo en cuenta que el gasto, según informa el Intendente, podrá cubrirse mediante la habilitación correspondiente en el presupuesto ordinario de gastos del año en curso, mutua del superávit del presupuesto de 1965, conocido y aprobado por esta Corporación.

El Ayuntamiento Pleno ante las consideraciones de la moción que precede, acuerda, por unanimidad, hacerla suya, y a la vista de los documentos que se acompañan a la misma, se aprueba lo siguiente:

- 1.º.- Incluir en la primera habilitación de créditos cuyo expediente se incoe en el presupuesto ordinario del año en curso, una partida que se denomine "para la adquisición de un coche-furgón usado destinado al servicio de transporte de carnes del Matadero al Mercado o carnicerías", consignando la cantidad de 100.000 pesetas.
- 2.º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir

PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN DE UN COCHE-FURGÓN PARA TRANSPORTE DE CARNES.-

PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN DE UN COCHE-CUBA PARA EL SERVICIO DE RIEGOS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

para adquisición del mencionado furgón por medio de concurso público que ha sido redactado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

3.º.- Que se proceda a la convocatoria del mencionado concurso aprobándose la misma, y que se proceda a la adquisición inmediata dentro los límites consignados.

Asimismo se da lectura a otra moción del Presidente de la Comisión de Gobernación, por la que se eleva propuesta al Pleno, para adquisición de un caudal con sistema y equipo de riegos para extinción de incendios y servicio de riegos de este Ayuntamiento, de las características que se expresan, calculándose el presupuesto de adquisición del mismo en unos 400.000 pesetas. A estos efectos y para el caso de que el Ayuntamiento acepte esta moción se acompaña el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del mismo mediante concurso, acompañándose la convocatoria.

Teniendo en cuenta que el gasto, según informa el Intendente, podrá cubrirse previa la habilitación correspondiente, mediante expediente de modificación de créditos en el presupuesto del año en curso, mutua del superávit del presupuesto de 1965, conocido y aprobado por esta Corporación.

El Ayuntamiento Pleno ante las consideraciones de la moción a que se hace referencia y a la vista de los documentos que acompañan a la misma, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

- 1.º.- Hacer suya la moción que precede y a la que se hace referencia, y en su consecuencia las particularidades que en los números sucesivos se señalan.
- 2.º.- Incluir en la primera habilitación de créditos, cuyo expediente se incoe en el presupuesto ordinario del año en curso, una partida que se denomine "para la adquisición de un caudal con sistema y equipo de riegos para extinción de incendios y servicio de riegos de este Ayuntamiento", consignando la cantidad de 400.000 pesetas.

3.º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la adquisición del mencionado vehículo, por medio de concurso público el cual ha sido redactado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, cuyo pliego servirá de base para el concurso.



4º: Aprobar la convocatoria del mencionado concurso y que se proceda a la adquisición inmediata previo los trámites preceptivos señalados.

A continuación se da lectura al escrito que dirigió en su día a este Ayuntamiento, Don José Luis Villalva, y que a petición del interesado consta en Acta, que dice así:

"Desde el primer semestre de 1965, este Ayuntamiento viene aplicando, en el aspecto urbanístico, las alineaciones previstas en el llamado Plano de la Zona Sur. El resto de la población carece, por ahora, de proyectos y planos que determinen rectificación alguna de las actuales alineaciones que forman los edificios construidos. No obstante, en este último sector, previo estudio del emplazamiento de las obras solicitadas y con informe técnico y de la Comisión Informativa de Fomento, la Comisión Municipal permanentemente residente, en su caso, algunas variaciones, generalmente aceptadas con más o menos conformidad de los vecinos afectados. No cabe duda que careciendo de proyectos técnicos, estas variaciones, aún realizadas con la mejor buena fe, adolecían de defectos, bien por omisión involuntaria, o porque a lo más pretendían mejorar una situación muy localizada, pero sin referirse a soluciones generales. No obstante, en conjunto, esta acción era beneficiosa. La necesidad de que los derechos y deberes de los vecinos, estuvieran en este aspecto debidamente ordenados, ni estar sujetos a las variaciones que el criterio personal, de buena fe o por conveniencia ajena a una sana gestión, a veces imponían, se vivió el estudio y ejecución del Plan General de Urbanismo de Ercilla. A la par que se avanzaba en el estudio de este Plan General, a sugerencia técnica y de la C. I. de Fomento, la P. U. permanentemente residente tomó determinaciones previas en algunos puntos significativamente importantes para el desarrollo del referido Plan, y por tanto las obras a realizar en dichos lugares debían someterse previamente a la aprobación del Plano Municipal. Estas previsiones, parece ser que han sido abandonadas, ya que con posterioridad a la renuncia del que suscribe a seguir ocupando toda la Concejalía de Alcalde, los mismos Concejales y Alcalde que antes fueron del parecer de previr estas obras, posteriormente las

han autorizado, sin consulta alguna a la Corporación en Pleno.

En el sector que comprende el Plano de la Zona Sur, hay principalmente tres aspectos a considerar, a juicio del que suscribe: = Uno de ellos se refiere a la parte edificada cuyas alineaciones se mantienen. Otro determina rectificaciones de alineaciones de lo ya construido. Y por último, espacios del casco de la población sin edificación alguna y en los que alineaciones se señalan por primera vez. = El plano de la Zona Sur, fue aprobado por la Corporación Municipal y se expuso públicamente, sin reclamación alguna durante este periodo, pero con posterioridad a lo preceptuado en la vigente Ley del Sudo, no se llevaron a cabo los trámites subsiguientes en cuanto a estudio económico y remisión a los Organismos de Urbanismo que habían de referendar o bien rechazar parcial o totalmente dicho Plan. Aparte de ello, y siguiendo los preceptos de dicha Ley, este Plan parcial, debería estar previamente referido en el General, inexistente hasta hoy. No obstante, el Ayuntamiento mantuvo el criterio de hacer cumplir las alineaciones del referido Plan de la Zona Sur, criterio que fue confirmado a preguntas del que suscribe ante un Pleno del actual Ayuntamiento. = Sin embargo, en la aplicación práctica de este criterio sustentado por la Corporación, se han producido diversas tropiezos que, como se indicó por este Concejal en su intervención en la sesión del día 28 de Septiembre de 1965, se ha procedido con una falta de negligencia o tolerancia. Estos casos comprenden, desde la comprobada irregularidad de las documentaciones de las obras, pasando por hechos consumados en forma desafiante, hasta los que debidamente considerados se ha procedido desviadamente por tratarse de obras de escasa consideración. Es obvio significar que los vecinos afectados por las alineaciones y que sin irregularidades se han sometido a las resoluciones de la P. U. permanentemente, se han encontrado con un resultado más perjudicial para ellos que para los transgresores. = El que suscribe, supone que quizás la causa principal de esta inseguridad en la aplicación del llamado Plano de la Zona Sur, es la confusa situación legal del mismo, tanto de origen, por no existir el general, como por no haberse cumplido (los), digo, todos los trámites reglamentarios para aplicar con justicia



Handwritten initials or signature.

ESCRITO DEL CONCEJAL DON JOSE MAS VILLALVA, SOBRE EL PLAN PARCIAL DE LA ZONA SUR.



igual para todos los vecinos lo que contiene el parcial de la Zona Sur. Ante los hechos y consideraciones antes detallados, este Concejal pide que se aclare ante el Pleno de esta Corporación Municipal, en forma categórica las posibilidades legales y forma de actuación municipal dentro de ellas, en cuanto a normas urbanísticas se refiere, teniendo presente que todos los vecinos del municipio merecen igual consideración, sin tener en cuenta afinidades de carácter familiar, político, económico, profesional u otra clase, que puedan ligarse a cuanto interviene en la concepción y resoluciones que afecten a cuanto se acaba de exponer, cuyo texto íntegro se pide por este Concejal sea reflejado en Acta de la sesión correspondiente. = Brilleute, 24 de Enero de 1966".

A este escrito la Alcaldía le contesta lo siguiente:

" Excmo. Sr.: Don José Luis Villalva, el 24 de enero p.pdo., y durante el periodo de ruegos y preguntas presento escrito referente a ciertas observaciones relacionadas con la gestión urbanística municipal, que no pudo ser contestado entonces porque precisaba de un mejor estudio que no pudo llevarse a efecto en el acto. El hecho de no haberse celebrado sesiones ordinarias del Pleno hasta hoy han impedido el que se dé la oportuna contestación al mismo. = En general puede decirse que las referencias que el interesado hace son acertadas y aceptables, si bien procede hacer las siguientes aclaraciones y puntualizaciones después del amplio cambio de impresiones mantenido sobre el particular con los miembros de la Comisión Informativa de Fomento, que lo fueron cuando el Sr. Luis Villalva presidió esta Comisión, y el Presidente actual de la misma. = Con referencia al extracto de aceptar la sugerencia técnica y de la Comisión Informativa de Fomento respecto a las previsiones que habían de tenerse presentes para puntos importantes para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana en proyecto, es preciso aclarar que no consta ningún acuerdo expreso ni de la Permanente ni del Excmo. Ayuntamiento Pleno en que se señale el criterio a seguir. Oficiosamente si que se hizo

referencia en la Comisión Permanente, a esas previsiones, pero las razones de índole práctica, motivadas por no estar en el ánimo de la actual Comisión Informativa de Fomento el querer adelantarse acontecimientos, obligo al cambio de criterio, pero siempre advirtiendo resolutamente a los propietarios interesados sobre la posibilidad de verse afectados por futuras alineaciones si se mantenían como se tenía previsto y el Plan General de Ordenación Urbana las comparaba, y éste necesitase la aprobación de los organismos competentes. En cuanto entonces tuvo conocimiento oficioso la Comisión Municipal Permanente, de este cambio de criterio también se dio cuenta a la anterior Comisión aceptando las razones que obligaban a la variación de la conducta anterior. = En cuanto a los aspectos que estudia del Plan Parcial de la Zona Sur, según los antecedentes que se conocen y constan en estos archivos municipales, resulta que efectivamente ocurrió lo que el interesado expone, si bien hay que hacer constar en detrimento de la Corporación, que legalmente es responsable aprobar un Plan Parcial sin la existencia previa del Plan General de Ordenación Urbana, puesto que aquél es desarrollo de éste. El Ayuntamiento de Brilleute se encuentra en el año 1959 y siguientes con que el error se viene extendiendo desordenadamente lo que es preciso atajar, y con este fin estudia un plan de alineaciones de la Zona Sur a los cuales habían de someterse las futuras alineaciones, prueba patente de ello es que cuando el topógrafo, Sr. Ferrero replanteó las alineaciones y rasantes de la zona se encontró con discrepancias muy notables de construcciones realizadas más o menos caóticamente. = En cuanto a algunas transgresiones inevitables, consideramos que han perjudicado a los propios transgresores más que a los otros vecinos que aceptaron esas alineaciones, ya que en su totalidad salvo la excepción que más adelante se dice, han podido a integrar el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que las construcciones a que nos referimos estarían siempre fuera de ordenación. En cuanto a un caso de reincidencia en transgresiones no cabe duda que la solución de cambio de zonificación resulte en el Plan General, aprobado -



inicialmente por esta Corporación, lo ha perjudicado más que beneficiado, visto desde un punto de vista objetivo. Es decir, - que precisamente en entación de que se cometan injusticias y desigualdades, y para que el Ayuntamiento se obligue a seguir una norma, aunque no sea perfecta, es por lo que esta Corporación no ha negado esfuerzos de ningún género para llevar a efecto la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, hoy en día una realidad, para lo cual no cabe duda que la gestión y la intervención del Sr. Luis Villalva ha sido importante. Breve a 25 de Mayo de 1966."

El Sr. Luis Villalva, indica que no se concierne sobre la (virtud), digo, virtualidad del Plan Parcial de la Zona Sur, a lo que el Sr. Alcalde contesta, "que su valor es el de un acuerdo municipal".

El Sr. Luis Villalva, manifiesta que no acepta esta contestación, y a propuesta del mismo consta en Acta su protesta de que después de transcurridos cuatro meses de que presentó su escrito, no se ha contestado a sus preguntas, pese a figurar la cuestión en el Orden del día.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- A propuesta de Don Eugenio Luis Caudela, en consideración a la trascendencia que tiene para la ciudad el Plan General de Ordenación Urbana, y con el fin de que la exposición al público se divulgue lo máximo, se acuerda prorrogar la exposición al público del mismo documento, el plazo máximo que autoriza la Ley, que en este caso es de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en caso que se utilice cualquier otro procedimiento para el mayor conocimiento del público interesado.

II.- A propuesta de Don Custodio Pedro Luaces, por unanimidad, se acuerda solicitar del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, que se proceda a la clasificación, delimitación y enajenamiento de las vías pecuarias existentes en

PLIEGO DE CONDICIONES PARCELA  
RÍNGON DE LOS PAÑOS, DESTINA-  
DA A ESCUELAS.-

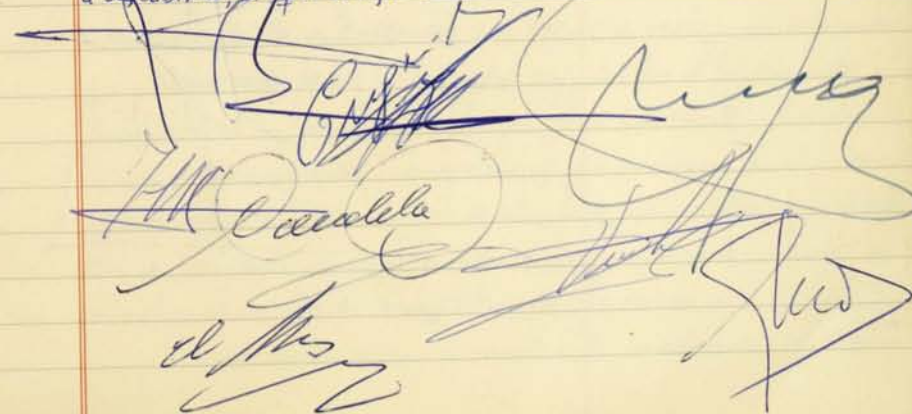
Convenio colectivo Sindical del Servicio Municipalizado de Aguas.-

este término municipal, con el fin de reivindicar las que hayan sido  
pago por particulares.

III.- Se aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir para la enajenación de una parcela en el Ríngon de los Paños, destinada a escuelas, habida cuenta de que para ello ya se obtuvo en su día la autorización del Ministerio de la Gobernación, y teniendo en cuenta que existe una Entidad interesada en ello, concretamente, la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de los Dolores, de esta localidad. Para la referida escuela podrá ser construida en la primera planta, dejando la baja para local de negocio, teniendo en cuenta que la edificación de la misma deberá llevarse a efecto en el plazo de un año.

IV.- Con referencia al Convenio Colectivo Sindical, para el personal municipalizado de aguas, que es de carácter provincial, y que ha sido aprobado por la Delegación de Trabajo el 30 de Abril del año en curso, se hace constar en Acta que está en el dominio de la Corporación hacerlo aplicable con efectos retroactivos desde la fecha que se indica en el artículo 3º del mismo, es decir desde el 1º de Julio de 1965, previo cumplimiento de los trámites legales, lo que restorará la Corporación una vez que se haya evacuado el correspondiente informe por la Comisión Mixta debidamente, de carácter paritario según consta en la disposición final, para aclarar determinadas dudas sobre la interpretación auténtica del referido Convenio.

Quo habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta que se dio a la aprobación y firma de los llaneros por la Ley a seguir, de que certifica



PRORROGA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

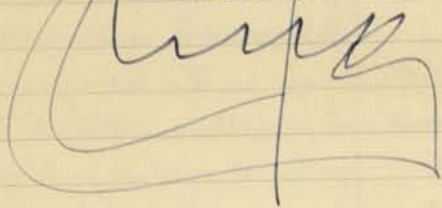
Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal.-

DILIGENCIA: La fongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria que corresponde celebrar al Excmo. Ayuntamiento Puro el día 28 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 30 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Crevillente a 30 de Julio de 1966.

EL SECRETARIO.

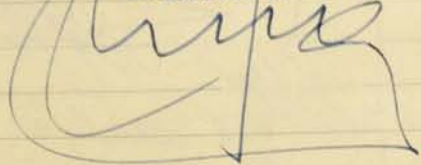


DILIGENCIA: La fongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria que corresponde celebrar al Excmo. Ayuntamiento Puro el día 26 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Crevillente a 28 de Julio de 1966.

EL SECRETARIO



PRESIDENCIA:

Don Pascual Lillo Obrer

ASISTENTES:

Don Vicente Luis Puig

Don Antonio Landela Sempere

Don Jerónimo Luaci Corra

Don José Galrañ Peral

Don Víctor Acevedo Acevedo

Don Antonio Serna García

Don Andrés Boyer Luis

Don Eugenio Luis Landela

SECRETARIO:

Don Juan Orts Sorraus

o

NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOP-

TIVO DE CREVILLENTE AL EXCMO.

SR. DON ANTONIO F. DE CORREA

Y VEGLISON.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 1966, A LAS 12:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Crevillente a los doce treinta horas del día uno de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Obrer, los señores Don Vicente Luis Puig, Don Antonio Landela Sempere, Don Jerónimo Luaci Corra, Don José Galrañ Peral, Don Víctor Acevedo Acevedo, Don Antonio Serna García, Don Andrés Boyer Luis y Don Eugenio Luis Landela, comparentes del Excmo. Ayuntamiento Puro, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Orts Sorraus, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura a la propuesta del Jefe Instructor designado por este Excmo. Ayuntamiento Puro en sesión de 4 de Abril último, para nombrar Hijo Adoptivo de Crevillente al Excmo. Sr. Don Antonio F. de Correa y Vegliason, después de hacer una breve referencia a los méritos, títulos, historial y hechos que le vinculan a Crevillente, el mismo Jefe Instructor propone que se le conceda al interesado tal distinción.

Oida esta propuesta, la Corporación con la asistencia de nueve de los doce miembros que componen la misma, por aclamación acuerda: que visto los méritos que concurren en la persona del Excmo. Sr. Don Antonio F. de Correa y Vegliason, según consta en el expediente incoado al efecto por el Jefe-Instructor, Don Jerónimo Luaci Corra, nombrado para este fin por el Excmo. Ayuntamiento Puro en sesión extraordinaria del día 4 de Abril de 1966, y considerando que se ha cumplido los trámites exigidos por el Reglamento para la concesión de honores y distinciones de Crevillente, y habida cuenta de las cualidades y circunstancias que concurren en el interesado, que le acreditan como Hijo de esta Villa, se nombra Hijo Adoptivo de Crevillente, al mencionado señor, y que se le extienda el correspondiente Título acreditativo de esta concesión.

A continuación se pasa a la consideración del Puro



CONTRATO DE PRESTAMO CON  
EL BANCO DE CREDITO A LA  
CONSTRUCCION.

el proyecto de contrato de subvención y anticipo o préstamo entre esta Corporación y el Banco de Crédito a la construcción, por importe de 3.489.772 pesetas, de los que corresponden 3.140.795 pesetas a la subvención, y 348.977 al anticipo, estando destinado el mismo a la construcción de 10 aulas, para 390 puestos escolares en el Colegio Libre Adaptado de Enseñanza Media Elemental "Luacia" - "Albela".

El contrato de referencia es del tenor siguiente:

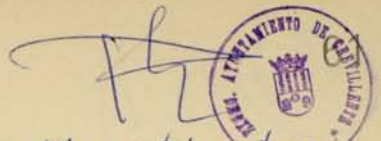
» ESTIPULACIONES: PRIMERA.- El Banco de Crédito a la Construcción concede al Ayuntamiento de Grenelente una subvención de TRES MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO pesetas, y un anticipo de TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE pesetas, en total TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESETAS, de cuya cantidad se reconoce deudor desde éste momento, mientras que en el Registro de la Propiedad no existe que la suma adeudada sea menor. El deudor confiesa tener recibido el importe total dicho, que ingresa en una cuenta especial a su nombre en la Entidad prestamista. Para retirar fondos de esta cuenta, será necesario previamente entregar al Banco la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, acompañada de copia simple de la misma; de certificación registral de fecha posterior a la inscripción de la presente, acreditativa de la libertad de cargas, condiciones y gravámenes de la finca de referencia, excepto la hipoteca establecida a favor del Banco en esta escritura. Del importe de esta cuenta especial solo podrá disponerse por el Ayuntamiento interesado y precisamente para la liquidación de las certificaciones de obra ejecutada. El resto del importe de la cuenta especial se retirará en cinco periodos, como máximo, cuando el Ayuntamiento deudor justifique, mediante las correspondientes certificaciones del Técnico Director, la realización de obras que alcancen como mínimo el veinte por ciento del presupuesto cada una; el Banco se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la misma. La primera certificación debe presentarse en el plazo máximo de un año, a partir del otorgamiento de la presente y los restan-

tes, cada una de ellas en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de presentación de la anterior. La cantidad total a que asciende el anticipo concedido devenga a favor del Banco una comisión anual del uno por cien desde el día del otorgamiento de la presente escritura, que pagará el Ayuntamiento deudor en treinta de septiembre de cada año, - mientras no comience el periodo de amortización, en cuyo momento se pagará, por mitad en la forma que se establece en la estipulación tercera. El auxilio concedido se otorga intransferible. Si el Ayuntamiento deudor incumpliera esta obligación, el Banco dará por resuelto este contrato, en la forma indicada en la estipulación duodécima de la presente. SEGUNDA.- El auxilio se ha de destinar íntegramente a la construcción de las edificaciones destinadas a centro docente de enseñanza media, ya iniciadas, en el solar que se describe en el exponente primero de la presente, en arreglo al proyecto aprobado por el Banco. El Ayuntamiento deudor se compromete a realizar las obras para las que se concede el auxilio en la forma establecida en el pliego de condiciones presentado por el mismo, debiendo emplear en la construcción los materiales de las calidades y precios que en aquél se especifican, los cuales no podrán modificarse sin la previa conformidad del Banco. Si las obras no se ajustasen a dichas calidades y precios, se resolverá este contrato. TERCERA.- El anticipo devengará una comisión anual del uno por cien y el plazo total del mismo será de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Durante los dos primeros años no se amortizará cantidad alguna del anticipo, liquidándose la comisión en la forma prevista en la estipulación primera. El anticipo se amortizará en el plazo de los dieciocho años restantes, una vez transcurridos los dos años a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerse el pago del primer plazo a los seis meses del periodo de amortización. La cuota fija para el pago de la comisión al uno por cien y amortización del anticipo será de veintidos mil ochocientos setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, que habrá de satisfacer, digo, el Ayuntamiento de Grenelente por mitad y por suertes vencidas en treinta de septiembre y treinta y uno de marzo de cada año. En caso de retraso en el pago, deberá abonar como



interés de demora sobre el tiempo que transcurra hasta su abono efectivo el que tenga fijado el Banco de España para los créditos con garantía personal en el momento en que se produzca el impago. = Todos los pagos se harán precisamente en el domicilio del Banco. = CUARTA: Si el Ayuntamiento deudor dejase de abonar en efectivo la emisión derogada, el Banco podrá optar por resolver el contrato o por cargar en la cuenta especial del deudor el importe del débito si fuese suficiente el saldo de la misiva y las obras se fueren ejecutando con regularidad. También podrá el Banco cargar en la cuenta especial los gastos, impuestos o cualquier otro pago que realice por cuenta del deudor. Al terminar el plazo concedido para la ejecución de la obra o cuando por cualquier causa se declare la resolución de este contrato, se liquidará la cuenta especial y el Banco se incautará del saldo de la misiva, deduciéndose su importe del débito total del deudor. Al abonarse al deudor el último certificado de ejecución de obras, se practicará también la liquidación de la cuenta especial a su favor, quitándose la cifra a entregar por dicho último plazo al saldo líquido que arroje la cuenta. = QUINTA: En garantía de cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, (a que asciende la suma de los siguientes conceptos: tres millones ciento cuarenta mil setecientos noventa y cinco pesetas, importe de la subvención; trescientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, diez por ciento de aquella, como posible sanción; trescientas cuarenta y ocho mil novecientas setenta y siete pesetas, importe del anticipo; dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos, como comisión de tres años de aquel y seiscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, como interés de tres años al seis por ciento de las partidas anteriores) y además de trescientas cuarenta y ocho mil novecientos pesetas, para gastos y gastos, el deudor constituye, además de la obligación personal que contrae y de la que responderá con todos sus bienes, hipoteca a favor del Banco, que acepta sobre la finca descrita en el expediente primero de esta escritura. Por pacto esta hipoteca se extiende a lo que determinan los números primero, segundo y tercero del artículo 111 de

la Ley Hipotecaria y a la obra nueva dicha y a toda construcción que exista o se hiciere sobre la misiva, quedando sujeta la hipoteca, en cuanto a procedimiento ejecutivo y sumisión jurisdiccional a lo que disponen los artículos 13 y 14 del Estatuto del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y Estipulación de Montecorona. = SEXTA: A los efectos de cualquier procedimiento judicial que entable el Banco y se vincule a los del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, los interesados sobre la finca (p. d. g. hipotecada, suelo y ruelo en seis millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas y el Ayuntamiento fija su domicilio en Madrid, calle Alcalá número ciento veinte, piso sexto, izquierda. = Se pacta, además, la transferencia al Banco de la posesión y administración de la finca hipotecada para el supuesto a que se refiere la regla sexta del preterito artículo. = SEPTIMA: El deudor queda obligado: a) A presentar al Banco, dentro del plazo de tres meses, contados desde el otorgamiento, la primera copia inscrita de la presente escritura, acompañada de los documentos que se citan en el párrafo primero de la estipulación primera de la presente. b) A pagar en el periodo voluntario las contribuciones que gravan la finca que se hipoteca. c) A asegurarla del riesgo de incendios haciendo constar en la póliza que suscriba este contrato no se abonará cantidad alguna por la Compañía aseguradora sin el consentimiento del Banco, el cual, ocurrido el siniestro, quedará automáticamente subrogado en los derechos del asegurado, por una cantidad igual al importe del dedito no amortizado en la fecha del siniestro. La Compañía aseguradora se obligará a poner en conocimiento del Banco, cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo, bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente al Banco, pudiendo este hacerlo efectivo por cuenta del asegurado. No se podrá hacer ninguna reducción del capital asegurado y riesgos cubiertos por las pólizas de seguro, ni la prima confidencial, por ciento, del Banco. El deudor presentará la póliza del seguro al Banco en el momento de retirarse el primer periodo y los recibos de la prima, en los diez días siguientes a su vencimiento. d) A cumplir todas las obligaciones que impone el Decreto número 1614/1964 de 27 de Mayo



y demás disposiciones aplicables, tanto en lo que se refiere a la construcción de la finca, como a su aprovechamiento. e) a conservar la finca hipotecada en buen estado y a realizar las obras necesarias al efecto, conforme al dictamen técnico del Arquitecto del Banco. OCTAVA.- En el caso de que el Ministerio de Educación Nacional revogue la concesión de beneficios a favor de la construcción objeto de auxilio, bien a instancias del Ayuntamiento deudor, bien como sanción impuesta por autoridad competente, aquel vendrá obligado al reintegro total del auxilio y al pago de todas las cantidades adeudadas por razón de este contrato. NOVENA.- El Ayuntamiento deudor queda obligado al pago de todos los gastos que se deriven de esta escritura, acta de fijación de débitos en los casos que procediera, copias autorizadas de ellas al Banco y una copia simple, inscripción y cancelación en su día, más los costas y gastos que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones. - Igualmente queda obligado el Ayuntamiento deudor al pago de todo arbitrio e impuesto de cualquier clase, derivado de los mencionados actos y contratos. DECIMA.- El Ayuntamiento deudor podrá acelerar la amortización del anticipo, abouando dos o más semestres en un mismo rendimiento, así como solicitar del Banco que le conceda el reembolso anticipado total del mismo. UNDÉCIMA.- Las obras de edificación en la finca que se hipoteca deberán quedar terminadas el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, reservándose al Banco en todo momento el derecho de inspeccionarlas, así como el de vigilar si la cantidad a que asciende el auxilio se invierte en el fin para el que ha sido solicitado y si se ajusta toda la construcción al proyecto aprobado por el Banco, según se determinó en la estipulación segunda. DUODÉCIMA.- Por voluntad expresa de las partes, este contrato quedará resuelto de pleno derecho por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor y especialmente: a) por falta de pago en efectivo en la fecha convenida de la comisión a que se refiere la estipulación primera, o de las cuotas semestrales de amortización y comisión. b) por no terminarse las obras en el plazo fijado en la estipulación undécima. c) por no invertir las cantidades percibidas en la ejecución de las obras para las que se concede el

PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO MODERNO C/AVDA. DE IGNACIO MAS, CURSORON DE JESUS, ETC.-

auxilio. d) por no ajustarse las obras en unidades y ealidad al proyecto aprobado por el Banco. e) por haber infringido las disposiciones del Decreto número 1.614/1.964 de 27 de Mayo, y disposiciones complementarias y especialmente en los supuestos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Decreto citado, en relación con el artículo 8º de la Orden de 27 de Junio de 1964. f) por no reintegrar la parte procedente del auxilio en caso de descalificación por el Ministerio de Educación Nacional; y g) por no cumplir las obligaciones establecidas en la estipulación octava. En caso de resolución del contrato, el Banco por sí y a la vista de la certificación expedida por el Interventor, hará la liquidación de las cantidades adeudadas y de la cuenta especial establecida a favor del deudor, fijando el débito resultante mediante acta notarial o administrativa, produciendo este acto, según expreso consentimiento que desde ahora presta el deudor, los mismos efectos procesales y registrales que si por el mismo hubiera sido otorgada, sin que pueda oponer por tanto excepción alguna. DECIMOTERCERA.- Ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para toda cuestión litigiosa, en relación a este contrato, pueda plantearse, con renuncia expresa del deudor al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquiera otro que le fuera dable invocar. DECIMOCUARTA.- Se solicita de la oficina liquidadora que al liquidar este contrato declare exento del pago de impuestos los actos y contratos que contiene, conforme a lo establecido en el número 64 del artículo 146 de la Ley 41/1964 de 11 de Junio y demás disposiciones de aplicación. 27.

Impuesta la Corporación del contenido del mismo, se acuerda, por unanimidad, prestarle su aprobación, y que de conformidad con el artículo 780, párrafo 3º de la Ley de Régimen Local vigente, se exponga al público durante el plazo de 15 días, este acuerdo con el proyecto de contrato y expediente seguido para la contratación con el Banco.

Seguidamente son sometidos a estudio y resolución los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo que han de regir en el concurso para adjudicar la obra de alumbrado público moderno en las calles Arzobispo de Juan de Luán, Corazón



de Jesús, Plaza de los Cuartiles, San Roque, Generalísimo, General Luza, San Sebastián, Santísima Trinidad y Arenas de Obisuela, que se compone de 18 condiciones, siendo el tipo de licitación de 685.589'92 pesetas, a la baja. Después de la consiguiente deliberación, se acuerda, por unanimidad, aprobar los mismos pliegos de condiciones, y que se expongan al público durante el plazo reglamentario, procediéndose a continuación a la convocatoria del concurso, si no existieren reclamaciones contra los pliegos aludidos.

1ª TRANSFERENCIA PRESUPUESTO ORDINARIO 1966.-


Dada lectura al expediente de habilitaciones de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1966, propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo. Atendiendo el informe favorable de la Intendencia, así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. Discutida ampliamente por la Corporación y hallándola conforme, y ajustada su tramitación a los preceptos legales, se acuerda por unanimidad transferir.

DEL

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES Pesetas	TOTALES Pesetas
1 1 3	Plazo personal oficinas centrales	68.000.-	
5	Indemnización por falta-habitación	4.000.-	
2 12	Plazo Policía Municipal	32.000.-	104.000.-
2 U 5 75	Servicio contratado para la recogida de basuras en domicilios particulares y vías públicas.	100.000.-	100.000.-
Total de sobrautes que se transfieren			204.000.-

AL

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES Pesetas	TOTALES Pesetas
1 1 1 9	Otros derechos Inspector exacciones (Acuerdo Pleno, sometido a previa autorización de la D.G.A.L.).	4.500.-	
1 1 5 24	Otros derechos Plenos municipales (Acuerdo Pleno, sometido a previa autorización de la D.G.A.L.).	2.800.-	



1 1 5 25	Para el pago de licas extraordinarias que puedan prestar los funcionarios de este Ayuntamiento. (Acuerdo Pleno 7-2-66, sometido a previa autorización de la D.G.A.L.).		90.000.-
1 2 3 29	Lealtad Laboral personal no-planchilla de la Corporación.	5.000.-	
1 2 5 33	Asistencia médica a funcionarios	69.700.-	104.000.-
2 U 1 30	Material oficinas en general	35.000.-	
2 U 1 37	Plazo, padrones, estadística, recuentos y elecciones.	35.000.-	
2 U 5 78	Conservación arbolado y jardines.	30.000.-	100.000.-
Total aumento en virtud transferencia.			204.000.-

2ª TRANSFERENCIA PRESUPUESTO ORDINARIO 1966.-

Dada lectura al expediente de habilitaciones y suplemento de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1966, propuesta por la Comisión de Hacienda con fecha 1 de Junio, y aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Junio. Atendiendo el informe favorable de la Intendencia, así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. Discutida ampliamente por la Corporación y hallándola conforme, y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda, por unanimidad, transferir.

DEL

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES Pesetas	TOTALES Pesetas
Supraavit de la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1965.			1.252.500.-
Total de sobrautes que se transfieren			1.252.500.-

AL

CAP. ART.	CONCEPTO	PARCIALES Pesetas	TOTALES Pesetas
2 U 1 35	Franqueo correspondencia y timbres.	2.000.-	
36	Seguro contra incendios.	2.000.-	
37-B	Actualización y conservación inventario.	30.000.-	
40	Suscrip. a periódicos oficiales y revistas	2.000.-	

2 U 1 42	Alcorno teléfonos y conferencias	10.000.-	
45	Conservación y reparación edificios	100.000.-	
46.	Limpieza edificios municipales	5.000.-	
50	Representación Ayuntamiento: para gastos recepciones, trofeos, y análogos	20.000.-	
50.B.	Uniformes y material no inventariable servicios de la Policía Municipal.	4.000.-	
2 51	Idem. servicios de oficinas	10.000.-	
52	Servicio extinción de incendios	6.000.-	
3 54	Medicinas suministradas en Beneficencia	30.000.-	
57	Locomotor a postes tranvías, y otros	15.000.-	
4 62	Material y limpieza escuelas	15.000.-	
63	Para atender a festejos	20.000.-	
5 72	Conservación y reparación calles	60.000.-	
73	Servicio contratado alquilar una casaca para reparación calles.	22.000.-	
74	Idem. transporte de cañones.	16.500.-	
76	Electromecánicos	30.000.-	
81	Gasolina y otros motor Municipal	5.000.-	
81.B.	Idem. cañones riego calles	20.000.-	
83	Gastos menores	10.000.-	434.500.-
5 3 U 93	Aport. Just. Estudios Admón. Local	2.000.-	
6 1 U 96.B.	Just. alumbrado Escuelas Bº Estación	36.000.-	
96.T.	Constancia Paso Urd. Virgen Pilar	200.000.-	
98	Adquisición volubión y cañones Ayuntº.	80.000.-	
98.B.	Adquisición dos cañones para el servicio municipal.	500.000.-	816.000.-
Aumentos en virtud de esta transferencia.		1.252.500.-	

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signatures and initials]*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1966, A LAS DOCE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA:

En la villa de Castellón a veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Luis Puig, Don Antonio Candela Llopis, Don Jerónimo Luaciá Corell, Don José Galvañ Peral, Don Pedro Boyer Luá, Don Angel Luis Sánchez, y Don Antonio Serra García, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mí, el Secretario, Don Juan Ochoa Soriano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Guiseppe Luaciá Buforn.

Vistos los proyectos para línea de baja tensión para el alumbrado del Barrio de San Felipe Abº y el de instalación de aparatos para el mismo alumbrado, redactados el primero por el Ingeniero Industrial, Don Alfonso Martín Puche, y el segundo por el Ingeniero Municipal, Don Pedro Alvarado Cuervo, cuyos presupuestos ascienden a pesetas 41.340.- el primero, y 46.506.-, el segundo. Y conocidos los pliegos de condiciones que han de regir para el correspondiente concurso, con el fin de ejecutar estos proyectos, la Corporación acuerda, por unanimidad, tras el correspondiente estudio

PRESIDENCIA:  
Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:  
Don Vicente Luis Puig  
Don Antonio Candela Llopis  
Don Jerónimo Luaciá Corell  
Don José Galvañ Peral  
Don Pedro Boyer Luá  
Don Angel Luis Sánchez  
Don Antonio Serra García

INTERVENTOR:  
Don Guiseppe Luaciá Buforn

SECRETARIO:  
Don Juan Ochoa Soriano

PROYECTOS: INSTALACION ALUMBRADO EN Bº SAN FELIPE-



aprobar los mencionados proyectos y pliegos de condiciones, los que se ejecutarán con cargo al presupuesto ordinario en curso, debiendo aplicarse las contribuciones especiales a que obliga la Ley de reforma parcial de Régimen Local de 23 de Julio de 1966, en su artículo 9, 1, 5ª a), equivalentes en el 90% del presupuesto de las obras.

Igualmente es aprobada la convocatoria para el referido concurso, y que se expongan al público los proyectos, pliegos de condiciones y contribuciones especiales, durante el tiempo reglamentario.

Visto el proyecto de línea de baja tensión para el alumbrado público en el Barrio de "Las Casias de San Francisco de Asís", de este término municipal, redactado por el Ingeniero Industrial, Don Alfonso Luartuñ Goerde, cuyo presupuesto asciende a 15.474 pesetas, que se propone su ejecución por contratación directa, debiendo aplicarse las contribuciones especiales del 90% a que obliga la Ley de reforma parcial de Régimen Local de 23 de Julio de 1966, en su artículo 9, 1, 5ª a). Se acuerda aprobar el mencionado proyecto y el pliego de condiciones para su (contratación), digo, ejecución por contratación directa y que se apliquen las contribuciones especiales aludidas.

Igualmente es aprobada la convocatoria para el referido concurso, y que se expongan al público los proyectos, pliegos de condiciones y contribuciones especiales durante el tiempo reglamentario.

Se faculta al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda y en donde sea necesario, para que contrate directamente la ejecución de esta obra, caso de que no se presentaran reclamaciones durante la exposición al público de los aludidos documentos.

Visto el proyecto de instalación de aparatos de alumbrado público en el Barrio de "Las Casias de San Francisco de Asís", de este término municipal, redactado por el Ingeniero Municipal, Don Pedro Uruñuño Uruñuño, cuyo presupuesto asciende a 19.377,50 pesetas, que se propone su ejecución por contratación directa, debiendo aplicarse las contribuciones especiales del 90% a que obliga la Ley de reforma parcial de Régimen Local de 23 de Julio de 1966, en su artículo 9, 1, 5ª a). Se acuerda aprobar el mencionado proyecto y el pliego de condiciones para su ejecución por contratación directa y que se apliquen las contribuciones especiales aludidas.

Igualmente es aprobada la convocatoria para el referido

CONVENIO SINDICAL COLECTIVO  
DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO  
DE AGUAS.-

concurso, y que se expongan al público los proyectos, pliegos de condiciones y contribuciones especiales durante el tiempo reglamentario.

Se faculta al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda y en donde sea necesario, para que contrate directamente la ejecución de esta obra, caso de que no se presentaran reclamaciones durante la exposición al público de los aludidos documentos.

Seguidamente se somete a consideración la aplicación del convenio colectivo sindical de trabajo de ámbito provincial de AGUAS, al personal del servicio municipalizado de aguas de este Ayuntamiento que en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Pleno en sesión ordinaria anterior, se sometió en los puntos que ofrecían dudas y contradicciones, a la Comisión Mixta Deliberante del indicado convenio, quien por escrito de 13 de Julio, y a pesar de someter a la consideración de la misma varios puntos lo hace de una manera abstracta según acuerdo del 11 del referido mes, el que transcrito literalmente, dice:

"CONSULTA DEL M.I. Ayuntamiento de Carilleute.- ACUERDO: La Comisión entiende debe prevalecer la declaración contenida en el artículo 8º párrafo 2º, en cuanto el mismo expresa con toda precisión el acuerdo a que se llegó en el seno de la Comisión Deliberante, después de los largos debates a que dio lugar ésta materia de determinación de contribuciones.- Entiende asimismo la Comisión que no existe propia contradicción entre éste artículo y el artículo 18, que estableció la cláusula derogatoria del convenio anterior, en cuanto la misma se refiere a las declaraciones de aquel convenio, excepto las de carácter económico que guardaban expresamente recogidos y mantenidos en vigor por el citado artículo 8º lo que además es plenamente concorde con la forma en que dicha cláusula derogatoria llegó a formar parte de este convenio, pues no lo fue sino como una adición formal al contenido del mismo, sin otro sentido que el de considerar superadas por el que se elaboraba las condiciones en el anterior convenio establecidas.- Fue el espíritu del pacto, fue el que se iniciaron las deliberaciones del convenio, y sobre las mismas grantan las 45'00 pts. del aumento, supeditadas a los demás requisitos que se examinaron".

Conocida esta (comisión), digo, comunicación la Corporación lamenta el que no se hayan contestado en concreto a las dudas planteadas ante la Comisión Mixta Deliberante por este Ayuntamiento.

No obstante movida por el mayor espíritu de conceder las mejoras



sociales correspondientes al personal del servicio de aguas y sin perjuicio del resultado que se obtenga respecto al aumento de tarifas del servicio de agua, como consecuencia de la aplicación de este convenio, puesto que según la cláusula transitoria del mismo, las mejoras salariales a que se refiere entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean autorizadas las nuevas tarifas, las que se hallan pendientes de aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La Corporación acuerda, por unanimidad, habida cuenta de los considerandos expuestos y de los sueldos que percibe el personal del servicio municipalizado de aguas, aplicar el mencionado convenio con los nuevos sueldos, desde 1º de Mayo p.pdo.

Independientemente de ello esta Corporación, al saber que es obligada por precepto legal en pacto, acuerda volver a considerar la posible retroactividad de aplicación de estas mejoras en efecto anteriores al primero de Mayo de 1966, una vez que se conozcan las tarifas que aprueba la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y según el aumento que se autorice por la misma, resolviendo discrecionalmente a la luz de estos extremos.

Sin perjuicio, de que en cuanto al Plus de cargas familiares se aplique como única indemnización por este concepto el artículo 9º del convenio que establece un punto general unificado por valor de ciento cinco pesetas, junto más, sin incluir las pagas extraordinarias, se acuerda consultar a la Delegación de Trabajo el criterio que merezca el criterio judicial respecto al particular.

Tras haberse más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión dando las trece horas y treinta minutos, extendiéndose de la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llaneros por la ley a suson birta, de que certifico.

PRESIDENCIA:

Dn Papual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Dn Vicente Luís Ruiz

Dn Antonio Caudela Saupere

Dn Jerónimo Luacia Coref

Dn José Galvañ Peral

Dn Antonio Lledo Luaces

Dn Víctor Aserio Aserio

Dn Angel Luis Sánchez

Dn Eugenio Luis Caudela

Dn Antonio Serra García

INTERVENTOR:

Dn Jesús María Buforn

SECRETARIO:

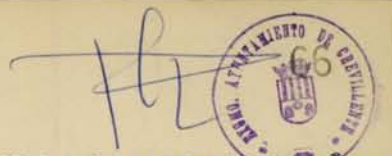
Dn Juan Orts Sorraño

APROBACION ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE

CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA

VIA PUBLICA.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Sevilla a las veinte horas del día veintiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Dn Papual Lillo Oliver, los señores, Dn Vicente Luís Ruiz, Dn Antonio Caudela Saupere, Dn Jerónimo Luacia Coref, Dn José Galvañ Peral, Dn Antonio Lledo Luaces, Dn Víctor Aserio Aserio, Dn Angel Luis Sánchez, Dn Eugenio Luis Caudela y Dn Antonio Serra García, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Dn Juan Orts Sorraño, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Dn Jesús María Buforn.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, se procede a dar lectura de los Actos y Extractos de acuerdos, de las siguientes sesiones: Ordinaria del día 25 de Mayo de 1966; extraordinaria del día 1 de Agosto de 1966, y extraordinaria del día 29 de Agosto de 1966. Las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

A continuación por Secretaría se da lectura a la memoria que encabeza la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Circulación de vehículos por la vía pública, de conformidad con la Ley 418/1966 de 23 de Julio, que modifica parcialmente el Régimen Local, y por la que se crea esta nueva exacción. La mencionada memoria se haya firmada por la Alcaldía y justifica la necesidad del establecimiento de la Ordenanza. Esta Ordenanza Fiscal consta de nueve artículos, referentes al objeto impositivo, sujeto del impuesto y nacimiento de la obligación de contribuir, bases de percepción, tarifas y cuotas, normas recaudatorias, exenciones, incompatibilidad del impuesto, recursos y regulación supletoria. Esta Ordenanza se ajusta en su todo a la mencionada Ley por la que se crea el impuesto, no obstante lo cual es objeto de deliberación por la Corporación. Tras detenido estudio se aprueba la misma, suprimiendo el proyecto inicial de Ordenanza el párrafo del artículo 4º referente al pago de la tasa por concesión de placas, patentes, etc., por establecimiento de un distintivo acreditativo de haber satisfecho el impuesto.

RATIFICACIÓN CONTRATO SUSCRITO  
ENTRE EL OBISPADO DE ORLUELA-  
ALICANTE Y ESTE EXCMO. AYUNTA-  
MIENTO, CON RELACIÓN A LA FIN-  
CA DEL RINCON DE LOS PABLOS:

Seguidamente de orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, proce-  
de a dar fe de la ratificación suscrita el 3 de Agosto próximo pasado, entre la  
Alcaldía Presidencia y el Vicario General de la Diócesis. La primera debidamente  
facultada por este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por este Ayun-  
tamiento el día 31 de Mayo del año en curso, y el segundo debida-  
mente facultado por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis. El referido  
contrato transcrito literalmente, dice lo que sigue:

"" En la villa de Orihuela a tres de agosto de mil novecuen-  
tos sesenta y seis. Se reunen, de una parte: = El Sr. D. Don Modesto  
Díaz y Zubare, Vicario General del Obispado de Orihuela-Alicante, y de  
otra: = Don Pascual Lillo Oliver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de Orihuela. = Intervienen: El Sr. D. Don Modesto Díaz y Zubare, en re-  
presentación del Obispado de Orihuela-Alicante, por su condición de Vicario  
General de dicho Obispado; y el Sr. Lillo Oliver, en la del Excmo. Ayunta-  
miento de Orihuela, de cuya Corporación es su Alcalde-Presidente. = EXPONEN: =  
1.º: Que el Obispado de Orihuela-Alicante es dueño en pleno dominio y titu-  
lar registral de una finca rústica situada en el término municipal de Ori-  
huela, paraje denominado "Saladar del Luchivo y la Caldera", que inscribió  
en el Registro de la Propiedad de Orihuela al amparo del artículo 206 de la  
Ley Hipotecaria y figura inscrita en dicho Registro a nombre de tal Obispa-  
do al folio 85, del tomo 1.057 del archivo, libro 229 de Orihuela, finca  
núm. 12.523, cuya descripción consta en dicho asiento registral y se da por  
literalmente reproducida en este lugar. = 2.º: Que el Excmo. Ayuntamiento  
de Orihuela es dueño en pleno dominio y titular registral de una finca  
rústica situada en el término municipal de Orihuela, sita en los propios pa-  
rajes que el anterior en los partidos Lo Puig y El Penoso, que inscribió  
en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al amparo del artículo 206 de la Ley  
Hipotecaria, y figura inscrita como dos fincas en dicho Registro a nombre de  
tal Excmo. Ayuntamiento al folio 32, del tomo 1071 del archivo, libro 231 de  
Orihuela, finca 15.804 (cuya descripción consta en dicho asiento registral) y al folio  
34, del tomo 1071 del archivo, libro 231 de Orihuela, finca 12.804, cuya des-  
cripción consta en dicho asiento registral y se da por literalmente repro-  
ducida en este lugar. = 3.º: Que tanto al Excmo. Ayuntamiento de Ori-  
huela como al Obispado de Orihuela-Alicante, les consta que la descrip-

ción y extensión con que figuran inscritas las fincas relacionadas en los apar-  
tados precedentes son erróneas, por haberse tomado de antecedentes que no eran  
fehacientes; por cuyo motivo han surgido dificultades entre el Excmo. Ayuntamiento  
de Orihuela y el Obispado de Orihuela-Alicante, en cuanto a la determinación de  
la extensión y lindes de sus respectivas fincas; y para solucionar tales dificultades  
con el mayor espíritu de comprensión por las partes interesadas en este asunto, han  
dividido resolver las mismas de conformidad con lo que se establece en las si-  
guientes: = CLAUSULAS: PRIMERA: Tanto la finca del Obispado de Orihuela-Ali-  
cante como la del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aludidas en los números 1.º y  
2.º de la exposición de este documento están representadas gráficamente en el plano con-  
fucionado de fecha 30 de Julio de 1960, por el Topógrafo, Ayudante de Geografía y Cata-  
stro, don Guillermo Campos Arias, si bien es de hacer constar que en dicho plano  
figura un esclavo titulado a nombre de don Manuel Sánchez Rocawora, sobre el  
que no se tiene la certeza de que pueda pertenecer a dicho señor; y para comprobar  
este extremo realizarán conjuntamente los oportunos gestiones el Obispado de Ori-  
huela-Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela; quienes, en caso de que se  
llegue a comprobar que el aludido esclavo no fue adquirido legítimamente, o  
no se haya legitimado la adquisición por dicho señor de tal terreno, ejercerán las  
correspondientes acciones para reivindicarlo. = SEGUNDA: Encausados tales trámites, se  
designa por las partes para que proceda al deslinde e identificación de las fincas del  
Ayuntamiento de Orihuela y la del Obispado de Orihuela-Alicante, al Perito Agrícola, don  
Federico Lluís Faraloy, para lo cual se deja constancia de que el lote de fincas del  
Ayuntamiento estará integrado por la mitad de las deslindadas, y el del Obispado  
de Orihuela-Alicante por la otra mitad restante; excluyendo de tal deslinde la por-  
ción 1-A, que figura representada en el plano aludido en la cláusula anterior. =  
Las dos mitades aludidas serán en cuanto al valor del terreno, y conjuntamente  
podrán ser las mismas de distinta superficie. La determinación de lotes y deslinde  
de las mismas se llevará a efecto en cuanto a la finca completa, incluido el esclavo  
de don Manuel Sánchez Rocawora, si se comprobare que no pertenece al  
mismo señor tal esclavo; pero si hubiere de promoverse litigio para la reivindi-  
cación del esclavo mencionado, se efectuará la determinación de lotes y deslinde  
de las mismas con carácter provisional antes de iniciar los procedimientos judi-  
ciales (aunque, digo, necesarios para la reivindicación de tal terreno, sin perjuicio  
de que una vez recuperado el de tal esclavo se rectifique la formación de



loterías y demás de los mismos por el propio Decreto Sr. D. Juanes Jaraboy. Se ratifica que la parcela 1-A, anteriormente referenciada, quedará excluida por completo de todas las operaciones contenidas en este documento, por estimarse propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Grenñete. Los honorarios del Perito Sr. D. Juanes Jaraboy, serán satisfechos por mitad por el Obispado de Oviedo-Albaite y el Excmo. Ayuntamiento de Grenñete. TERCERA: Determinadas por el Sr. Juanes Jaraboy las fincas del Obispado de Oviedo-Albaite y del Excmo. Ayuntamiento de Grenñete, por los mismos se librará certificación al Sr. Registrador de la Propiedad de Elche, para que se rectifiquen los asientos registrales de las fincas relacionadas en los números 1º y 2º de la exposición de este documento, en arreglo a las certificaciones descriptivas de ellas que libre el mencionado Perito. CUARTA: El presente convenio habrá de ser ratificado por el Excmo. y Rdo. Sr. Obispo de Oviedo-Albaite y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Grenñete. Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento por cuadruplicado y lo firman los comparecientes en el lugar y fecha al principio indicados, en unión de dos ejemplares del plano aludido en la cláusula del mismo. Firmado: Ldo. Modesto Díez. Rubricado: Firmado: Registrado: Rubricado.

Tras haberse formulado algunas preguntas para aclarar algunos extremos del contrato, la Corporación, accede, por unanimidad, prestar su aprobación al convenio anterior, y en consecuencia ratificar las actuaciones y contrato suscritos por el Sr. Alcalde.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65, respecto a los recargos que se han de aplicar el próximo ejercicio de 1967, el Ayuntamiento Pleno, accede, por unanimidad, mantener para el próximo ejercicio de 1967, los siguientes tipos de recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado:

- a) Recargo del 18% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de licencia Fiscal.
- b) Recargo del 3.50% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de licencia Fiscal, para amortización de empréstitos.
- c) Recargo del 10% sobre las cuotas del tesoro del impuesto de Sociedades para amortización de empréstitos.
- d) Recargo del 10% sobre cuotas del tesoro de la Contribución

RECARGOS PARA 1967-

BANQUETE-HOMENAJE A DON ANTONIO F. DE CORDEA Y VEGHISON.

AGRADECIMIENTO A BUTANO, S.A., COLABORACION FIESTAS.

INAUGURACION CURSO ESCOLAR.

Gestiones donación terrenos para un Grupo Escolar.

*[Handwritten signatures and stamps]*



llevará para la amortización de empréstitos.  
 e) Recargo del 22% sobre las cuotas del tesoro del impuesto sobre rendimiento del Trabajo Personal; excepto las cuotas que se liquidan con el apartado e) del artículo 1º de la antigua tarifa 1ª, de los cuales se establece el recargo del 10%.

Igualmente se acuerda mantener el Arbitrio sobre Riqueza Llebara del 17.20% sobre líquido imponible, y el Arbitrio sobre Riqueza Rustica y Pecuaría del 8% sobre el líquido imponible.

EN RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES:

La Presidencia propone y así se acordó unánimemente, que el Ayuntamiento patrocine un Banquete-homenaje al Excmo. Sr. Don Antonio F. de Cordoa y Veghison, con el fin de solemnizar el acto de entrega de nombramiento de Jefe Adoptivo, así como que éste se plasme en una placa de metal noble, que ostentará el galardonado como recuerdo.

Animismo se hace constar en Acta, a propuesta de la Presidencia, en Acta, a BUTANO, S.A., y a su representante en esta Villa, Don Rafael Legido, por la colaboración en los festejos de San Francisco, próximos a celebrarse, con motivo de ofrecer un magnífico castillo de fuegos artificiales.

A continuación se da cuenta de que la inauguración del próximo curso escolar en el Instituto de Enseñanza Media de Elche, tendrá lugar en esta localidad, y en nuestra Sección Delegada, el 7 de Octubre próximo, a cuyo acto asistirá todo el Claustro de Profesores de Elche. Por esta noticia la Corporación muestra su complacencia.

Finalmente la Alcaldía da cuenta de las gestiones que está llevando a cabo con varios industriales de la localidad para conseguir la donación de un solar con destino a la construcción de un grupo escolar para esta población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los liquidados por la Ley a suscrita, de que certifico.

ACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE OCTUBRE, DE 1966, A LAS 13 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESENCIA:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Don Vicente Maís Puig  
 Don Jerónimo Maciá Coves  
 Don José Galvañ Peral  
 Don Antonio Serra García  
 Don Angel Luis Sánchez  
 Don Víctor Asencio Asencio  
 Don Antonio Lledo Luantiver

SECRETARIO:

Don Juan Ots Sarauo

En cumplimiento a las trece horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores, Don Vicente Maís Puig, Don Jerónimo Maciá Coves, Don José Galvañ Peral, Don Antonio Lledo Luantiver, Don Antonio Serra García, Don Angel Luis Sánchez y Don Víctor Asencio Asencio, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Ots Sarauo, a fin de celebrar sesión extraordinaria.

De orden de la Presidencia, el infrascripto Secretario, dió lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación (B.O. del Estado, 11-10-1966), y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de CONCEJALES RENOVABLES en las próximas elecciones, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio, se considera:

PRIMERO.- Que el número legal de Concejales de que se compone este Municipio, es el de DOCE (12), según el artículo 74 de la Ley de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que distribuido en los tres grupos legales los Concejales ejecutores, de mayor a menor edad, dentro de cada grupo, resulta:

PRIMER GRUPO: COBERAS DE FAMILIA.	AÑO DE SU ELECCIÓN.
1.- Don Antonio Lledo Martínez	1960
2.- Don Angel Maís Sánchez	1963
3.- Don Jerónimo Maciá Coves	1963
4.- Don Víctor Asencio Asencio	1960
SEGUNDO GRUPO: SINDICAL.	
1.- Don Isidro Boyer Maís	1960
2.- Don Antonio Serra García	1960
3.- Don Vicente Maís Puig	1963

4.- Don José Galvañ Peral.

TERCER GRUPO: ENTIDADES.

- 1.- Don Antonio Candela Sempere 1960
- 2.- Don Eugenio Maís Candela 1960
- 3.- Don José Maís Villalva 1963
- 4.- Don Pascual Lillo Oliver 1963

TERCERO.- Que no existen en la actualidad vacantes de Concejales en ninguno de los tres grupos.

CUARTO.- Como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las VACANTES, y de las demás normas contenidas en el artículo 40 del referido Reglamento de Organización, se acuerda:

A) DECLARAR RENOVABLES.

En el primer grupo:

- NUMERO 1.- Don Antonio Lledo Luantiver. 1960
- NUMERO 4.- Don Víctor Asencio Asencio. 1960

En el segundo grupo:

- NUMERO 1.- Don Isidro Boyer Maís. 1960
- NUMERO 2.- Don Antonio Serra García. 1960

En el tercer grupo:

- NUMERO 1.- Don Antonio Candela Sempere. 1960
- NUMERO 2.- Don Eugenio Maís Candela. 1960

Y después de acordar que se remita certificación de esta Acta al Gobierno Civil de la provincia y a la Junta Municipal del Censo Electoral conforme está ordenado, se levantó la sesión a las once horas, de lo que lo cual yo, el Secretario, certifico.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and a smaller one.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1966, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

Dou Pascual Bello Oliver

ASISTENTES:

Dou Vicente Luai Puig

Dou Jerónimo Luai Corel

Dou José Galvañ Peral

Dou Eugenio Luai Caudela

Dou Isidro Boyer Luai

Dou Angel Luai Sándrez

Dou Antonio Serra García

Dou Antonio Pardo Luaitives

INTERVENTOR:

Dou Gineí Luaiá Buforn

SECRETARIO:

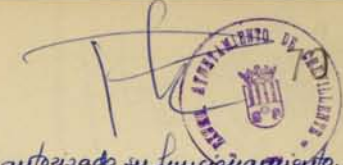
Dou Juan Orts Serrano

Aportación de 50.000 pesetas para instalación nueva - emisora de frecuencia modulada.

En la villa de Grenlleute a las veinte horas del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dou Pascual Bello Oliver, los señores Dou Vicente Luai Puig, Dou Jerónimo Luai Corel, Dou José Galvañ Peral, Dou Eugenio Luai Caudela, Dou Isidro Boyer Luai, Dou Angel Luai Sándrez, Dou Antonio Serra García y Dou Antonio Pardo Luaitives, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Dou Juan Orts Serrano, al objeto de deliberar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asistió el Interventor de Fondos, Dou Gineí Luaiá Buforn - Justifica su falta de asistencia el Causante de Alcalde, Dou Antonio Caudela Sempere, y no justificaron los Concejales, Dou Víctor Asencio Asencio y Dou José Luai Vidalra.

Asierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar del primer asunto del Orden del Día, para lo que se da lectura a un escrito que dirige el Club de la Local, suscrito por el Presidente del Patronato de la E.C.S. 13, Radio Local, Emisora Sindical, el Director de la emisora y su Administrador, en el que después de hacer referencia a que con carácter transitorio y por disposición ministerial hubo de clausurarse el equipo emisor de onda media de la referida emisora, solicitando su transformación en frecuencia modulada. Sobre este asunto extremo ya se han hecho las gestiones oportunas, habiéndose contactado con Philips Iberica, S.A.E., la instalación de la emisora en corto plazo. Y siendo así que el presupuesto de la instalación asciende a 600.000 pesetas, y que para cubrirlo se cuenta con la participación de entidades de todo tipo, industria, comercio y pueblo en general, ya que el beneficio de instalación de este servicio repercutirá en toda la población, es por lo que el Patronato de la emisora con fia en que el Excmo. Ayuntamiento encabece la suscripción, para lo que solicitan una aportación.

El Sr. Interventor en su informe manifiesta que no existe contingencia presupuestaria para el ejercicio del año en curso, pero podría acordarse que se incluyera en el del ejercicio de 1967, si bien no debería hacerse efectiva la cantidad que se señala para este fin hasta tanto se encuentre instalado el nuevo



emisor de frecuencia modulada y autorizado su funcionamiento.

La Comisión de Hacienda y Gobernación, informando en el sentido de que dados los servicios tan estimables que Radio Local E.C.S. 13, presta a Grenlleute cuando funciona, debe restablecerse su funcionamiento, ya que no solamente se beneficiaría con ello la población en el aspecto cultural, publicitario, comercial, industrial, etc., sino el propio Ayuntamiento en especial. Por lo que propone que se le asigne en el presupuesto del año próximo la cantidad de 50.000 pesetas, como única ayuda y aportación para la instalación de la emisora de frecuencia modulada por E.C.S. 13-Radio Local, Emisora Sindical de Grenlleute.

Vistos los informes aludidos, y tras la correspondiente deliberación, S.E. acuerda por unanimidad señalar la cantidad propuesta de 50.000 pesetas por la Comisión de Hacienda y Gobernación, para la instalación (de), digo, por la E.C.S. 13-Radio Local, Emisora Sindical de Grenlleute, en las condiciones que se señalan por los aludidos Comisionados y el Interventor de Fondos.

A continuación se da lectura a una moción de la Alcaldía que transcrita literalmente, dice:

" Excmo. Sr.: Los haberes que perciben los funcionarios de esta Corporación que son los fijados por la Ley 108/1963 de 20 de Julio, han sido desfasados como consecuencia del aumento del nivel de vida en el país, y particularmente en esta población donde el desarrollo industrial se aprecia cada día. Es criterio de esta Alcaldía compartido con el de esta Corporación, y así ha sido el de los Ayuntamientos que nos precedieron, el rebajar porque en todas las actuales tienda un criterio de mejora social, y nunca mejor que en esta ocasión para llevarlo a cabo en cuanto se refiere al personal al servicio de este Ayuntamiento. De todos es conocido el criterio del Gobierno expuesto en la Ley 48/1966 de 24 de Julio, para la asimilación de los haberes de los funcionarios de Administración Local a los del Estado, y mientras ello llega, se impone no aplazar, aunque sea de modo transitorio, la mejora de haberes del personal, por lo que con este fin se ha estudiado una fórmula para sufragar a todos los funcionarios por igual, salada en criterios según la especialidad de su trabajo. Se propone que cada funcionario de plantilla de esta Corporación, así como los contratados que cubran plazas vacantes, perciban la cantidad de

Gratificación de 1.150 pesetas mensuales, a partir de 1º de Enero de 1967, a toda el personal de plantilla de esta Corporación.

1.150.- pesetas mensuales cada uno, como gratificación, basada en el artículo 2 de la aludida Ley 108/1963, en su apartado 2º. Esta mejora teniendo en cuenta que son 41 el número de funcionarios, supone 47.150.- pesetas más al mes, lo que equivaldría a 565.800.- pesetas al año, cantidad que si V.E. lo considera acertado se con figura en el presupuesto municipal ordinario de 1967. Por todo lo cual esta Alcaldía propone que se adopten los siguientes acuerdos: = 1º. Que a partir del 1º de Enero de 1967, se fije una gratificación de 1.150.- pesetas mensuales a todos los funcionarios de esta Corporación, hasta tanto no se lleve a cabo las mejoras de saleres por anualización a estos efectos de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Central, basada en los siguientes motivos: = A los señores Secretario, Interventor y Depositario, 1.150.- pesetas mensuales cada uno de ellos por rendimiento. = A todos los funcionarios administrativos de los oficinas, la misma cantidad, a cada uno de ellos, por el mismo concepto de rendimiento. = A los Ordenanzas, Inspectores y Consejeros, la misma cantidad, por dedicación. = A toda la plantilla de Policía Municipal, la misma cantidad, a cada uno de ellos, por el concepto de pligrosidad. = Al Consejo del Cementerio Municipal, la misma cantidad, por toxicidad. = A los Peones, la misma cantidad a cada uno de ellos, por rendimiento. Asimismo se propone que desde la misma fecha a los cargos de Secretario, Interventor y Depositario de esta Corporación, se les fije por el concepto de esta habitación lo dispuesto en la Instrucción nº 2, para la aplicación de la Ley 108/1963, párrafo 4.º, correspondiente a la Secretaría de 5º clase, que es la de esta Corporación, y habida cuenta de que se reúnen los requisitos permitidos en la referida Instrucción. = Finalmente y con independencia de la mejora general que se propone para todo el personal de la plantilla de la Policía Municipal, se está en el caso de señalar una gratificación personal de 2.500.- pesetas mensuales, a cada uno de los Guardias, don Joaquín Pérez Galipiarro, don Antonio Pereda Ceuro, don Manuel Caudela Hurtado, don José Penabaz Galipiarro, y don Vicente Sánchez Caudela, que habitualmente nunca realizando más cuatro horas diarias, extraordinarias, además de su jornada legal, dedicando aquellas a trabajos de obras, notificaciones, inspecciones especiales, suplencias y servicios extraordinarios de guardias municipales, con lo que con ello se enta ampliar la plantilla de ellos u otros servicios, con evidente conveniencia para esta Corporación, y mejoras para quienes dedican su actividad diaria al servicio del Ayuntamiento. Asimismo se propone que al Sr. don Anto-

no Caudela Borraque, que posee el carnet de conducir de 1ª categoría, y que realiza los trabajos de conducción del camión de riego de calles, y que a partir de 1º de enero de 1967, fuera de la jornada normal, conducirá el camión de transporte de carnes, que se le gratifique por cumplir estas obligaciones, con la cantidad de 1.875.- pesetas mensuales. Por todo lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento que se aprueben estas gratificaciones especiales. Por último esta Alcaldía se permite aclarar que con todas estas mejoras aludidas no se excede del límite de gastos de personal autorizado para esta Corporación en el anteproyecto de presupuesto que ha de regir para el ejercicio de 1967. No obstante y como siempre V.E. resolverá. Enlente a 21 de noviembre de 1966. El Alcalde.- P. Lillo.- Encabezado:-

Esta moción ha sido informada favorablemente por las Comisiones de Hacienda y Gobernación, y el Sr. Interventor, expone en su informe que en el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967 previendo el montante de todas estas mejoras, si se aprueban, no se sobre pasarían los límites legales de los gastos de personal establecidos, y que sin perjuicio de que aquellos se deroga- ran desde 1º de Enero de 1967, no podrían hacerse efectivos hasta tanto no fueran aprobados por la Dirección General de Administración Local.

Por todo lo cual después de estudiada detenidamente la propuesta, S.E. acuerda, por unanimidad, aprobar la moción de la Alcaldía integralmente debiendo ser obrado este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, para su aprobación y efectividad.

Creación de un puesto de trabajo de ayudante de chofer.

Se fija el salario mínimo para los puestos de trabajo creados y autorizados.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de la Comisión de Goberna- ción en la que considera que el puesto de trabajo de ayudante de chofer, creado en su día por este Excmo. Ayuntamiento con autorización de la Dirección General de Administra- ción Local, procedía darlo de baja como tal por haberse suprimido el servicio, y en su lugar habida cuenta de la existencia del camión de riego, procedía la creación de un puesto de trabajo de ayudante de chofer. Para el puesto de trabajo, cuya crea- ción se propone, se le fija un salario mínimo de 84.- pesetas diarias, fraccionante proporcionalmente según el número de horas trabajadas, cuando no se preste jornada completa. Igualmente la misma Comisión propone que se fije el salario mínimo de 84.- pesetas diarias como dotación de los puestos de trabajo desdamente creados y autorizados por la Dirección General de Administración Local, en apli- cación del Decreto 2.119/1966 de 10 de septiembre.

Los señores Secretario e Interventor, informan favorablemente esta propuesta, haciendo constar que para aprobarla la Corporación, deberán consignarse las dotaciones en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1967.

La Corporación identificada con la propuesta de la Comisión acuerda unánimemente prestarle su aprobación en los propios términos a que anteriormente se hace referencia, que se consignen en el presupuesto de 1967, las oportunas dotaciones para remunerar los puntos de trabajo y que de este acuerdo se dé traslado a la Dirección General de Administración Local para la correspondiente autorización.

Seguidamente yo, el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, procedí a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolas en su totalidad conformes con los servicios que nacen a cargo de la Corporación Municipal, así como los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación plena, quedando en su consecuencia fijado el presupuesto municipal ordinario en la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS	
I. PERSONAL ACTIVO	21.732.498'00
II. MATERIAL Y DIVERSOS	21.319.659'00
III. CLASES PASIVAS	51.186'00
IV. DEUDA	171.693'00
V. SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS	193.000'00
VI. EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	1.019.435'00
VII. REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	93.031'00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>10.211.500'00</b>
ESTADO DE INGRESOS	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	755.000'00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	395.000'00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.347.800'00
IV. SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS	2.616.835'00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	128.264'00
VI. EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	10.000'00

Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1967.

VII - EVENTUALES E IMPREVISTOS

188.601'00

TOTAL DE INGRESOS 10.211.500'00

Resultando por consiguiente en elado el presupuesto.

A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado rápidamente el presupuesto en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan.

Después se acordó que el presupuesto de referencia, se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de aprobación definitiva.

Para cubrir los ingresos necesarios en este presupuesto para que se quite en elado, esta Corporación, acuerda, por unanimidad, modificar determinadas Ordenanzas Fiscales existentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, y en los términos que a continuación se expresan:

A continuación continúan íntegramente el artículo o artículos que se modifican de las respectivas Ordenanzas y las variaciones que se introducen en los tipos impositivos:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL DERECHO O TASA POR ENTRADA DE CARRUJES EN LOS EDIFICIOS PARTICULARES.

Se modifica en su totalidad y por tanto queda redactada en la siguiente forma:

ARTICULO 1º: Conforme a lo preceptuado en los números 10 y 25 del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, el Excmo Ayuntamiento de Benicarló establece el derecho o tasa por entrada de carruajes en los edificios particulares, gravando también la entrada en los edificios, por cada uno de pipas, sidras, etc.

ARTICULO 2º: Determinará la obligación de pago el hecho de que frente a las puertas de los edificios de que se trata existan carruajes o zambra de cualquier clase que sean ó sírtele en la acera o bordillo, para facilitar la entrada de vehículos o estacionamiento de pipas, sidras, etc, en el mismo.

ARTICULO 3º: Quedan obligados los dueños de los edificios aledaños, y en su defecto, sus administradores o encargados legales, a dar parte por escrito a la administración municipal de las altas, bajadas y de cuentas variaciones para su modificación.

La cuota tributaria anual es indivisible, por lo que, las altas surtirán efectos desde el momento en que nace la obligación de contarse, y por la totali-





dad de la cuota anual, cualquiera que fuera la época del ejercicio siguiente, siendo necesario para acordarlas que el contribuyente haga desaparecer las carencias, caídas o biseltes que hubieran dado lugar a la imposición.

ARTÍCULO 4.º.- Las cuotas por derechos o tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares se percibirán de los propietarios de los mismos, girando a su nombre el correspondiente recibo.

ARTÍCULO 5.º.- La cuota anual a satisfacer será la de 240'00 pesetas (doscientas cuarenta), por cada entrada en edificio en que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 2.º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.º.- Anualmente se formulará el correspondiente Padrón, exponiéndolo al público para reclamaciones durante quince días, al objeto de que los interesados puedan formular las que a su respectivo derecho concuerda.

ARTÍCULO 7.º.- A quienes cometan ocultaciones o defraudaciones relacionadas con el pago de los derechos o tasas a que se refiere esta Ordenanza se impondrá una multa equivalente al duplo de las cuotas que le correspondan.

ARTÍCULO 8.º.- Los recibos que resulten impagos se harán efectivos por la vía de apremio en la forma reglamentaria.

ARTÍCULO 9.º.- La presente Ordenanza regirá para el ejercicio de 1967 y sucesivos, hasta tanto que sea modificada o anulada por el Excmo. Ayuntamiento.

#### ORDENANZA FISCAL DE DERECHOS O TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS POTABLES.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal que regula el derecho o tasa por prestación del servicio municipalizado de abastecimiento domiciliario de agua potable, se incorpora a la Ordenanza Fiscal la tarifa cuya autorización se solicitó de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. Se modifica el artículo 38 de la Ordenanza aumentando a 40' pesetas el precio de la hora/trabajo del personal especializado (oficiales) del servicio de fontanería, y señalando en 30' pesetas la hora/trabajo del resto del mismo servicio. El fundamento de esto (servicio), digo, aumento, no es otro que las variaciones sufridas con motivo de la aplicación del Convenio Colectivo Judicial Provincial al personal del servicio. Se introducen pequeñas correcciones de lenguaje en el artículo 17 por defectuosa redacción y desaparece el artículo 39 de la Ordenanza anterior.

Las tarifas incluidas son las siguientes:

ARTÍCULO 36.- Derecho de acometida:

Por cada derecho de acometida a la red general, se abonará:

Por cada vivienda o local residencial en planta baja, .....	300' pesetas.
Por cada vivienda o local de negocio más, .....	100' pesetas.
Por cada industrial ferial de menos de cinco obreros, ...	300' pesetas.
Por cada industria ferial de más de cinco obreros, .....	500' pesetas.

ARTÍCULO 37.- TARIFAS DE CONSUMO. Se establecerán las siguientes tarifas con los mínimos que se indican:

#### USOS DOMESTICOS.

##### AFORO

Hasta 5 metros cúbicos, al mes, .....	35' pesetas mes.
Exceso sobre el mínimo anterior, .....	3'25 pesetas m/3.

##### CONTADOR

Consumo mínimo mensual de 5 metros cúbicos, ..	16'25 pesetas mes.
Exceso sobre el mínimo anterior, .....	3'25 pesetas m/3.

#### USOS INDUSTRIALES

##### CONTADOR

Consumo mínimo mensual 15 metros cúbicos, ..	18'25 pesetas mes.
Exceso sobre el mínimo anterior, .....	3'25 pesetas m/3.

#### ALQUILER DE CONTADORES.

Hasta 10 m/3, .....	4'50 pesetas al mes.
Hasta 20 m/3, .....	6'30 pesetas al mes.
Hasta 30 m/3, .....	10'80 pesetas al mes.
Hasta 40 m/3, .....	18'00 pesetas al mes.

Estas tarifas se facturarán por medio de facturas con los bi-mensuales.

ARTÍCULO 38.- TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES.- Por los trabajos del personal especializado, tanto en acometidas como en obras interiores o cualquier otra instalación, relacionados con el suministro de agua, y solicitados por los usuarios, se satisfarán 40' pesetas, por cada persona y hora de trabajo. Por los trabajos de reparación se satisfarán 30' pesetas por persona y hora de trabajo.

Si se emplean materiales suministrados por el Excmo. Ayuntamiento, se cargarán sobre el precio de adquisición de los mismos, el servicio industrial que corresponda en concepto de gastos de almacenamiento, de-

ció, postes, intereses, etc.

Yo habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las reinidas horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and initials, including 'Antonio' and 'Juan'.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PUEO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Orreaga a las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Obiver, los señores Don Vicente Lucio Puig, Don Antonio Casdola Sempere, Don Jerónimo Lucio Coref, Don José Galvañ Peral, Don Angel Lucio Sánchez y Don Antonio Esteban Lucantiver, comparetes del Excmo. Ayuntamiento Pueo, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Ocho Sereano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fineses, Don Guis Lucasi Buforn.

Dada lectura del expediente de modificaciones de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1966, propuesta por la Comisión de Hacienda con fecha 31 de Octubre de 1966, y aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1966. Aten-

PRESIDENCIA:

Don Pascual Lillo Obiver

ASISTENTES:

- Don Vicente Lucio Puig
Don Antonio Casdola Sempere
Don Jerónimo Lucio Coref
Don José Galvañ Peral
Don Angel Lucio Sánchez
Don Antonio Esteban Lucantiver

INTERVENTOR:

Don Guis Lucasi Buforn

SECRETARIO:

Don Juan Ocho Sereano

modificaciones de crédito dentro del presupuesto municipal Ordinario de 1966.

diendo el informe favorable de la Intervención, así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. Discutida ampliamente por la Corporación y hallándola conforme, y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda por unanimidad, transferir.

Table with columns: CONCEPTO, PARCIALES, TOTALES. Includes items like 'Resto superam+ 1965', 'Haberes personal oficial', 'Carga Socials aigua', etc.

AL

Table with columns: CONCEPTO, PARCIALES, TOTALES. Includes items like 'Ayuda familiar Policía municipal', 'Para pagar horas extraordinarias', 'Mutualidad laboral aigua', etc.



2-V-79	Servicio municipalizada aguas	300.000'00	
2-V-81	Gasolina y otros, motocicleta	3.000'00	
2-V-81-B	Gastos gasolina y otros camion	10.000'00	
2-V-83	Gastos menores	7.371'55	365.371'53
4-9-V-92	Comisión anual Banco Construcción		1.017'89
6-1-V-96-T	Jardin Paseo Virgen del Pilar	23.045'00	
6-1-V-98-T	Adquisición motocicleta y accesorios	35.000'00	58.045'00
7-3-V-103	Imprentas		7.000'00
<b>Total de aumentos en esta transferencia</b>		<b>520.437'38</b>	

Aprobación Pliego de Condiciones y Convocatoria para el concurso del Servicio de Basuras, etc.

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de la prestación del servicio de recogida de basuras, recogida de fosos negros, limpieza de tuberías y limpieza de calles, para regir durante el año 1967 y cuatro más, es decir hasta 1971, que consta de doce epígrafes y que ha sido redactado por Secretaría, con el informe favorable de la Comisión de Sanidad, siendo entre los principales epígrafes el referente al del tipo de concurso que se fija en 475.000'00 pesetas, el de las obligaciones que ha de cumplir el adjudicatario del concurso, el de la duración, etc.

Fue la correspondiente deliberación por parte de los señores asistentes, se acuerda prestar la aprobación al mismo, por unanimidad, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario.

Asimismo es aprobada la convocatoria de concurso para la misma contratación del servicio de basuras, de conformidad con el mismo pliego de condiciones.

Aprobación Pliego de Condiciones y Convocatoria para la subasta de casetas y puestos en el mercado de Alcastro.

Dada cuenta del expediente incoado para la concesión de la ocupación de casetas y puestos del mercado de Alcastro, que actualmente se hallan vacantes, para su adjudicación por medio de subasta y por puja a la llave. Este pliego de condiciones ha sido redactado de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente y consta de ocho epígrafes, referentes, entre otros, a la duración del contrato, tipo de habitación, etc.

Fue la correspondiente deliberación por parte de los señores asistentes, se acuerda prestar la aprobación al mismo, por unanimidad, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario.

Asimismo es aprobada la convocatoria de la subasta para la misma concesión de la ocupación de casetas y puestos en el mercado de Alcastro,

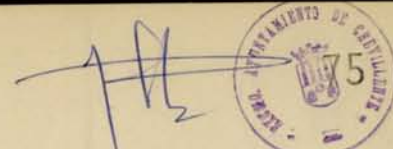
de conformidad con el pliego de condiciones.

Por el Secretario se da lectura a la Circular del Gobierno Civil de la provincia de 10 de los corrientes, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 14 del mismo mes, nº 279, referente a una resolución del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre p.pdo., derivada de la aplicación del artículo 1º de la Ley 28 de 23 de Julio de 1966, que atribuye a los municipios una participación en los Impuestos Indirectos, enumerados en el capítulo 2º del Estado, letra B) de los presupuestos generales del Estado, y concretamente en cuanto a los rendimientos de esta participación que habrán de tener lugar desde el segundo semestre del año actual. Se fijan normas de carácter excepcional y transitoria que han de limitarse estrictamente al presupuesto de 1966. Se trata por una parte de que al disponer de nuevos ingresos habrán de aplicarse a las atenciones que dentro de este ejercicio se considere imprescindibles, reservando de él la cantidad que se prevea por las anulaciones de ingresos que por tener calculados con exceso los respectivos conceptos en el presupuesto, pudieran producir déficit en la liquidación. También se dan otras normas que los Alcaldes, Secretarios e Interventores deberán respetar en la tramitación de los expedientes y las operaciones de contabilidad que han de quedar ultimadas antes de 31 de diciembre próximo.

De conformidad con esta Circular, el Sr. Interventor con el Alcalde y Secretario, han llevado a efecto el estudio correspondiente por lo que respecta a este Ayuntamiento, habiendo sido informado el expediente por la Comisión de Hacienda.

El Pleno conoce la propuesta y la aprueba, por unanimidad, en los siguientes términos:

- 1º.- Cifra que se consigue por el nuevo ingreso de que se trata en el 2º semestre del año en curso. 454.206'07 pt.
- 2º.- Conceptos del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, que por estar calculados con exceso, se prevea anulaciones en la liquidación.
- 1-1-3.- Recargo del 25% en el Arbitrio Provincial sobre el Producto Neto. 10.000'00
- 1-1-9.- Arbitrio municipal sobre Riqueza Rústica 8.631'00
- 3-1-13.- Concesión de Placas, Patentes y otros 78'00



3-1-17.- Desinfección a domicilio o por encargo	100'00
3-1-25.- Asistencia y estancias Hospital	200'00
3-2-31.- Aportación de calizas y canchales	218'00
3-2-35.- Fertilizantes, taldos y abonos de fadaras	215'10
3-2-36.- Lustras de los cafés	731'00
3-2-37.- Riegos en la vía pública	9.800'00
3-2-40.- Licencias industriales callejeras	900'00
3-2-42.- Licencias tránsito de animales	88'00
3-3-44.- Contribuciones especiales	50.125'09
3-3-49.- Arbitrio no fiscal sobre cuadras y vagones	3.000'00
6-1-58.- Venta parcelas sobrantes de vía pública	64.764'35
7-1-60.- Reintegro pagos anticipados al personal	19.526'67
7-1-61.- Reintegro pagos indebidos ejercicios anteriores	100'00
7-1-64.- Reintegro inserción anuncios oficiales	500'00
7-4-69.- Juguetes no previstos	15.328'07

Total anulaciones previstas en conceptos de Ingresos 185.065'28

3º: Partidos del Estado de Gastos que no se pudieron dotar suficientemente al formular el Presupuesto, y que es necesario suplementar.

1-1-1-10.- Gastos limpieza Ayuntamiento	402'40
1-2-4-31.- Cargas Sociales personal no plantilla	527'01
2-0-1-37.- Gastos Cursos, Padrones, Elecciones	12.364'69
2-0-1-50.- Representación Municipal	33.462'55
2-0-5-79.- Gastos servicio municipalizado aguas	61.475'67
7-1-0-103.- Gastos anticipados reintegrables	373'00
Total partidos de Gastos que se suplementan	108.605'32 108.605'32

4º Partidos que se crean en el Estado de Gastos:

6-1-0-100-81.- Adquisición terrenos para construcción de escuelas	143.972'00
6-1-0-102-81.- Aportación al Presupuesto extraordinario para construcción de la Casa de Correos y otras.	16.562'47
Total Partidos que se crean en el Estado de Gastos	160.535'47 160.535'47
<b>TOTAL</b>	<b>454.206'07</b>



5º: Que se exponga al público durante el periodo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, y sitios de costumbre, a efectos de su examen y reclamaciones que se procedan.

Ofrecimiento de donación de terrenos para construcción de un Grupo Escuelas, por varios fabricantes de alfombras de esta localidad.

Por último la Alcaldía da cuenta de que por un grupo de fabricantes de alfombras de esta localidad, integrado por los señores, Don Antonio Pérez Aduar, Don Isidro Boyer Luán, Don Francisco Gómez Espinosa, Don Alberto Caudela Caudela, Don Manuel Luán Luán, Don Manuel Sánchez Lledo, Don Vicente Sánchez Lledo, Don José Lledo Sanjuan y Don Ignacio Escobar Sabato, se ha hecho el ofrecimiento de donación de 4.000 metros cuadrados, sitos en las inmediaciones de la calle Los Luanos, con el exclusivo fin de dedicarlos a la construcción de un grupo escuelas del que tan necesitado está esta población.

Como consecuencia de ello la Alcaldía propone que se acepte la donación de la mencionada parcela, cuyos linderos de momento no se pueden determinar, por que es consecuencia de la segregación de otra mayor, y que se le faculte para formalizar los documentos correspondientes de aceptación de la donación y demás, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario.

Los señores asistentes, que consideran de sumo interés para el Ayuntamiento la mencionada parcela, tal y como se ofrece, acuerdan, por unanimidad, aceptar la donación referida, facultando al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario para que en nombre de la Corporación formalice cuanto documentos públicos o privados sean necesarios para dar efectividad a este acuerdo.

Fue habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintinueve hora y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que sometida a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir-la, de que Certifico.

Handwritten signatures and stamps, including the name "Caudela" and a circular stamp.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1966, A LAS 13 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

Dou Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Dou Vicente Luís Puig  
Dou Antonio Caudela Sempere  
Dou Jerónimo Luaciá Corel  
Dou Eugenio Luaci Caudela  
Dou Isidro Boyer Luaci  
Dou Angel Luaci Sánchez

INTERVENTOR:

Dou Guis Luaciá Buforn

SECRETARIO:

Dou Juan Orts Serrano

En la villa de Grenillente a las trece horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dou Pascual Lillo Oliver, los señores Dou Vicente Luaci Puig, Dou Antonio Caudela Sempere, Dou Jerónimo Luaciá Corel, Dou Eugenio Luaci Caudela, Dou Isidro Boyer Luaci, Dou Angel Luaci Sánchez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Dou Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Dou Guis Luaciá Buforn.

Seguidamente el Sr. Presidente, dijo: Que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito, formado para la ejecución de las obras de la Casa de Correos y Telégrafos, en esta localidad, a cuyo efecto quedaba sobre la misma, digo, mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y,  
Resultando, que discutido detenida y concienzudamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, cumplirse en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, arrojando el montante de gastos a tres millones ciento cuarenta y tres mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y cinco céntimos, y los ingresos en la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal, acuerda:

1.- Aprobar, en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito, formado para la ejecución de las obras de la Casa de Correos y Telégrafos, en esta localidad.

2.- Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días, el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos previstos en la Ley de Régimen Local.

Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos.

Fue habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión, firmando la presente Acta los señores concurrentes, conmigo, el Secretario, de que certifico.

Handwritten signatures of the council members and secretary, including Dou Vicente Luaci Puig, Dou Antonio Caudela Sempere, Dou Jerónimo Luaciá Corel, Dou Eugenio Luaci Caudela, Dou Isidro Boyer Luaci, Dou Angel Luaci Sánchez, Dou Guis Luaciá Buforn, and Dou Juan Orts Serrano.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ENERO DE 1967, A LAS 19:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

Dou Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Dou Vicente Luaci Puig  
Dou Antonio Caudela Sempere  
Dou Jerónimo Luaciá Corel  
Dou José Galván Peral  
Dou Isidro Boyer Luaci  
Dou Angel Luaci Sánchez  
Dou Antonio Pardi Luaciá  
Dou Eugenio Luaci Caudela

INTERVENTOR:

Dou Guis Luaciá Buforn

SECRETARIO:

Dou Juan Orts Serrano

En la villa de Grenillente a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintitres de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dou Pascual Lillo Oliver, los señores Dou Vicente Luaci Puig, Dou Antonio Caudela Sempere, Dou Jerónimo Luaciá Corel, Dou José Galván Peral, Dou Isidro Boyer Luaci, Dou Angel Luaci Sánchez, Dou Antonio Pardi Luaciá, Dou Eugenio Luaci Caudela, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Dou Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día, al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Dou Guis Luaciá Buforn.

Seguidamente el Sr. Presidente, dijo: Que el objeto de la presente reunión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de la Casa de Correos y Telégrafos, en esta localidad, cuyo proyecto fue aprobado en sesión del 28 de diciembre de 1966, y expuesto al público por el término de quince días, no presentándose contra

Proyecto Presupuesto Extraordinario construcción casa de Correos y Telégrafos.

el mismo reclamación alguna.

A continuación ordena la lectura íntegra de los partidos de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, los cuales fueron discutidos ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones regentes, se acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de Tres millones cuatrocientos y tres mil quinientos diecisiete pesetas con treinta y cinco centimos, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expusiera al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus cuéyts, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, terminado dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

No siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde, levanta la misma siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a star and the name 'Caudela'.

PRESIDENCIA:

Dn Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

- Dn Vicente Luis Puig
- Dn Antonio Caudela Sempere
- Dn Francisco Luació Coves
- Dn José Galván Peral
- Dn Isidro Boyer Luis
- Dn José Luis Villalba
- Dn Antonio Serra Garcia
- Dn Antonio Lledo Luartues
- Dn Angel Luis Saiches

INTERVENTOR:

Dn Jesús María Buforn

SECRETARIO:

Dn Juan Ots Serrano

Aprobación definitiva Ordenanza y tarifa Impuesto Circulación de Vehículos, añadiendo párrafo al artículo 8.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA VILLA, EL DIA 31 DE ENERO DE 1967, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Premià de Mar a las veinte horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Dn Pascual Lillo Oliver, los señores, Dn Vicente Luis Puig, Dn Antonio Caudela Sempere, Dn Francisco Luació Coves, Dn José Galván Peral, Dn Isidro Boyer Luis, Dn José Luis Villalba, Dn Antonio Serra Garcia, Dn Antonio Lledo Luartues y Dn Angel Luis Saiches, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Dn Juan Ots Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Dn Jesús María Buforn. Asimismo asisten en calidad de Vocales de la Corporación, los Arquitectos Municipales, Dn Francisco López Luartues y Dn Tomás Luartues Blasco; el Aparejador Municipal, Dn Manuel Luartues Blasco; y el Jugador Municipal, Dn Pedro Ullman Uvorit. No excusaron su falta de asistencia los Concejales Dn Eugenio Luis Caudela y Dn Víctor Azevío Azevío.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extractos de acuerdos de las siguientes sesiones: Extraordinarias de los días 25 de Noviembre, 19 Diciembre y 28 de Diciembre de 1966, y 23 de Enero de 1967, que fueron aprobadas, por unanimidad, de todos los señores asistentes.

Dada cuenta de la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de 10 de Diciembre ppto, por la que se aprueba la Ordenanza y Tarifa del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías públicas, que fue aprobada a su vez por esta Corporación el 27 de Septiembre último, en la que se expresa que a la mencionada Ordenanza deberá ser añadido al artículo 8 de la misma, el siguiente párrafo: "Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre del año actual, que dicta normas provisionales para la aplicación del presente impuesto". Asimismo indica la referida Resolución que la Corporación - acordará la modificación indicada y remitirá certificación del acuerdo para su envío al expediente.

Considerando que este Excmo. Ayuntamiento en el momento de aprobar la Ordenanza desconocía la mencionada Orden Ministerial por no haberse publicado, y ser de fecha posterior, la Corporación acuerda, por unanimidad, modificar la Ordenanza de referencia en los propios términos que señala el Delegado de Hacienda en la mencionada Resolución, que deberá incorporarse a la Ordenanza Fiscal citada.

Seguidamente se dio lectura al informe propuesto del Ingeniero Municipal, Don Pedro Alemañ Amador, que dice: "Que ha examinado de nuevo el pliego de condiciones técnicas, estado de mediciones y el presupuesto del proyecto de alumbrado público en varias calles de esta población, redactado por el que suscribe, en el mes de Noviembre de 1963, por el cual se ha regido el concurso correspondiente, del que ha resultado adjudicatario "American Radio", S.A., de Murcia. Que, habida cuenta de la antigüedad de este presupuesto, es preciso hacer constar a la Corporación que con posterioridad al mismo en la industria eléctrica se han producido unos avances importantísimos con lo que se puede afirmar que las lámparas o luminarias proyectadas en principio resultan anticuadas. Se constata en la actualidad luminarias más modernas, más seguras, más duraderas y de mejor rendimiento, que sin duda producen mejor alumbrado. Por ello este Ingeniero se ve en la obligación de proponer al Pleno que se estudie la posibilidad de cambiar las luminarias presupuestadas, que sean de chapa de aluminio anodizado, por otras ligeras, con cierre, de cristal prismático, y de aluminio fundido, y además previera el cambio de las lámparas correspondientes a los puntos de luz de la Avenida de Ignacio Luay y Puertas de Orihuela, por otras de 250 W. modificando en estas calles la sección de hilo que corresponda. Los demás quedarían tal y como están presupuestadas, es decir, de 125 W. Puesto al habla con el contratista adjudicatario de la obra, el mismo estaba dispuesto a llevar a efecto el cambio que se indicia, teniendo en cuenta la diferencia de precios de las luminarias y lámparas por un total de ciento veintinueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas (121.475: pesetas), cantidad que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cabe perfectamente dentro del 20 por ciento que por causas imprevisibles, se puede modificar la obra contratada, y que es de todo punto de interés para el Municipio, por las razones expuestas y por que el precio

Aprobando adición a la obra de Alumbrado de las calles de la antigua travesía de Orihuela.

Aprobando Provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela.

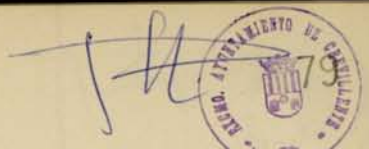
que fija el contratista se considere como al tratarse de 113 puntos de luz en total. Por todo lo cual se propone a V.E. que se introduzca la modificación de las prestaciones de obra, que constan en el proyecto de alumbrado moderno en la antigua travesía de Orihuela, en los términos que anteriormente se expresan. No obstante y como siempre S.E. resolverá. Orihuela a 27 de Enero de 1967. Fdo. P. Alemañ. Rubricado.

La Comisión de Fomento informó esta propuesta favorablemente, y el Interventor de Fondos, dictamina que la cantidad que representa la adición a la obra, consistente en 121.475: pesetas, puede contraerse con cargo al Capítulo VI, Artículo 1, Concepto 1, Partida 01, del Presupuesto Ordinario de 1967, el cual se halla pendiente de aprobación en la actualidad por el Delegado de Hacienda, indicando asimismo la obligatoriedad de aplicar las condiciones especiales por la diferencia de presupuesto en la proporción, concepto y sistema que se ha aplicado para la obra primitiva.

Tras la consiguiente deliberación, la Corporación aprueba la propuesta en los propios términos en que se expresan el Sr. Ingeniero Municipal, la Comisión de Fomento y el Sr. Interventor, en sus respectivos informes, y que el importe de las condiciones especiales correspondientes, que se van al expediente de su razón, se incluya en el reparto definitivo de las mismas, sin perjuicio que se formalice con cargo a los respectivos presupuestos.

Seguidamente se da cuenta del expediente referente al Plan General de Ordenación Urbana de esta Villa, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión del 4 de Abril de 1966, que fue expuesto al público deliberadamente en el Boletín Oficial de la provincia nº 110 de 17 de Mayo del mismo año, por el plazo de un mes, siendo prorrogado 15 días más por acuerdo municipal, según anuncio inserto en el mismo periódico oficial nº 131 de 13 de Junio.

Durante el periodo de exposición al público se presentaron 306 reclamaciones - en su inmensa mayoría - repetición unas de las otras, que han sido informadas una por una por el Presidente de la Comisión de Fomento, asistido de los técnicos municipales y del Secretario de la Corporación. En este informe consta la resolución que a cada una de las reclamaciones corresponde, según el criterio de la Presidencia de la mencionada Comisión, para resumir, unificando la misma, y proponiendo que el Plan General de Ordenación Urbana, se apruebe provisionalmente, con las correcciones siguientes:



A).- Que las vías de penetración que afectan al casco actual de la población, se señalen con una anchura máxima de ocho metros, excepción hecha de la calle Santísima Trinidad, que debe respetar la anchura inicial y su prolongación (calle Sierpe).

B).- Que la zona de expansión industrial se amplíe en los términos propuestos y resueltos por esta Comisión, como consecuencia de las reclamaciones de don Antonio Lu. Lucá Pérez, don Juan Bautista Aznar Navarro, don Eugenio Lucá Landeta y don Cayetano Polo Aznar.

C).- Que la zona deportiva se transforme, igualmente, en zona de expansión industrial, debiendo ubicarse aquella en la zona alta de la población y en terrenos propiedad del municipio, a ser posible en el monte "Sierra Baja y Lomas".

D).- Que la zona industrial, que es contigua a la casita, en la Arreda de la Paz, se transforme en sub-urbana.

E).- Que todas las propiedades ocupadas en la actualidad por las instalaciones de la fábrica "Alfonso Imperial", se integren en la zona industrial.

F).- Que en el resto de las calles, y al ser desarrolladas por planes parciales en su día, los ensanches se reduzcan a lo mínimo, teniendo en cuenta las necesidades de tráfico, coordinando las de una dirección con las de doble dirección (sin aparcamiento), y teniendo en cuenta siempre que el ensanche afecte a ambos lados de las calles, y por retrocesos al ser reedificados los edificios.

G).- Fijar la zona de protección al Cementerio, tal y como se determina al contestar las reclamaciones de doña Teresa Luagro, doña Lucá Landeta y otros.

H).- Que, la parte de zona de reserva comprendida en el plano en Puertas de Orizuela, izquierda entrando a la población, inmediatamente después de la confluencia con carretera general, se transforme en zona sub-urbana, por haberse pactado esto en el propio plano y ser la solución lógica.

I).- Que, se apruebe, con carácter provisional, el Plan General de Ordenación Urbana con las correcciones propuestas anteriormente, y que se lleve a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

Encuadrado todas las reclamaciones por el Pleno, a los que se dio la debida lectura por el Secretario de la Corporación, así como las propuestas de la Presidencia de la Comisión de Fomento, la Corporación tras larga deliberación y detenido estudio, llega a la conclusión de que la oposición fundamental de las reclamantes, en la que concurren casi todos, se centra en la anchura de vías y particularmente las vías principales que penetran el casco viejo de la población, excepto la zona Sur, admitiendo como correctas el trazado de vías y la circulación (excepto algunos tramos que deben ser corregidos), zonificación, con algunos cambios, normas generales y demás documentos que acompañan al plano. Por todo lo cual se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Que la zona de expansión industrial que existe en el plano inicialmente aprobado, se amplíe en los términos propuestos y resueltos por la Presidencia de la Comisión de Fomento, como consecuencia de las reclamaciones de don Antonio Lu. Lucá Pérez, don Juan Bautista Aznar Navarro, don Manuel Lucá Landeta y don Cayetano Polo Aznar, es decir, se fija la ampliación de la zona industrial en los siguientes términos: Debe prolongarse la zona de expansión industrial que se fija en el Plan General de Ordenación Urbana, denominada "Zona del Cementerio" y cuyo límite se señaló en el barranco que atraviesa la carretera denominada de "Los Campesinos", de modo que esta zona se continue paralela a la Carretera General nº 340, con dirección a Murcia, a ambos lados, con una profundidad de 300 metros lineales, hasta los siguientes límites: Por la margen derecha dirección Murcia hasta el km. 13, Km. 6, es decir, aproximadamente en los límites actuales de la Química Renalestina, S.A.; y por el margen izquierdo en la misma dirección, hasta el límite de la carretera de Torreñija (confluencia), respetando en todo momento el perímetro de protección del Cementerio.

2º.- Que la vía de circulación Sur, en su confluencia con la carretera general nº 340 (Murcia-Alicante), y la de Norelda, siga la trayectoria que señala don José Parabra Aduar, en su escrito, es decir que siga en tramo del camino público existente en el Parque del Portazgo, hasta donde técnicamente sea posible, con ensanche a ambos lados y quedando el camino como eje de circulación.

3º.- Que la zona deportiva se suprima, transformándose en zona de expansión industrial, debiendo ubicarse aquella zona alta de la población, partida San Pascual, y a ser posible en monte denominado "Sierra



Baja y Lomas:

4º: Fijar la zona de protección del Cementerio, señalándose un perímetro de cincuenta metros a contar desde la cerca del actual Cementerio salvo en la parte que afecta a la fachada principal, que la protección es hasta el límite de la carretera general, el resto del terreno queda incorporado a la zona de expansión industrial, ubicada en las inmediaciones del mismo. Los cincuenta metros se contarán en la fachada posterior a partir de donde finaliza la propiedad municipal, prevista para ampliación del Cementerio.

5º: Con referencia a los riales de penetración previstos en el plan aprobado inicialmente se consideran como nuevos en cuanto a su trazado, señalándose que la (ad), digo, anchura mínima de calles o transeos de ellos, que los integran, sea de seis metros, pero se mantendrán respetivamente las anchuras superiores a esta mínima, actualmente existentes, rectificándose únicamente las abreviaciones de fachada. Las calles o sus transeos que en la actualidad se hallan rectificadas y se han iniciado ya su rectificación de hecho, mantendrán en todo su trazado la anchura iniciada.

La anchura del resto de calles que se considera preciso su desarrollo será objeto de los correspondientes planes parciales, toda vez que el Plan General es indicativo, las demás que no lo precisen mantendrán su ancho actual, procediéndose a la rectificación de fachadas.

6º: Se suprime la prolongación de las calles Valencia y Alicante, entre Plaza de Abastos y Generalísimo, y la zona industrial, que es contigua a la caseta, en Avenida de la Paz, se transforma en sub-urbano. Se incluye una calle, de anchura mínima de diez metros, que enlace Avenida de Iguacio Irujo y Carretera Estación, según petición de propietarios terrenos.

7º: Si aparecen asimismo las zonas, normas generales con sus anexos I y II, referentes a volumen y condiciones de uso y estética, el estudio económico-financiero, programa de actuación, trazado y características de la red general de comunicaciones, etc., y demás documentos que se acompañan al expediente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Suelo.

8º: Todas las modificaciones que se expresan anteriormente serán

Aprobación Tarifas por prestación servicio municipalizado de aguas, por convenio administrativo.

Aprobación aplicación Convenio Judicial Colectivo al personal del servicio de aguas.

reflejadas en los planes que integran el Plan General de Ordenación Urbana.

En consecuencia considerando que el expediente del Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Grenyente, que consta de todos los documentos y prevenciones a que se refiere el artículo 9 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, refleja el sentir de la Corporación y se ajusta a las disposiciones legales, queda aprobado provisionalmente por esta Corporación Municipal, por unanimidad, con las modificaciones antedichas.

Que se remita el expediente con las rectificaciones aludidas a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que le otorgue la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, dará el más exacto cumplimiento a este acuerdo.

En despacho extraordinario y plena conformidad de todos los señores asistentes, y plena declaración de vigencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I: La Alcaldía da cuenta de que según los informes técnicos procedentes y por aplicación del artículo 151 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, procede aplicar el sistema administrativo en sentido positivo y por tanto entender aprobadas las nuevas tarifas de la tasa por prestación del servicio municipalizado de aguas, aprobadas por S.E. en 31 de Mayo de 1966, toda vez que han transcurrido tres meses desde que tuvieron entrada los documentos en el Ministerio de Industria. Por tanto y a la luz del informe del Sr. Interventor procede la aplicación de las nuevas tarifas.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aplicar el sistema administrativo que propone la Alcaldía y por tanto considera aprobadas las nuevas tarifas de agua, en cuanto al trámite que se ha de cumplir respectivamente, digo, al Ministerio de Industria, y en consecuencia que se apliquen las mismas desde 1º de Enero del año en curso, de conformidad con la Ordenanza Fiscal aprobada.

II: Reconsiderando el acuerdo de esta Corporación adoptado el 22 de Agosto de 1966, referente a la aplicación del Convenio Judicial Colectivo al personal del servicio municipalizado de aguas, se acuerda a la luz del acuerdo anterior y con carácter graciable, aplicar la retroactividad del Convenio Laboral referido, aprobado por el Delegado de Trabajo el 30 de Abril de



1.966, con efectos desde el día 1º de Junio de 1.965, según se señala en el artículo 3º del Decreto referido.

A estos efectos se tendrán en cuenta las disponibilidades económicas presupuestarias, para lo cual la Intervención propone la solución más idónea.

III.- La Alcaldía da cuenta de que ya se habían fijado los límites de la parcela, que según acuerdo del Pleno de 29 de Diciembre ppdo, se había hecho donación por Don Isidro Boyer Luís, Don Antonio Pérez Aduar, y otros, la cual en principio había sido aceptada por esta Corporación. La parcela de referencia se segrega de otra propiedad de los donantes, de una finca que en conjunto posee 9.276'21 metros cuadrados (nueve mil doscientos setenta y seis metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), de terreno de huerta en este término municipal, partido de Los Llobinos, que linda al Norte, calle en Proyecto y Concepción Caranés. Este, José y Manuel Corel Luís y Aceguía. Sur, Francisco Lledo. Y Oeste, rambla y tierras de José Reválva.

La parcela que se segrega a favor del Ayuntamiento de Grenelente es de una superficie de 3.959'26 metros cuadrados (tres mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veintiseis centímetros cuadrados), y está situada en la parte Sur de la finca anteriormente descrita.

Los propietarios donantes, son, Don Isidro Boyer Luís, Don Antonio Pérez Aduar, Don Vicente Sánchez Lledo, Don Manuel Sánchez Lledo, Don Ignacio Lombard Sabatí, Don Francisco Gómez Espinosa, Don Alberto Caudela Caudela y Don José Lledo Sanjuán, los cuales junto con Don Manuel Luís Luís y Don Antonio Lu. Luís Pérez, son propietarios proindiviso de la finca aludida. Estos dos últimos propietarios de 1/11 partes cada uno (una onceava parte cada uno), no hacen donación si no venta de sus partes en la finca segregada de 3.959'26 metros cuadrados.

La venta es libre de cargas y gravámenes y por un importe de Ciento cuarenta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas (corresponden a 2/11 partes de 3.959'26 metros cuadrados), y la donación se hace con el exclusivo objeto de construir escuelas y viviendas para huérfanos, fijándose un plazo de Diez años para revertir la propiedad a los donantes, si no se cumple su destino en el mencionado plazo. Además, si el Ayuntamiento adquiere mayor superficie colindante con la actual para el mismo fin, se obliga

Donación de terrenos para construcción de escuelas y viviendas para huérfanos, en la el Llobinos.

a reintegrar igual número de metros de la finca que donan a los donantes, puesto que los metros que se precisan para llevar a cabo las construcciones que se proyectan es la cifra fija de 3.959'26 metros cuadrados.

Por todo ello la Alcaldía propone que se acepte la donación de la finca segregada y tantas veces aludida que hacen Don Isidro Boyer Luís, Don Antonio Pérez Aduar, Don Vicente Sánchez Lledo, Don Manuel Sánchez Lledo, Don Ignacio Lombard Sabatí, Don Francisco Gómez Espinosa, Don Alberto Caudela Caudela y Don José Lledo Sanjuán, en la parte correspondiente a sus participaciones proindivisas y que se acuerde la adquisición de las dos onceavas partes correspondientes a Don Manuel Luís Luís y Don Antonio Manuel Luís Pérez, por el importe de 143.972'00 pesetas. Aceptando igualmente esta Corporación las condiciones de la donación.

S. E. ante las consideraciones expuestas y tras la correspondiente deliberación en la que se llega al convencimiento del gran interés que para Grenelente tiene la adquisición de esta finca por el municipio, acuerda por unanimidad:

1º.- Aceptar la donación que, Don Isidro Boyer Luís, Don Antonio Pérez Aduar, Don Vicente Sánchez Lledo, Don Manuel Sánchez Lledo, Don Ignacio Lombard Sabatí, Don Francisco Gómez Espinosa, Don Alberto Caudela Caudela y Don José Lledo Sanjuán, hacen al Ayuntamiento de Grenelente de sus nueve onceavas partes, en la proporción de que son propietarios, de una parcela de 3.959'26 metros cuadrados, sita en el Partido de Los Llobinos, en las condiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2º.- Adquisición de Don Manuel Luís Luís y Don Antonio Manuel Luís Pérez, las dos onceavas partes de que son propietarios de la parcela de 3.959'26 metros cuadrados, aludida anteriormente, por el precio de Ciento cuarenta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas.

3º.- Se formula al Sr. Alcalde Presidente, Don Pascual Lillo Olives, tan ampliamente como proceda y en derecho sea necesario para formalizar los documentos correspondientes con el fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

El importe del precio de la compra-venta a que se alude y los gastos (originales), digo, que originen la formalización de los escrituras de donación y compra, que corren a cargo de esta Corporación, se harán efec-



tivos cuando las disponibilidades presupuestarias de la misma lo permitan.

Asimismo y a propuesta de la Presidencia, consta en Acta el más expreso agradecimiento de la Corporación, en representación de la Villa de Grenelente, hacia los señores donantes, a los que hay que añadir el de Don Antonio Pérez - Adovar Candela, Don Manuel Luago Gallardo, y Don Antonio Candela Sempere y Don Francisco Boyer Luig, (en las) digo, por ser propietarios conjuntamente con Don Antonio Pérez Adovar y Don Isidro Boyer Luig, respectivamente, en las dos sucesivas partes, cada uno, que figuran a nombre de estos en escritura, por su desinteresado gesto con el que se presta un servicio muy estimable a toda la población grenelentina, que demuestra su altruismo y afición de miras.

III.- Se ratifica en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 5 de Diciembre ppdo, por el que se recurre en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valencia, la resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, con referencia a la liquidación de Plus Valía practicada en el expediente nº 104/65, de la que resulta ser adquirente de la finca, sujeta al impuesto, Don Mateo, Claudio Corral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las reinstitres horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirla.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: CONCEJAL CANDOLA]*

*[Circular stamp: CONCEJAL BOYER LUIG]*

*[Circular stamp: CONCEJAL PEREZ ADOVAR]*

*[Circular stamp: CONCEJAL LUAGO GALLARDO]*

*[Circular stamp: CONCEJAL SEMPERE]*

*[Circular stamp: CONCEJAL BOYER LUIG]*

*[Circular stamp: CONCEJAL GARCIA]*

*[Circular stamp: CONCEJAL MARTINEZ]*

*[Circular stamp: CONCEJAL TORRES]*

*[Circular stamp: CONCEJAL FERNANDEZ]*

*[Circular stamp: CONCEJAL SOLER GIL]*

*[Circular stamp: CONCEJAL GOMEZ]*

*[Circular stamp: CONCEJAL MARTINEZ]*

PRESIDENTE:

Don Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

CONCEJALES QUE CONTINUAN

Don Angel Luis Sánchez

Don Jeronimo Lucio Corral

Don Vicente Luis Ruiz

Don José Galvaz Peral

Don Pascual Lillo Oliver

Don José Luis Videlva

CONCEJALES QUE CESAN

Don Antonio Pedro Martínez

Don Víctor Aniceto Aniceto

Don Antonio Soano García

Don Isidro Boyer Luig

Don Antonio Candela Sempere

Don Eugenio Luis Candela

CONCEJALES DE NUEVA DESIGNACION

Don Andrés Tortosa Mordejar

Don Salvador Belso Fernández

Don Francisco Soler Gil

Don José Lledó Gómez

Don Ramón Gómez Luig

Don Joaquín Jover Martínez

SECRETARIO

Don Juan Orts Soano

o

Constitución del nuevo Ayuntamiento.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1967, A LAS 11 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Grenelente a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a las once horas, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, y con asistencia del infrascripto Secretario, los señores Concejales que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto girada y con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las Elecciones Municipales recientemente celebradas. No justificó su falta de asistencia el Concejale, Don Víctor Aniceto Aniceto.

Es abierto el acto inmediatamente por el Sr. Alcalde, y se da lectura a los pertinentes preceptos de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, relacionados específicamente con esta sesión, que ha de consistir de dos partes:

PRIMERA: APROBACION DEL ACTA Y EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA MISMA.

Leída que fue, lo es por unanimidad de los señores Concejales que han- ta aquí han integrado la Corporación.

SEGUNDA: CONSTITUCION. Se dió lectura a los nombres de los señores Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, según resulta de las respectivas Credenciales, a saber:

PRIMER GRUPO: CABERAS DE FAMILIA.

Don Andrés Tortosa Mordejar

Don Salvador Belso Fernández

SEGUNDO GRUPO: REPRESENTACION SINDICAL.

Don Francisco Soler Gil

Don Jose Lledó Gomez

TERCER GRUPO: REPRESENTACION ENTIDADES

Don Ramón Gómez Más

Don Joaquín Jover Martínez

El Sr. Alcalde les toma juramento a continuación a los Concejales electos, uno a uno, bajo las siguientes palabras, que ellos pronunciaron: "Juro serle a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estaida fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes -

Fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo para el que le sido nombrado", siendo contestado por el Sr. Alcalde, con estas otras: "Si así lo haecis Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden". Seguidamente el Sr. Alcalde les da posesión de su cargo.

Queda de este modo constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Se procedió después al examen de las condiciones legales de los nuevos Concejales, resultando todos ellos, sin tacha legal alguna.

Siendo el número de Concejales de este municipio de doce, y el de los poseídos sin tacha de doce, se declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hizo saber que en uso de las facultades que le tiene conferidas el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, por Decreto de fecha de hoy, ha nombrado para las Funciones de Alcaldía, a los Concejales siguientes:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (DISTRITO 1º): Don Vicente Luís Puig.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE (DISTRITO 2º): Don Fermín Luaciá Corel.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE (DISTRITO 3º): Don José Galvañ Peral.

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (DISTRITO 4º): Don Ramón Gómes Luís.

De esta forma queda constituida la Comisión Municipal Permanente, y dice, por el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

También se acordó el siguiente régimen de las sesiones ordinarias:

El Pleno una cada mes, a celebrar un día de la primera decena del mes, a las veinte horas, durante todo el año.

La Permanente, una cada semana, los lunes a las veinte horas. Cuando concida la fecha de celebración en día festivo, se trasladará al inmediato siguiente hábil. La segunda convocatoria se celebrará a las veintena y ocho horas siguientes, salvo que concida con día festivo, en cuyo caso se trasladará automáticamente también al primer día hábil, después de las veintena y ocho horas.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que por Decreto de fecha de hoy, había designado los miembros integrantes de cada una de las Comisiones Informativas, constituidas en el seno de esta Corporación,

que son las siguientes:

#### COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y SANIDAD

Presidente: Don Vicente Luís Puig.

Vocales: Don José Luís Vialva.

Don Salvador Belso Ferrández.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente: Don Fermín Luaciá Corel.

Vocales: Don Andrés Cortasa Luandejar.

Don José Pedro Gómes.

#### COMISIÓN DE FOMENTO

Presidente: Don José Galvañ Peral.

Vocales: Don Vicente Luís Puig.

Don Francisco Soler Gil.

#### COMISIÓN DE HACIENDA

Presidente: Don Ramón Gómes Luís.

Vocales: Don Ángel Luis Saizades.

Don Joaquín Jorés Luartigos.

Por el mismo Decreto se señalan las siguientes Delegaciones:

DELEGADO HOSPITAL: Don José Galvañ Peral.

REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TATIBILLA: Sr.

Alcalde.- Suplente: Don Vicente Luís Puig.

REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA: Don Vicente Luís Puig.

REPRESENTANTE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA: Don Vicente Luís Puig.

REGIDOR SINDICO DE QUINTAS: Don Joaquín Jorés Luartigos.

Finalmente se da lectura a dos telegramas, uno del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Municipio, de la provincia, por el que expresa su agradecimiento por los excelentes servicios prestados a los Concejales salientes, exhortando a la nueva Corporación a dedicar el máximo esfuerzo al servicio de los intereses municipales, en aras del bienestar, progreso y mejoras de la población, y para obtener la adhesión popular como sus representantes genuinos. J otos del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, felicitando, por una parte a los Concejales salientes por su brillante gestión, y a la nueva Corporación



ofreciéndose personalmente, así como los servicios de la Diputación Provincial, para mejor intereses comunes.

El Ayuntamiento se da por enterado de tan expresivos telegramas, acordando agradecer esta atención a ambas Autoridades, manifestando al Excmo. Sr. Gobernador Civil, el buen deseo de la Corporación de corresponder a la confianza depositada por los electores, en defensa en todo momento de los intereses municipales.

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia, levantó la sesión, siendo las nueve treinta horas, de que go, el Secretario, Certifico.

Handwritten signatures and stamps on the left page, including a large star-shaped stamp and several illegible signatures.

PRESIDENCIA:

Dou Pascual Lillo Oliver

ASISTENTES:

Dou Vicente Luís Puig

Dou Jerónimo Luaces Corral

Dou José Galvañ Recal

Dou Ramón Gómez Luís

Dou Angel Luís Saiches

Dou Andrés Fortea Luaces

Dou Salvador Belso Ferrández

Dou Joaquín Fores Luaces

Dou Francisco Soler Gil

SECRETARIO:

Dou Juan Otero Sorraño



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1967, A LAS 10 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Caballero, a las diez horas, del día diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió en sesión extraordinaria, por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, en la asistencia de los señores Concejales, Don Vicente Luís Puig, Don Jerónimo Luaces Corral, Don José Galvañ Recal, Don Ramón Gómez Luís, Don Angel Luís Saiches, Don Andrés Fortea Luaces, Don Salvador Belso Ferrández, Don Joaquín Fores Luaces y Don Francisco Soler Gil, no habiéndolo Don José Otero Sorraño, que excusó su falta de asistencia, y Don José Luís Velalva, que no la justificó, y actuando como Secretario el infrascrito, que lo es de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y conocido el objeto de la reunión, que es el de proceder en forma legal a la designación de un Comproamisario entre los miembros de la Corporación, para que participe en la elección de Diputados Provinciales, lo cual debe realizarse en forma secreta y por medio de papeletas, se reparte una de éstas a cada uno de los miembros presentes del Ayuntamiento, advirtiéndoles que deben señalar claramente uno de los nombres figurados en las mismas, precisamente a aquel que elijan para que actúe de Comproamisario.

Tras depositarse en la urna por cada uno de los señores asistentes al acto las correspondientes papeletas, se procede por la Presidencia al escrutinio, que muestra los siguientes resultados:

Número de votantes: NUEVE.

Número de votos obtenidos por cada uno de los miembros que han obtenido sufragios:

Dou Pascual Lillo Oliver, nueve votos.

En consecuencia se declara Comproamisario a:

Dou Pascual Lillo Oliver.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levanta la presente, que leída y hallada conforme por los señores asistentes, es firmada seguidamente por los mismos, con lo cual la Presidencia da por finalizado el acto, de todo lo que go, el infrascrito Secre-

tario, Certifica.

*[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 96.]*

Compra de terrenos para construir la Ciudad Deportiva, ubicados en el Paraje de San Pascual, finca "El Justo".

unos terrenos destinados a Ciudad Deportiva en el Paraje de San Pascual, de este término municipal, que ha motivado la incoación del correspondiente expediente, en el que consta el plano de la finca ofrecida al Ayuntamiento, tras las gestiones realizadas por la Alcaldía, cuyos terrenos se hallan ubicados en la zona deportiva fijada en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente por esta Corporación. Esta finca denominada "El Justo", tiene una superficie de 23.425 metros cuadrados y tiene forma irregular con desvíos distintos que la hacen idónea para el fin que se persigue de urbanar una Ciudad Deportiva. En la moción de la Alcaldía se manifiesta que con arreglo al artículo 311, 1.º B) de la vigente Ley de Régimen Local, es posible adquirir directamente la finca por su especial situación y características. El vendedor, Don José María Carreras, es propietario por la agrupación de dos fincas rústicas inscritas respectivamente a los tomos 835 y 603, Libros 195 y 151, folios 134 y 228, fincas 8.668 y 7.896 e inscripciones 9º y 11º, que con las salidas respectivas totalizan la superficie anteriormente dicha. El precio señalado en principio es de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000.- pesetas), por las dos fincas, habiéndose fijado en principio la forma de pago del siguiente modo: En el acto de firmar el compraventa de venta y como entrega a cuenta del precio, cien mil pesetas, que será el primer plazo. El segundo plazo por importe de Cien mil pesetas, antes del 31 de Mayo próximo. Tercer plazo por importe de Seiscientas mil pesetas, antes del 15 de febrero de 1968. Cuarto plazo por importe de Doscientas mil pesetas, ó resto, a pagar dentro del mes de Enero de 1969. Estos plazos se entienden hechos a beneficio del comprador, pudiendo éste adelantar el pago total o de parte en cualquier momento. No obstante el vendedor se obliga a hacer entrega de la finca durante el mes de Junio del presente año. La escritura de compraventa se efectuará cuando fije el Ayuntamiento aún cuando los pagos no se hayan hecho en su totalidad, siempre que se reconozca en escritura la obligación de pago en los plazos convenidos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE MARZO DE 1967, A LAS 20 HORAS, EN 1ª CONVOCATORIA.-

En la villa de Castellón a las veinte horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Bello Oliver, los señores, Don Vicente Lucá Puig, Don Jerónimo María Corral, Don José Galvañ Peral, Don Ramón Gómez Lucá, Don Angel Lucá Sánchez, Don Joaquín Jora Luartinez, Don Francisco Salas Gil, Don Andrés Cortasa Luandegar, Don Salvador Bello Fernández y Don José Pedro Gómez, concejales del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos, Don Guisep María Buforn. No excusa su falta de asistencia el Concejal, Don José María Vilalba.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden, se procedió a dar lectura a los actas de las sesiones extraordinarias de 5 de febrero y 19 de marzo últimos, que fueron aprobados por unanimidad de todos los señores asistentes.

Dada cuenta de la moción de la Alcaldía sobre adquisición de

El Sr. Interventor informa que en el presupuesto ordinario de 1967 no existe consignación para hacer frente a este pago ni para sustraer la obligación, no obstante el Ayuntamiento puede hacer constar los respectivos reconocimientos de créditos en los futuros presupuestos.

PRESIDENCIA:

Don Pascual Bello Oliver

ASISTENTES:

- Don Vicente Lucá Puig
- Don Jerónimo María Corral
- Don José Galvañ Peral
- Don Ramón Gómez Lucá
- Don Angel Lucá Sánchez
- Don Joaquín Jora Luartinez
- Don Francisco Salas Gil
- Don Andrés Cortasa Luandegar
- Don Salvador Bello Fernández
- Don José Pedro Gómez

INTERVENTOR:

Don Guisep María Buforn

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano

ordinarios y para poder hacer frente, digo, efectivos el primero y segundo plazo dentro del presente año, cabe habilitar la correspondiente partida en el presupuesto ordinario de 1967, en el inmediato expediente de modificaciones de créditos que se lleve a cabo, nutrido por transferencias o sea el superavit que se calcula de la liquidación del presupuesto de 1966, que sin duda será suficiente para hacer frente a los referidos primero y segundo plazos.

El Sr. Secretario informa que con arreglo al artículo 20 y 41, apartado 2, del Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, cabe alegar a la excepción litigiosa de recuento directo por tratarse de finca especialmente ubicada en la zona deportiva y existir un sólo poseedor de ella, y que en cuanto al fraccionamiento de pago cabe hacer siempre que la Corporación se obligue a establecer anualmente la adecuada consignación en cada presupuesto ordinario. Las Comisiones de Fomento y Hacienda informan favorablemente la propuesta tal y como está planteada, y de acuerdo con los informes técnicos.

La Corporación estudia detenidamente la propuesta y el expediente y tras la consiguiente deliberación, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.º Adquirir 22.425 metros cuadrados en el paraje denominado San Pascual, finca "El Huerto", según plano topográfico levantado por el Topógrafo municipal, Don Andrés Luartio-Aragón, de 20 de marzo de 1967, formada por la agrupación de las fincas números 8.668 y 7.896 de los tomos 825 y 603, Libros 195 y 151, Folios 134 y 228, del Registro <sup>de la zona</sup> ~~huncantil~~ de Elche, respectivamente, por la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

2.º El pago del precio se efectuará del siguiente modo: Primer mil pesetas, que será el primer plazo, en el acto de firma del contrato de venta como entrega a cuenta del precio. El segundo plazo por importe de Trecientas mil pesetas, antes del 31 de mayo próximo. Tercer plazo por importe de Seiscientas mil pesetas, antes del 15 de febrero de 1968. Cuarto plazo por importe de Doscientas mil pesetas, o resto, a pagar dentro del mes de Enero de 1969.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Alicante hará frente a estos pagos mediante la habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del año en curso, para hacer efectivos los dos primeros plazos y se obliga a establecer

Declaración de fiesta de precepto el día 4 de Octubre de 1967, festividad de San Francisco de Asís

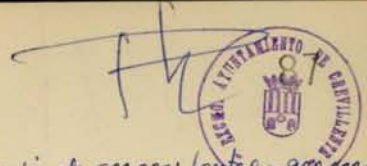
Acordándose destinar los locales de la parte baja del edificio en construcción en el solar del Lavadero municipal, para Hogar Juvenil.

en los ejercicios de 1968 y 1969, la consignación de 600.000 pesetas y 200.000 pesetas, respectivamente, como crédito reconocido a favor del vendedor.

4.º Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Olive, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de compraventa, así como para subscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

A propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo interesado por la Delegación Local de Sindicatos, como en años anteriores, se acuerda por unanimidad, que la festividad del 4 de Octubre de 1967 en que se celebra la de San Francisco de Asís, Patrio de esta Villa, que desde tiempo inmemorial se tiene por fiesta de precepto en este municipio y que como tal viene siendo declarada por un año por el Obispado de Orihuela-Alicante, siendo el último por Decreto del mismo de 19 de febrero de 1966, sea declarada como tal fiesta de precepto para todos los efectos por ser así el deseo unánime de la población, y que con este fin se solicite del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante para que proceda a tal declaración, y que a resultas de la misma se solicite de la Delegación de Trabajo, que el mencionado día sea considerado festivo sin posterior recuperación.

La Alcaldía a continuación hace uso de la palabra para exponer el deseo de la Delegación Provincial de Juventudes de ocupar para Hogar Juvenil la planta baja de un edificio proyectado por el Ayuntamiento en el solar que ocupa el Lavadero municipal, para lo cual la mencionada Delegación ejecutaría la totalidad o parte de la obra, o bien daría subvención en el presente año y en el siguiente para sufragar los referidos obras en tal de que los locales correspondientes se afecten a uso de Hogar Juvenil. Hace incapar la misma Presidencia de lo necesario que el para esta localidad la existencia del mencionado Hogar, y lo interesante que es su ubicación en el lugar proyectado que está edificando con la Biblioteca Pública municipal y muy cercano al Colegio de Enseñanza "Lucrecia Abela". Conocido el proyecto aprobado por la Comisión Permanente para construir 24 viviendas y 4 locales en el actual Lavadero municipal, y destiniéndose de esta parte a Biblioteca municipal (aproximadamente la superficie que ocupa en la actualidad, en el local habilitado al efecto en el Lavadero municipal), S.F. Tras la deliberación consiguiente



acuerda que el resto de los locales de la planta baja no destinados a Biblioteca, se afecte su uso a Hogar Juvenil de la Delegación Local de Juventudes, siendo de cuenta de los usuarios el importe de los obras necesarias para el uso del mismo, según su fin.

A continuación se da cuenta de que había sido imposible adquirir un coche furgón destinado al servicio de transporte de carne por el presupuesto de 100.000 pesetas, usado, pues a pesar de las gestiones que se habían realizado no se encontraba vehículo idóneo para ello y dentro del precio fijado. Por ello la Comisión Permanente hizo gestiones para adquirir por partes el vehículo, montándolo en un taller determinado y constituyendo el furgón con independencia, lo que realizó dada la urgencia y necesidad de su adquisición. Por este motivo el Pleno de esta Corporación debía conocer lo acaecido, dejando sin efecto el acuerdo anterior de 31 de Mayo de 1966, en cuanto se refiere a la adquisición del vehículo de referencia, por medio de concurso y en consecuencia ratificar el sistema de adquisición seguido por la Comisión Permanente.

El Pleno considerando correctas las actuaciones y el sistema seguido por la Comisión Permanente para adquisición del furgón de transporte de carne, usado, acuerda ratificar la gestión realizada dejando sin efecto el acuerdo de 31 de Mayo de 1966, en cuanto se refiere a la adquisición del vehículo de referencia, por medio de concurso.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de subasta pública instado para la adjudicación del derecho de ocupación de casetas y puestos vacantes en el mercado de Abastos, cuyo acto licitatorio se celebró el día 17 de Marzo de 1967, mediante puja a la llana, adjudicándose provisionalmente a los señores autores de las proposiciones más ventajosas, y no habiendo presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1º: Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a los señores que se expresan por las cantidades que se indican:

Caseta nº 1.- A Doña Teresa Botella Riquelme por la canti-

dad de 10.000 pesetas.

Casilla nº 16.- Queda eliminada por corresponder al Puerto regulador, propiedad de este Ayuntamiento.

Puestos números 10, 11, 14, 15, 38, 50, 51, 63 y 64, quedan desierto por falta de licitadores.

Puesto número 30.- A Don José Fuentes Lledo, por la cantidad de 1.500 pesetas.

Puesto número 42.- Queda eliminado.

Puesto nº 18.- Queda desierto por falta de licitadores.

Casetas números 8 y 9.- A Don Antonio Lusto Ruiz, por la cantidad de 8.000 pesetas, las dos.

Caseta número 10.- A Don Fidel González Pérez, por la cantidad de 4.000 pesetas.

Puestos números 2, 3 y 4.- Quedan desierto por falta de licitadores.

Puesto número 7.- A Don Baltasar Rivero Antón, por la cantidad de 800 pesetas.

Puestos números 21 y 22.- A Don José Losano Ruiz, por la cantidad de 700 pesetas, cada uno.

Puesto número 24.- Queda eliminado.

Puesto número 25.- A Don Joaquín Ferrández Lledo, por la cantidad de 700 pesetas.

Puestos números 27 y 28.- Quedan desierto por falta de licitadores.

Casetas Exteriores:

Casetas E-1, E-2 y E-4.- Quedan desierto por falta de licitadores.

Caseta E-3.- A Don Antonio Bellus Lubi, por la cantidad de 10.000 pesetas.

2º: Que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto a los adjudicatarios.

3º: Que se notifique a los adjudicatarios este acuerdo requiriéndoles para que en el plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verifi-

Adjudicación definitiva de Puestos y Casetas en el Mercado de Abastos.





cauto todo lo demás prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Contabilidad.

Hº. Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Bello Oliva, para que intervenga, representando a la Corporación en el otorgamiento de los correspondientes contratos.

En ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas para instalar un centro telefónico automático en esta localidad y de que la Compañía Telefónica exige la donación de un solar para construir la Central telefónica correspondiente, así como que va a comenzar a los representantes más destacados de la industria y comercio de la localidad con el fin de estudiar el procedimiento para sufragar los gastos de adquisición del mencionado solar.

Asimismo da cuenta de la suscripción popular (para), digo, que tiene proyectada para sufragar los gastos de la Luchalla de Oro de la Ciudad que ha de ofrecerse al Jefe del Estado, para lo cual precisa admitir donativos individuales de un máximo de cinco pesetas.

La Corporación se da por enterada de estas dos gestiones.

Don Andrés Fortosa Moudéjar, hace las siguientes sugerencias referentes a Semana Santa: Que en las distintas procesiones haya un representante del Excmo. Ayuntamiento, miembro de la Corporación que asista a las Presidencias. Que igualmente la tribuna de la Presidencia esté también asistida, en cada una de las procesiones, por un miembro de la Corporación en representación de la misma. Que con diez días de antelación los miembros de la Corporación soliciten los pases de acceso a la tribuna de la Presidencia, y que estos pases sean personales e interpersonales.


De todas estas propuestas la Alcaldía toma nota para llevarlas a efecto.

Asimismo el Sr. Fortosa Moudéjar, que se establezca la obligatoriedad de colocación de bocas de riego para extracción de inundaciones en industrias. Acordándose que pase a estudio esta propuesta al servicio municipalizado de aguas para la resolución que proceda.

Y por último el mismo Sr. Fortosa Moudéjar, propone la colocación de una pila de agua para beber los niños de las escuelas instaladas en el Calle de Formación Profesional, acordándose pasar la dicha

nota al servicio municipalizado de aguas, para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los señores por la ley a suscrita, de que certifico.



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa el día 25 de abril de 1967, a las veinte horas, en primera convocatoria.

En la villa de Cervera a las veinte horas del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Vicente Mas Puig, los señores Don Jerónimo Maciá Lovel, Don José Galvañ Peral, Don Ramón Gomer Mal, Don Joaquín Jover Martiñe, Don Francisco Soler Gil, Don Andrés Fortosa Moudéjar, Don Salvador Beltró Fernández y Don José Lledó Gomer Interventor.

- Presidencia  
D. Vicente Mas Puig  
Ariscuter  
D. Jerónimo Maciá Lovel  
D. José Galvañ Peral  
D. Ramón Gomer Mal  
D. Joaquín Jover Martiñe  
D. Francisco Soler Gil  
D. Andrés Fortosa Moudéjar  
D. Salvador Beltró Fernández  
D. José Lledó Gomer  
Interventor

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa el día 25 de abril de 1967, a las veinte horas, en primera convocatoria.

En la villa de Cervera a las veinte horas del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Vicente Mas Puig, los señores Don Jerónimo Maciá Lovel, Don José Galvañ Peral, Don Ramón Gomer Mal, Don Joaquín Jover Martiñe, Don Francisco Soler Gil, Don Salvador Beltró Fernández y Don José Lledó Gomer Interventor.

D. Ginés María Buforn  
Secretario  
D. Juan Arté Serrano

José Medo Gomez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario, Don Juan Arté Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto citado. Asistió el Sr. Interventor de Fondos, Don Ginés María Buforn. = Excmo. su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente Don Pascual Lillo Oliver. = No excusaron su asistencia, los señores Concejales, Don José Mas Sillalta y Don Angel Mas Sanchez. =

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión anterior, de fecha 29 de Marzo de 1967, que fue aprobada por unanimidad de todos los señores asistentes. =

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el 13 de Marzo último, por el que se adjudica definitivamente el concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras, munda de pozos negros y limpieza de calles, a favor de Don Luis Brotons Amat, por la cantidad de 455,000'00 ptas. anuales, y con las mejoras que propone en la memoria que se acompaña a la propuesta económica, considerando que la duración de este contrato es por un periodo de cinco años, el Pleno acuerda, por unanimidad, hacer suya la adjudicación de la Comisión Permanente que antecede a favor del licitador Don Luis Brotons Amat, por la cantidad de 455,000'00 pesetas anuales, revisables según el incremento del nivel de vida, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del pliego de condiciones y aceptando las mejoras que propone en la memoria correspondiente. =

Seguidamente se da cuenta de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 11 de Abril del año en curso, de la que tuvo

Adjudicación a Don Luis Brotons Amat del concurso del servicio de recogida Basuras etc.

Sentencia sobre acuerdo concesión licencia de situado taxi a Don Faustino Figueria Iglesias.

ya conocido la Comisión Municipal Permanente, cuyo fallo consta en el acuerdo de la misma de 24 de los concurrentes. = En dicha sentencia y en el considerando 1º, se hace referencia a que es pertinente reponer las actuaciones al ser y estado que tenían con anterioridad al 14 de Marzo de 1966, fecha en que se adoptó el acuerdo cuya nulidad se declara, a fin de que si esta Corporación lo considera pertinente proceda en forma legal, si es ello es posible y procede, efectuar la declaración de nulidad, digo de lesividad previa a la impugnación jurisdiccional del acto, teniendo en tratante el acuerdo corporativo de 28 de Febrero de 1966, la fuerza y eficacia que del mismo se derivan. =

El Letrado que ha defendido al Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, informa respecto a la posibilidad de dejar sin fuerza ni eficacia operativa el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada por ella el día 28 de Febrero de 1966, por virtud del cual fue concedida a Don Faustino Figueria Iglesias, la licencia por el mismo solicitada para un situado de taxi en servicio público, del vehículo automóvil, marca Seat, matrícula A-91.126. = Que no existe en la legislación vigente local, como ocurre en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, un precepto específico que faculte a los Ayuntamientos para, de oficio, declarar nulos o anular con ciertos requisitos sus propios actos declaratorios de derecho, como lo es evidentemente el adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 28 de Febrero de 1966. = Por el contrario, el artículo 391 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 dispone que, cuando las Corporaciones pretendan dejar sin efecto algunos de sus actos que impliquen violación de leyes



o disposiciones administrativas", deberá declararlo lesivo para sus intereses o impugnarlo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa: de consiguiente, forzoso es reconocer que para que este Excmo. Ayuntamiento pueda dejar sin efecto el mencionado acuerdo de 29 de Febrero de 1966, deberá declararlo previamente lesivo, y después, impugnarlo en vía jurisdiccional, esto es, acudiendo al proceso de lesividad. - El artículo 56 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, al concretar el Órgano Administrativo competente para hacer la previa declaración de lesividad y la forma que esta debe adoptar, distingue según que el acto afectado emane de la Administración del Estado, de la Local o de la Institucional, disponiendo el n.º 2 de dicho precepto que si el acto emana como acontece en este caso de una Entidad Local, la declaración de lesividad corresponde hacerla a su Órgano supremo: el Pleno del Ayuntamiento, observarse en todo caso las normas que para la adopción de acuerdos de las Corporaciones Locales se contienen en los artículos 292 a 306 de la Ley de Régimen Local y 187 a 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1952. - Que el artículo 15 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de transporte de viajeros en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de Noviembre de 1964, dispone que podrán ser solicitadas las licencias municipales que facultan para la prestación de los servicios allí regulados por las personas físicas o jurídicas que estén domiciliadas en la localidad para la que solicite la licencia, tengan en ella una residencia mínima de un año y estén empadronados en la misma, por lo que a las personas físicas se refiere, con dicha antigüedad; preceptuando el artículo 16 que el número de licencias

no será limitado de antemano, pero su concesión por los Ayuntamientos vendrá determinada por la necesidad y conveniencia del servicio público, acreditadas a través de los informes que al respecto han de emitir la Organización Judicial y la Comisión Delegada de los Servicios Técnicos a que se refiere el artículo 5.º de la Ley 47 de 1959 de 30 de Julio, a la vista de las especiales condiciones de la circulación de la ciudad, necesidad de nuevas situadas en la vía pública y su posible repercusión en el tráfico, volumen de los transportes colectivos, incremento de la población y demás circunstancia que se aprecien para justificar o no la conveniencia o necesidad de la concesión de la nueva licencia, y el siguiente artículo 17 del citado Reglamento de 4 de noviembre de 1964, que las Corporaciones Municipales tendrán en cuenta para la concesión de la licencia un turno de rotación en la forma que en él se detalla.

En su consecuencia, preciso era como obligado trámite anterior al acto concesional y a la licencia pedida por Sr. Faustino Figueria Iglesias, no solo la invocación de un expediente en el que con audiencia de los Organismos llamados a ello se acreditara la necesidad y conveniencia de la nueva licencia, sino también que el solicitante hubiera justificado previamente estar domiciliado en Cavilleute, contar en esta población con una residencia mínima de un año y estar en ella empadronado con dicha antigüedad. - Pero del examen de las actuaciones practicadas por este Excmo. Ayuntamiento se desprende que no solo se omitió el preceptivo informe de expediente previo y se precurrió también del turno de rotación, sino que a virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de Febrero de 1966, fue concedida al peticionario Sr. Figueria Iglesias la licencia por el mismo solicitada, a pesar de no con-



cumplir en él los mencionados requisitos legales necesarios, infringiendo con todo ello lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Replanteado de 4 de Noviembre de 1964.

Por tanto el fundamento que este Ayuntamiento ha de basar la declaración de lesividad del mencionado acuerdo de 28 de Febrero de 1966, es el que dicho acto infringe el ordenamiento jurídico y además es perjudicial para los intereses de la Corporación al otorgar la licencia de uso de licencia prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para ello, y a quien no cumpla los requisitos necesarios.

El Sr. Letrado finalmente propone los acuerdos que se han de adoptar. El Sr. Secretario presta su conformidad al mismo y la Comisión de Gobernación informa haciendo suyo el anterior informe.

Después de detenido estudio y deliberación, el Pleno acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar lesivo por infracción el ordenamiento jurídico y ser además perjudicial para los intereses de la Corporación el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 28 de Febrero de 1966, por el que se concedió licencia a Don Faustino Figueria Lglesial, para un situado de taxi en servicio público del vehículo automóvil marca Seat, matrícula A-91126, e impugnar luego dicho acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Valencia mediante el proceso de lesividad.
- 2) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la designación del licitador que haya de intervenir en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento en el aludido proceso de lesividad y del Letrado bajo cuya dirección deberá actuar personalmente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial

adquisición de una parcela en Urdia. Puercas de Oribuela para curar de la misma propiedad de Don Francisco Hurtado Carreras.

de Valencia, así como también para satisfacer los gastos que con tal motivo puedan originarse.

Dada cuenta del expediente por el que se acredita la necesidad de ocupar terrenos de Don Francisco Hurtado Carreras, como consecuencia del proyecto de urbanización por pavimentado con vigo asfáltico de la Avenida de Oribuela, cuyo proyecto fue aprobado por este Pleno en sesión de 22 de Diciembre de 1965, y por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el 28 de Febrero de 1966. Como consecuencia de la ejecución de este proyecto se ha de ocupar una parcela de terreno rústico irregular de 273'25 m<sup>2</sup>, que pasa a vía pública por curar de la misma Urdia, y de conformidad con el artículo 184 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede que el propietario de los terrenos haga proposición del precio que considera se le ha de pagar por la mencionada parcela.

Las Comisiones de Fomento y Hacienda, consideran que procede incoar el expediente de expropiación forzosa de acuerdo con lo que anteriormente se dice, cubriendo los trámites que se especifican en la Ley correspondiente.

Después de detenido estudio se acuerda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 de la Ley de Régimen Local y 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, dirigir al propietario de una parcela de 273'25 m<sup>2</sup>, de forma irregular, sita en la Urdia de Puercas de Oribuela, que pasa a vía pública, que resulta ser Don Francisco Hurtado Carreras, para que haga una sencilla proposición del precio de los terrenos de la mencionada parcela y otros bienes afectados por la expropiación, para convenir, si el Ayuntamiento lo acepta, la adquisición amistosa de los mismos, concediéndole al interesado un plazo de quince días para ello.

Con este acuerdo el Pleno ratifica otro adoptado



por la Comisión Municipal Permanente el 12 de Abril de 1967, sobre el mismo particular, rectificándose la superficie de la parcela que en lugar de los 252'12 m<sup>2</sup> de superficie, es de 273'25 m<sup>2</sup>, tal y como se expone en el presente acuerdo.

Aprobación eta Se.  
nrial Presupuesto 1966

Se somete al Pleno el examen y aprobación en su caso, de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1966, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente del que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada. Del resultado de exposición al público y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó, por unanimidad, aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional.

Subvención emisora  
F. M.

Visita la instancia de Don Isidro Boyer Mas y Don Emilio Mas Jover, Directores y Presidente respectivamente de S. C. S., Radio Local, Emisora Sindical de Alicante, domiciliada en Buñolente, en la que solicitan el pago de la subvención que el Ayuntamiento tiene concedida como aportación para instalar nueva emisora de frecuencia modulada, consistente en - - 50.000'00 ptal. Señalan en la instancia que han adquirido en firme una emisora F. M., tipo 27-502 de 50 W., a Philips Ibérica S. A. E. según copia de contrato que se acompaña. Y teniendo que hacer efectiva a la casa suministradora el 10% de su importe, que asciende a 32.956'40 pesetas, por una parte, y 18.617'41 ptas. para honorarios de Ingeniero, autor del proyecto y de la documentación presentada en la Dirección de Radiodifusión, es por lo que solicitan que se les haga

efectiva la aportación del Ayuntamiento. Contra a la instancia el informe de Secretaría en el que por de más, refiriendo que según el acuerdo de 25 de Noviembre de 1966, la cantidad de 50.000'00 ptas. no debía hacerse efectiva hasta tanto se acordase dijo se encuentra instalado el nuevo emisor de frecuencia modulada y autorizado su funcionamiento, no obstante el Ayuntamiento puede volver de su acuerdo sobre el particular que ahora se presenta por parte de los interesados. El Sr. Interventor de Fondos informa sobre la posibilidad de hacer frente al pago habida cuenta de que existe la consignación correspondiente en el presupuesto ordinario de 1967.

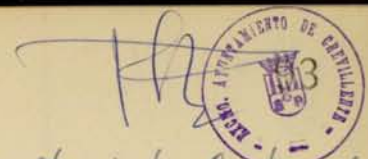
Tras la consiguiente deliberación y considerando la necesidad de prestar la ayuda a la Emisora Radio Local, precisamente en esta ocasión que le es más necesaria, se acuerda librar la cantidad de 50.000'00 ptas. de subvención a Don Isidro Boyer Mas y Don Emilio Mas Jover, Director y Presidente respectivamente de S. C. S. 13 Radio Local, Emisora Sindical de Alicante, domiciliada en Buñolente.

Y en consecuencia dejar sin efecto la condición señalada en el acuerdo de 25 de Noviembre de 1966 que decía, que para hacer efectiva la cantidad de referencia debía encontrarse instalado el nuevo emisor de F. M. y autorizado su funcionamiento.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, declarándolo de urgencia, se acordó lo siguiente:

Aprobación Ordenanza del Servicio de Ambulancia

Visita el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza de exacción de los derechos y tasas por la prestación del servicio de ambulancia de auxilio en carretera, tasada en los artículos 435-1 y 440 n.º 26 de la Ley de Régimen Local vigente. = dicha Ordenanza consta de la memoria y la Ordenanza propiamente dicha, que se compone de ocho artículos, con la tarifa que



se determina en el artículo 1.º. La propia Ordenanza ha sido informada por el Interventor y Comisión de Hacienda.

La creación de este servicio obedece a que la Excmo. Diputación Provincial ha entregado a este Municipio, en calidad de depósito, un coche ambulancia para el servicio de auxilio en carretera.

Después del correspondiente estudio el Pleno acuerda prestarle su aprobación por unanimidad, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario, elevándose al Delegado de Hacienda de la provincia, si transcurriere el mencionado plazo sin reclamaciones.

En mesos y preguntas, y a propuesta del Concejal Don Salvador Belto Fernández, consta en Acta por unanimidad el agradecimiento al Sr. Alcalde de Elche, por la atención que ha tenido con este Ayuntamiento al obsequiarle con un lote de plantas para el jardín de la Alcaldía Virgen del Pilar, con lo que patentiza el afecto que la Ciudad de Elche siente hacia Buivilleute.

Don Francisco Soler, sugiere que se estudie la posibilidad de no gravar a los propietarios de fincas de las calles que se van a pavimentar a sus expensas en cuanto se refiere a la conveniencia de renovar la tubería de agua potable, puesto que considera que hacen bastante sacrificio con el pago del pavimentado. El Sr. Interventor contesta las razones por las que no corresponde hacer las renovaciones sin gravamen por los usuarios, y entre otras la que en los precios de tarifa de agua, no van incluidos los gastos de amortización de la red, por lo que de acuerdo con la Ley no hay más remedio que aplicar las contribuciones por la mejora. Se ello queda enterado el Sr. Soler.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.

Agradecimiento al Alcalde de Elche, por obsequio plantas para jardín

Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscriptores, de que certifico.

Presidencia  
D. Pascual Lillo Oliver  
Asistentes  
D. Vicente Mas Puig  
D. Jori Galvau Peral  
D. Ramon Gomez Mal  
D. Angel Mal Sanchez  
D. Joaquin Jover Martiner  
D. Francisco Soler Gil  
D. Audis Cortosa Mondéjar  
D. Salvador Belto Fernández  
D. Jori Lledo Gomez  
Interventor  
D. Guis Maria Buforn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Mayo de 1967, a las 20 horas, en primera convocatoria

En la villa de Buivilleute a las veinte horas del día veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los Sres. Don Vicente Mas Puig, Don Jori Galvau Peral, Don Ramon Gomez Mal, Don Angel Mal Sanchez, Don Joaquin Jover Martiner, Don Francisco Soler Gil, Don Audis Cortosa Mondéjar, Don Salvador Belto Fernández, y Don Jori Lledo Gomez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, asistidos de mi, el Secretario General de la Corporación, Don Juan



Secretario  
Don Juan Ots Serrano

Ots Serrano, al objeto de elevar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto citado.- Asiste el Interventor de Fondos, Don Luis María Buforn. Excusa su asistencia el segundo teniente de Alcalde Don Jerónimo Maciá Lora. No excusa su falta de asistencia el concejal Don José María Villalta.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de Acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Cesión al Patronato de Viviendas para Funcionarios del edificio y solar del actual Lavadero Municipal

Sada cuenta de la petición del Patronato de Viviendas para Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por el mismo el 9 de Mayo actual, para que se le ceda un solar de propio del Municipio para construir 24 viviendas de renta limitada subvencionadas y dos locales comerciales, siendo el más indicado el que ocupa el Lavadero Municipal, que tiene una superficie de 548'64 m<sup>2</sup>.

Y visto el informe de Secretaría que indica la necesidad de que previamente habrá de alterarse la calificación jurídica del Lavadero Municipal, pasando de bien de servicio público a bien de propio, y que según los artículos 95-2 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1963, en relación con el 189 de la vigente Ley de Régimen Local, y Decreto de 16 de Octubre de 1941, se pueden ceder gratuitamente los bienes de propio previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

También consta en el expediente un informe de la Comisión de Sanidad, en la que expresa la escasa utilización del Lavadero Municipal porque todo el caso de la población dispone del servicio de agua potable y se da el caso de que mantener este servicio resulta antieconómico, puesto que exige una carga

de limpieza del mismo, y se obtiene una ración de dos personas diarias, debido además al alto nivel de vida que por una parte se refleja en el uso del servicio domiciliario de agua potable, y por otro el empleo de lavadora automática.- Por otra parte resultaría más rentable, y previa la dotación la dotación del servicio domiciliario de agua si no la poseen los usuarios del lavadero, ya que según encuesta realizada resulta ser que en su mayoría si tienen servicio y utilizan el lavadero por seguir la costumbre y no por necesidad.

Que podría desafectarse este bien de servicio público, a fase de que los locales comerciales que se proyectan en la planta baja, queden de propiedad del Ayuntamiento, con el fin de utilizar la Biblioteca Municipal y un Hogar Juvenil. En cuyo caso sobre el suelo de esta planta baja cabrían las 24 viviendas que proyectan los funcionarios. Es decir, que se haría la cesión del solar condicionada a que la planta baja del futuro edificio sea de propiedad municipal para servicios, tales como Biblioteca Municipal que existe en la actualidad, y Hogar Juvenil.

La Comisión de Hacienda informa que debe hacerse la desafectación previa del Lavadero Público para pasar a ser bien de propio, y que no hay inconveniente en que se ceda gratuitamente el solar, una vez cambiada en calificación jurídica, al Patronato de Viviendas de Funcionarios, de esta localidad, con las reservas que se indican por la Comisión de Sanidad, dados los fines que el mismo persigue, y que la pretensión de este Ayuntamiento ha sido destinar dicho solar a vivienda para funcionarios.

S. E. estudia detenidamente la petición y los informes que la acompañan, y tras la consiguiente deliberación acuerda, por unanimidad:

1º: Desafectar en principio el solar y edificio destinado a Lavadero Municipal de modo que pase a ser bien de propiedad. Para lo cual se abría información pública durante el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8,2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º: En el supuesto de que transcurra el mencionado plazo de información pública sin reclamación, se entenderá definitivamente aprobada la alteración de la calificación que se acuerda.

3º: Se cede gratuitamente al Patronato de Vivienda para Funcionarios de Buvillente, el solar que ocupa el actual Lavadero Municipal, una vez desafectado al uso público, que tiene forma rectangular, y una superficie de 548,64 m<sup>2</sup>, sito entre las calles Nueva Señora del Barrio y Biaporia, de esta población, con el exclusivo fin de ser destinado a la construcción de viviendas para funcionarios y con la reserva de que la totalidad de la planta baja del edificio a construir sea de propiedad municipal, una vez construida para ser destinada a Biblioteca Municipal y a Hogar Juvenil, u otros fines que estime el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que esta cesión es reversible si no se cumplen los fines para los cuales se otorga en el plazo máximo de cinco años, y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

Concediendo los derechos de Promotor en el expediente A-VI-64/65 a favor Patronato

Se da cuenta de la petición del Patronato de Vivienda para Funcionarios de este Ayuntamiento, solicitando que teniendo en cuenta el acuerdo de este mismo Pleno de 28 de septiembre de 1965 y el de la Comisión Permanente del mismo Ayuntamiento de 25 de octubre del mismo año, por los que se acordó destinar las viviendas del expediente A-VI-64/65, del que es promotor este Excmo. Ayuntamiento, para construir

Moción de la Alcaldía proponiendo gratificación del 80% al sueldo base y gratificación complementaria.

un edificio de planta baja y cuatro pisos, con 24 viviendas subvencionadas y dos locales comerciales. Y como quiera que cuando se inició este expediente no estaba autorizado el Patronato de Vivienda para Funcionarios, que lo fue por Orden de 5 de marzo de 1966 del Ministerio de la Vivienda. Y siendo así que el mencionado Patronato es el organismo que en esta localidad ha asumido la actividad de promoción y construcción de vivienda con destino a los funcionarios de este Ayuntamiento, es por lo que solicita de esta Corporación Municipal la subrogación de promotor en el expediente A-VI-64/65 del Patronato de Vivienda de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en lugar del Excmo. Ayuntamiento de Buvillente arrojando a aquel todos los derechos y obligaciones que como titular del expediente corresponden a este último.

Tras los informes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, se acuerda acceder a dicha petición previo el cumplimiento de los trámites pertinentes, facultando al Primer Teniente de Alcalde, Don Vicente Mal Ruiz, en funciones de Alcalde accidental, para que, como representante del Ayuntamiento, formalice cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo, puesto que el Alcalde-Presidente Don Pascual Lillo Oliver, es a su vez Presidente del mencionado Patronato de Vivienda para Funcionarios.

A continuación se da lectura a la siguiente moción de la Alcaldía:

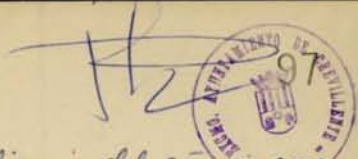
Moción: Pascual Lillo Oliver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Buvillente, a la Corporación Plenaria eleva la presente, para que previos los informes pertinentes, se adopten los acuerdos, si S.E. lo estima procedente, que mas adelante se indicarán. Los haberes





del personal de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento vienen regidos por la Ley 108/1965, de 20 de Julio, que en la fecha de su promulgación ya resultaba desfasada, sobre todo en Municipios eminentemente industriales como el nuestro, en que el nivel de vida se eleva con preferencia a muchos Municipios del país. = Ha sido preocupación de esta Alcaldía y de la Corporación, la anterior y la actual, el intentar por todos los medios actualizar estos haberes, lo que se vio reflejado en una gratificación que se otorgó al personal de todos los servicios, con carácter fijo, y que se viene aplicando desde principio de curso del año en curso, después de haber sido visada por la Dirección General de Administración Local, cantidad que se eleva a 1.150.= pesetas mensuales por funcionario de plantilla de esta Corporación. = Pero es el caso que las Cortes Españolas al aprobar la Ley de 23 de Julio de 1966, de modificación parcial de Régimen Local, en su disposición final segunda, estableció que el Gobierno en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, y con informe de la Comisión Superior de Personal, remitirá a las Cortes un proyecto de Ley acomodando el régimen y retribución de todos los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, a las directivas y normas aplicables a los funcionarios civiles del Estado, atendiendo a las peculiaridades propias de sus respectivas funciones. = Hasta la fecha no se tienen noticias oficiales de la redacción de esta Ley modificando los haberes del personal de las Corporaciones Locales, no obstante este Ayuntamiento debe prevenir el gasto de ese posible aumento, sino en su totalidad porque no se conoce cifra, si al menos una cantidad global que debe de deducirse del superavit para habilitar una partida

ad hoc en el presupuesto ordinario del año en curso. = Por otra parte la Alcaldía interpretando el sentir de la Corporación actual de establecer mejoras sociales indispensables considera necesario que de modo inaplazable se establezca una mejora al personal de plantilla para el supuesto de que las Cortes no aprueben la Ley de retribuciones del personal de plantilla de las Corporaciones Locales en la fecha establecida, para lo cual la cantidad que se habilite para las atenciones extraordinarias de haberes del personal había de destinarse en su día a una elevación de la gratificación aprobada por este Pleno en fecha 25 de Noviembre de 1965, de modo que los funcionarios vean incrementados sus haberes en las cantidades que en el anexo se expresan, partiendo de un (80) ochenta por ciento sobre el haber mensual base más la gratificación complementaria, sin antigüedad, y abatiendo las - 1.150.= pesetas mensuales que del 1.º de enero del año en curso vienen percibiendo. = Asimismo este incremento de gratificación se produciría en el supuesto de que se aprobara la Ley de nuevas retribuciones de los Funcionarios de Admón. Local y no produjese sus efectos a partir de 1.º de Julio próximo, desde cuya fecha debería regir esta mejora que se propone. = Por todo lo cual la Alcaldía somete a la consideración del Pleno el que se adopten los siguientes acuerdos: = 1.º. Que con cargo al superavit del ejercicio de 1966 se habilite una partida en el presupuesto ordinario de 1967, por importe de - - 232.900.= pesetas., destinada a mejora o gratificaciones del personal de plantilla de esta Corporación. = 2.º. Que esta cantidad se habilite en el inmediato expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual. = 3.º. Que en el supuesto de que para el 1.º de Julio del año en curso, no se haya aprobado por las Cortes la Ley acomodando el régimen y



restitución de todos los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales a las directrices y normas aplicables a los funcionarios civiles del Estado, o aprobada esta Ley, los efectos de la mejora no se produzcan a partir de la fecha anteriormente dicha, que las gratificaciones establecidas por acuerdo de este Pleno de 25 de Noviembre de 1966, se eleven de modo que cada funcionario perciba una gratificación del 80 por ciento del haber mensual y complementario, es decir, sueldo base más gratificación complementaria, pero sin antigüedad, gratificación que se considerará dicencional y no computable a efectos activos imprevistos, y por lo tanto eventual, además esta absorbible por cualquier mejora establecida con carácter general para todos los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales. - Esta Alcaldía espera la identificación de la Corporación con la propuesta que antecede, no obstante y como siempre S. E. resolverá."

Aprobación moción anterior

El Interventor de Fondos y las Comisiones de Personal y de Hacienda, informan favorablemente esta moción.

Después del detenido estudio y deliberación consiguiente, y por tanto con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º: Que con cargo al superavit del ejercicio de 1966, se habilite en el inmediato expediente de modificaciones de crédito, de una partida en el presupuesto ordinario de 1967 por importe de 232.900. = ptas, destinada a mejora de gratificaciones al personal de plantilla de esta Corporación, según se indica a continuación y por los mismos conceptos que motivaron las mejoras establecidas por acuerdo de este Pleno de 25 de Noviembre de 1966. = Estas gratificaciones serán eventuales, absorbibles y no computa-

Más a efectos activos imprevistos.

Funcionarios	Gratif. anterior	Gratif. actual	Total
S. Juan Ocho Serrano	1150:	2.690:	3.840:
S. Luis María Buforn	1150:	2.570:	3.720:
S. Enrique Bakraco Postero	1150:	2.266:	3.416:
S. Franco Caudela Pastor	1150:	1.534:	2.684:
S. José Mauchón Hurtado	1150:	1.534:	2.684:
S. Manuel Caudela Espinosa	1150:	1.190:	2.340:
S. José María Castiella	1150:	1.190:	2.340:
S. Mariano Esquivino Meliá	1150:	1.190:	2.340:
S. María Esquer Crespo	1150:	1.190:	2.340:
S. Juan Serrano Lara	1150:	983'33	2.133'33
S. Avelino Belén Hurtado	1150:	983'33	2.133'33
S. Simón Ascensio Gómez	1150:	983'33	2.133'33
S. Pedro Menargues Ferrander	1150:	716'66	1.866'66
S. Miguel Adruar Salvañ	1150:	716'66	1.866'66
S. Antonio Belén Ascensio	1150:	716'66	1.866'66
S. Antonio Pérez Azuar	1150:	716'66	1.866'66
S. Dionisio de la Fuente Velasco	1150:	605'00	1.755'00
S. Antonio Adruar Soriano	1150:	983'33	2.133'33
S. Leandro Caudela Sol	1150:	716'66	1.866'66
S. José Adruar Zuesada	1150:	716'66	1.866'66
S. Gaspar Hurtado Mal	1150:	716'66	1.866'66
S. Antonio Mas Mauchón	1150:	716'66	1.866'66
S. Saturnino Mas Giménez	1150:	716'66	1.866'66
S. Antonio Rosada Borro	1150:	716'66	1.866'66
S. Manuel Sledó García	1150:	716'66	1.866'66
S. Joaquín Pérez Galipianso	1150:	716'66	1.866'66
S. Bernardo Couejero Molina	1150:	716'66	1.866'66
S. Manuel Caudela Hurtado	1150:	716'66	1.866'66
S. Vicente Sánchez Caudela	1150:	716'66	1.866'66
S. José Penalba Galipianso	1150:	716'66	1.866'66
S. Diego Hernández	1150:	716'66	1.866'66



D. Vicente Fajardo Hurtado	1150:	716'66 - 1866'66
D. Antonio Dudo Garcia	1150:	716'66 - 1866'66
D. Cayetano Perez Ascensio	1150:	463'33 - 1613'33
D. Antonio Bandela Beniguez	1150:	463'33 - 1613'33
D. Baltasar Benusso Garcia	1150:	463'33 - 1613'33
D. José Sias Grau	1150:	463'33 - 1613'33
D. Antonio Ascensio Alfonso	1150:	463'33 - 1613'33
D. José Fiedo Carrus	1150:	463'33 - 1613'33
D. Marcial Pina Broton	1150:	1534' - 2684'00
D. Juan Luis Mal Mal	1150:	983'33 - 2133'33

2º: Que estas gratificaciones tengan efecto desde 1º de Julio próximo en el supuesto de que no se establezca un jornal de haberes de los Funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, con carácter general y que los sean con efecto desde dicha fecha.

3º: Que se obtenga la correspondiente autorización de la Dirección General de Admón Local para la ampliación de esta nueva gratificación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, haciendo constar que no se rebasa el límite de los gastos de personal establecidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según el presupuesto de funcionamiento del año en curso.

Dada cuenta del expediente incoado para la ocupación por parte de este Ayuntamiento durante un periodo de 99 años, de una parcela de 886 m<sup>2</sup> del monte de propios 15-P, denominado "Sierra Baja y Somas", con el fin de ser destinado a la instalación de un equipo emisor de Radio. = J

Resultando que para ello una pequeña parte del terreno de unos 30 m<sup>2</sup> se destina a caseta y el resto del monte queda intacto, puesto que se instalará poste para antena y tirantes de sostén de esta, la explotación no queda afectada. La par-

Ocupación una parcela en el Monte 15-P para instalación de un equipo emisor de radio

Cesión a la Diputación Provincial del Camino Viejo de Orihuela

cela aludida será cercada siguiendo las líneas que marque la División Hidrológico Forestal.

Por lo cual es compatible la ocupación con la utilidad pública del monte, y son casi imperceptibles los daños que se puedan producir.

Resultando que con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, y artículos 178 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1963, el posible dicha ocupación, dado el fin que se persigue, se acuerda por unanimidad solicitar del Ministerio de Agricultura, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, la autorización de ocupación durante un periodo de 99 años, de una parcela de 886 m<sup>2</sup>, según croquis que obra en el expediente, sita en el monte 15-P denominado "Sierra Baja y Somas", y conseriado con el Estado, con el fin de instalar un equipo emisor de radio, para la emisora de radio de esta población.

Vista la petición de Don José Juan Fuentes, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, por la que tratada acuerdo de la Asamblea Plenaria ordinaria de dicha entidad del día 8 de Enero, solicitando la cesión a la Diputación Provincial del camino viejo de Orihuela a su paso por este término municipal, y su ampliación y acondicionamiento a las necesidades actuales, con participación racional de las propiedades afectadas. - El citado camino arranca de la estación de ferrocarril de Brouillete, cruza la carretera de Matola, y atravesando una extensa zona agrícola, habitada por gran número de pequeños propietarios, entera con la carretera de Novelda a Corvejeja, a la altura del nuevo poblado de El Realengo. - Se hace referencia al mal estado del mismo camino, de imposible tránsito después de la lluvia, y a la necesidad



de su mejora y ampliación como consecuencia de la creciente mecanización de los medios de trabajo, se requiere un firme acuerdo con sus necesidades e importancia de la zona, que se sirva de dicha vía y la cual comprende sectores rurales de varios términos municipales, por lo cual la Excm. Diputación Provincial es la entidad idónea para llevar a efecto esta mejora.

Informan en el expediente las Comisiones de Fomento y Sanidad, en el sentido de que no hay inconveniente en que se lleve a efecto la cesión solicitada a la Diputación Provincial, para que se haga cargo del mismo por atravesar varios términos municipales, con el fin de su ampliación, acondicionamiento y asfaltado si procede.

Por la consiguiente deliberación, y considerando el interés y beneficio que para los agricultores de la zona afectada tiene el que se mejore el camino, y por tratarse de un camino comarcal debe ser competente la Excm. Diputación Provincial para realizar las obras que se pretenden, se acuerda por unanimidad ceder a este último organismo el camino viejo de Orihuela a su paso por este término municipal, el decir en el tramo que separa caudo de la estación del ferrocarril de Benillén, en esa la carretera de Matola y entera con la carretera de Novelda a Benicaja a la altura del nuevo poblado del Realengo, con el fin de que la misma lo mejore, amplíe y asfalte, si lo considera conveniente y de interés.

Todo ello previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

Escuela Aparejadores  
en Alicante: petición  
de creación.

Sada cunta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por el que se indica que ha sido solicitado a la Superioridad el establecimiento en Alicante, de una escuela técnica de Aparejadores, dadas las circunstancias especiales de esta provincia, y el in-

creación Facultad del  
Universitaria.

Aprobación obra  
adicional pavimento  
trazo Puerta de Orihuela.

cremento de la construcción, hoy una de las principales actividades, S. E. por unanimidad, tras la deliberación consiguiente, acuerda, adherirse al acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 17 Abril de 1967, y por tanto solicitar de la Superioridad el establecimiento de una Escuela Técnica de Aparejadores.

Asimismo y a propuesta de la Alcaldía se acuerda sugerir de la misma Entidad Provincial, solicite la creación de Facultad Universitaria en Alicante, por estar en desacuerdo con la centralización de la enseñanza.

Seguidamente se somete a ratificación de esta Corporación el acuerdo adoptado por la Permanente el 6 de abril ppdo. por el cual se acordó aprobar la ejecución de obras adicionales que propone el Director de la obra de pavimentado de la Avda de Puerta de Orihuela, consistientes en entubado de acequia con colocación de registros en la misma, y cuyo presupuesto asciende a 16.313' = pesetas, las cuales pueden hacerse efectivas con cargo al presupuesto ordinario del año en curso. - El Interventor de Fondos, dice que puede hacerse efectiva dicha cantidad con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, partida 6-1-01 y que por tratarse de obra adicional han de aplicarse las mismas contribuciones especiales establecidas para la obra principal, por lo que esta deficiencia deberá comunicarse a los mismos propietarios al hacerse la distribución definitiva de dicha exacción. - El Sr. Secretario informa en el sentido de que con arreglo al artículo 54 del Reglamento de Contratación puede llevarse a efecto las obras adicionales que se proponen por no exceder de la quinta parte del presupuesto de la obra, estando obligado al pago dicho el contratista adjudicatario a su realización, de acuerdo con los precios que fije el propio director de la obra.

La Comisión de Fomento informa favorablemente sobre



el particular.

Por la deliberación consiguiente S. E. aprueba dicha obra adicional, ratificando el acuerdo de la Permanente de 6 de Abril de 1967, y que se haga efectiva la misma con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, partida 6-1-1-01, y que se apliquen las mismas contribuciones especiales establecidas para la obra principal.

Transferencia

Se da lectura al expediente de habilitación y suplemento de crédito que afecta al presupuesto ordinario de 1967, propuesto por la Comisión de Hacienda con fecha 29 de Abril del año en curso, y aceptado dicho aceptado su principio por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 2 de Mayo actual. Atendidos al informe favorable evacuado por la Intervención, así como que durante el término de exposición al público no ha sido impugnada, = presentada ampliamente por el Pleno, que la halla conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente:

Habilitación y suplemento de crédito.

San. Ant. San.	Concepto	Pesetas
2-1-1-01	Represat. Ayuntamiento	15.000'=-
2-1-1-02	Material oficinas	10.000'=-
2-1-1-05	Edif. y dep. municipal	90.000'=-
2-1-1-07	Contribuciones e impuestos	10.000'=-
2-1-1-08	Defensa Jurídica	25.000'=-
2-1-1-09	Servicios estatales	25.000'=-
2-1-1-10	Seguros	10.000'=-
2-1-1-11	Parque móvil (carrosautó)	20.000'=-
2-1-1-12	Uniformes Ordenanzas	3.500'=-
2-1-2-01	Policia Municipal (material)	10.000'=-

Continúa en el Libro 8=